PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 089-SAMC-DIADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE AERONAVES LIVIANAS MULTIPROPÓSITO PARA EL EJÉRCITO NACIONAL"

NOVIEMBRE DE 2026

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ha sido estructurado de manera que los capítulos 1 y 2 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL; igualmente cuenta con tres (3) anexos dispuestos y preparados por el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL y con catorce (14) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se adelanta a través de la plataforma transaccional SECOP II, conforme a los lineamientos impartidos por el Ministerio de Defensa Nacional y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

La contratación de bienes y servicios destinados a fortalecer las capacidades de defensa y seguridad nacional posee un tratamiento especial dentro del régimen de contratación estatal. Históricamente, este tipo de adquisiciones estuvo asociado a procedimientos excepcionales, dada su relación directa con la protección de intereses estratégicos del Estado y la necesidad de garantizar condiciones de oportunidad, reserva y eficiencia.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, el legislador redefinió las modalidades de selección aplicables a estos bienes. La norma trasladó la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional a la modalidad de selección abreviada, reconociendo que, por la naturaleza de estos elementos, es necesario emplear procedimientos más ágiles que permitan atender las necesidades operacionales de las Fuerzas Militares sin sacrificar los principios de transparencia y selección objetiva. Únicamente los bienes cuya adquisición exige reserva permanecen bajo la modalidad de contratación directa, conforme a las excepciones previstas en la misma Ley.

El marco reglamentario vigente, contenido en el Decreto 1082 de 2015, reafirma esta clasificación. Su artículo 2.2.1.2.1.2.26, modificado por el Decreto 142 de 2023, establece que las entidades estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben aplicar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, siguiendo las reglas operativas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Este procedimiento incorpora etapas específicas como la manifestación de interés, la eventual realización de sorteo cuando exista alta concurrencia y la publicación del informe de evaluación, garantizando así un proceso competitivo, transparente y ajustado a las necesidades del sector defensa.

Las aeronaves multipropósito objeto del presente proceso se encuentran clasificadas doctrinalmente como bienes de defensa y seguridad, en tanto constituyen capacidades estratégicas para el cumplimiento de misiones de movilidad aérea, apoyo táctico, vigilancia, transporte y respuesta operacional. Su adquisición se enmarca en las categorías técnicas reconocidas por el Ministerio de Defensa Nacional, que incluyen aeronaves, sistemas de misión, documentación aeronáutica, herramientas especiales, repuestos y equipos de soporte terrestre, todos ellos esenciales para la operatividad de la Fuerza.

En virtud de lo anterior, y considerando que estos bienes no requieren reserva para su adquisición, la modalidad procedente es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual permite adelantar un proceso eficiente,

competitivo y ajustado a las necesidades institucionales, garantizando la participación plural de oferentes y la selección objetiva de la oferta más favorable para el Ejército Nacional.

La naturaleza del objeto contractual la cual es la Adquisición de aeronaves multipropósito para el Ejército Nacional corresponde a bienes requeridos para la defensa y seguridad nacional. En consecuencia, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo previsto en el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece esta modalidad para la contratación de bienes y servicios necesarios para la defensa y seguridad nacional.

El Decreto 1082 de 2015 desarrolla esta regla en su artículo 2.2.1.2.1.2.26, señalando que las entidades estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a las reglas establecidas en el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del mismo decreto.

El artículo **2.2.1.2.1.2.20** establece las reglas específicas del procedimiento, entre ellas:

1. Los interesados deben manifestar su intención de participar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso.
2. Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, podrá continuar con todos los interesados o realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) participantes, según lo previsto en los pliegos de condiciones.
3. Si se realiza sorteo, el plazo para presentar ofertas inicia el día hábil siguiente a la comunicación del resultado.
4. La Entidad debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

En virtud de este marco normativo, la selección del contratista se realizará verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas, adjudicando el contrato a la oferta que represente las mejores condiciones para el interés público y presente el menor valor total válido, conforme a la verificación económica realizada por la Entidad.

Dicha modalidad por aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal i de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, como a continuación se transcribe:

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. (…)" (Subrayas fuera del texto original)

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional**. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.*

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del presente decreto, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional."

De acuerdo con lo anterior, tenemos que cuando se trate de la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional, sin consideración de la cuantía, el procedimiento a seguir será el indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Sobre este punto debemos definir y entender la connotación y alcance de los "*bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional*", por lo que nos remitimos a lo indicado por el H. Consejo de estado Sección Tercera (Rad. 36805 de julio 23 de 2015) donde sostuvo:

"(…) a diferencia de normativas anteriores al EGCAP, en este los conceptos de "defensa nacional" y "seguridad nacional" no se circunscribieron al "material de guerra", aseveración que fue justificada, de una parte, en que se trata de conceptos normativos indeterminados, naturaleza en virtud de la que adquieren significación de conformidad con el contexto social, cultural y económico que refleja las necesidades de una colectividad en una circunstancia espacio-temporal definida» y agregó que «la "defensa y seguridad nacional" constituye una expresión medular del Estado como pacto político garante de la vida, honra y bienes de las personas, sirve como instrumento para buscar obtener el bienestar de los ciudadanos y la estabilidad misma del Estado, propósito que rebasa en forma considerable el plano estrictamente bélico o armamentista y que puede estar referido inclusive a asuntos económicos, energéticos, ambientales y hasta de salud pública (…)".

La Ley 1150 de 2007 al consagrar la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, adoptó un criterio finalístico, es decir, aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil del objeto contractual, independientemente de la entidad estatal, que acuda a la esta modalidad de selección, lo importante es enmarcar el objeto dentro de ese concepto, y que sirvan o coadyuven a la defensa y seguridad nacional.

Siguiendo el mimo hilo conductor, es a lugar citar los artículos 2 y 217 de la Constitución Política de la República de Colombia, en donde se consagra los fines del Estado y la finalidad de las Fuerzas Militares, situaciones que guardan relación directa con el citado artículo de contratación que se ha venido predicando para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional así:

> *"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
>
> *(…)*
>
> *ARTICULO 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.*
>
> *Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.*
>
> *La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio."* (subrayas fuera del texto original)

Ahora bien, como se ha descrito en los antecedentes del proceso y justificación de la necesidad, por medio del presente proceso se garantiza la continuidad de los apoyos de fuego que contribuye a la protección de nuestras tropas y asegura la efectividad en las operaciones militares que se desarrollan en zonas de alto riesgo y difícil acceso, cumpliendo la misión constitucional de protección del territorio colombiano.

1. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de selección abreviada están integrados por los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad y en el registro presupuestal, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación y los demás que se expidan durante su trámite, el presente proyecto de pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía.

Anexo No. 1. *"Datos del proceso*". Se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "D*ocumentos y criterios de verificación y evaluación*", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

Anexo No. 2. "*Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento*". Se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de la norma técnica de los bienes solicitados.

Anexo No. 3. "*Minuta del contrato*". Será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL de acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

Anexo económico – PRECIOS MERCADO – REFERENCIA – CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD, contiene los precios de referencia unitarios IVA Y DEMAS IMPUESTOS INCLUIDOS SI APLICA, así como las cantidades mínimas a adquirir y el presupuesto oficial estimado .

Anexo económico PROPUESTA ECONÓMICA, es el formulario mediante el cual los oferentes deberán presentar su oferta económica acorde al formato del mismo y sobre el cual se realizará la verificación y corrección aritmética. Aplica de forma independiente para Repuestos como para Mantenimiento, estos conformaran su oferta económica.

2. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario No. 1 "*Carta de presentación de la propuesta*". Deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al proyecto de pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario No. 2 "*Experiencia habilitante del proponente*". Deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO 2.

Formulario No. 3 "*Acreditación capacidad financiera y de organización del oferente*". Deberá diligenciarse por proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

Formulario No. 4 "*Compromiso anticorrupción*". Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No. 5 ***"Cronograma de ejecución del contrato".*** El oferente debe anexar dentro de la oferta el cronograma de actividades que realizará durante el desarrollo del contrato actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros, hasta el momento de entrega de los bienes.

Formulario No. 6 ***"Pacto de integridad"*.** Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No. 7. ***"Compromiso de confidencialidad del contrato".*** Se deberá diligenciar por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

Formulario No. 8 ***"Compromiso Antisoborno".*** El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

Formulario No. 9 "AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES"

Formulario No. 10. "ACREDITACIÓN MIPYME"

Formulario No. 11 "Puntaje Industria Nacional"

Formulario No. 12. "INFORMACIÓN PARA EL SIIF" (NO APLICA PARA UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

Formulario No. 13. AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

Formulario No. 14 . DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)

Formulario No. 15 . DECLARACIÓN SOBRE SITUACIONES DE CONTROL, GRUPO EMPRESARIAL Y VINCULACIONES SOCIETARIAS

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto la **"ADQUISICIÓN DE AERONAVES LIVIANAS MULTIPROPÓSITO PARA EL EJÉRCITO NACIONAL"** tal cómo se determina en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
25131500	AERONAVE DE ALAS FIIJA MOTORIZADA
25131700	AERONAVE DE ALA FIJA MILITAR

1.2. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el anexo # 1 "datos del proceso" y que se encuentre habilitado para ejecutar el objeto contractual según la normatividad aplicable.

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **NO** podrá limitarse a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta que el valor de la contratación es mayor al valor establecido por Colombia Compra para limitar el proceso a Mipymes conforme al Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, el umbral para la limitación es de $511.708.497, según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Vigente hasta 31/12/26, además el presente proceso no se puede dividir en lotes o segmentos.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "*Estatuto Anticorrupción*", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 DE 2019 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4. PRESUPUESTO

El presupuesto del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el anexo No. 1 "*Datos del proceso*".

1.5. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código de Comercio artículo 1036 y siguientes

- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1955 de 2019 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Decreto 997 de 2026 *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales*
- Decreto 855 de 1994 Modificado por el Decreto 219 del 2006
- Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 310 de 2021. Por el cual se reglamenta el artículo 41 se la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 399 de 2021. Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2.,

2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

- Decreto 103 del 20 de enero de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2106 de 2019 a través del cual se simplifican los trámites administrativos.
- Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 por el cual se establecen plazos para los registros que integran el Registro Único Empresarial Social RUES.
- Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional vigente, adoptado mediante la Resolución 4130 de 2022 y modificado por la Resolución 4213 de 2023, así como las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.
- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES – versión 3 de 2023.
- Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación – RHPC – versión 2 del 30 de junio de 2022.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-07 V: 02
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01
- Protocolo de indisponibilidad SECOP II.
- Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 (En lo que aplique)
- Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y distribuye los recursos asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de Presupuesto para la vigencia 2026

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

- Directiva Permanente 00204 del 2017 Programas de entrenamiento para la Aviación del Ejercito Nacional
- Directiva Permanente 00218 del 2017 Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejercito Nacional
- Reglamento de vuelo para la Aviación del Ejercito EJC 3-176-1
- Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025, por el cual se expide el Presupuesto General de la Nación (PGN) para 2026.
- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC, en lo que resulte aplicable al proceso y sin perjuicio del régimen especial de la Aviación de Estado:
- RAC 14 – Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos.
- RAC 20 – Matrícula, Registro e Identificación de Aeronaves.
- RAC 21 – Certificación de Aeronaves y Componentes de Aeronaves.
- RAC 36 – Estándares de Ruido.
- RAC 39 – Directrices de Aeronavegabilidad.
- RAC 43 – Mantenimiento.
- RAC 45 – Identificación de Aeronaves y Componentes de Aeronaves.
- RAC 61 – Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones.
- RAC 65 – Licencias para Personal Aeronáutico.
- RAC 91 – Reglas Generales de Vuelo y Operación.
- RAC 145 – Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas.
- RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil.
- RAC 175 – Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea.
- RAC 209 – Facilitación del Transporte Aéreo.
- Convenio sobre Aviación Civil Internacional – Convenio de Chicago de 1944, y sus Anexos técnicos, en lo que resulte aplicable.
- Anexo 16 de la OACI – Protección del Medio Ambiente, en lo que resulte aplicable a la Aviación de Estado

1.6. PLAZOS

1.6.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el anexo No. 1 "Datos del proceso".

1.6.2 VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el anexo # 1 "datos del proceso", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el anexo # 1 "datos del proceso".

1.6.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

1.6.4 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma enlace Editar proceso

1.7 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en Editar proceso

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el enlace Editar proceso

1.8 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - ÁREA DE CONTRATACIÓN, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – ÁREA DE CONTRATACIÓN, los representantes, funcionarios, y

los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al M.D.N. – Ejército Nacional –Área de Contratación, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N. - Ejército Nacional no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.9 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II, para lo cual es indispensable que esté previamente registrado en esta plataforma.

Considerando que el proceso de selección se adelanta a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II; es responsabilidad exclusiva de los proponentes en caso de indisponibilidad de tal plataforma, debe dar aplicación a los lineamientos previstos en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

En el caso de los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en el enlace: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf

Para la creación del proveedor plural en SECOP II, se requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente Plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

NOTA: En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma, los interesados deberán dar aplicación al "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", el cual debe ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co. Solamente para los fines previstos en el mencionado protocolo, la entidad únicamente recibirá comunicaciones en el correo electrónico oficontratacion@buzonejercito.mil.co

1.10 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARATORIA DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Para el presente proceso contractual no se realizará audiencia de asignación de riesgos.

1.11 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el enlace Editar proceso. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.

b) Concluido el anterior término, el M.D.N. – Ejército Nacional no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas

en el enlace: Editar proceso (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el enlace: Editar proceso

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el enlace Editar proceso, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.12 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se subirán a la plataforma Editar proceso, en PDF, foliadas en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta. En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente. El M.D.N. – Ejército Nacional en ningún caso procederá a la numeración respectiva. Deberán subirse a la plataforma hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el enlace Editar proceso.

1.13 DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA:

Es responsabilidad del oferente subir a la plataforma en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el link Editar proceso, así mismo el oferente deberá verificar las adendas o modificaciones al proceso previo el cierre, para realizar las modificaciones, trámites o validaciones correspondientes de su oferta que exige la plataforma de Colombia Compra Eficiente (cuando aplique).

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción.

Las propuestas deberán diligenciarse de acuerdo a lo señalado en la guía para un proceso de selección abreviada de menor cuantía en el SECOP II

Es responsabilidad del oferente la no inclusión de "la propuesta económica" en la plataforma. LA NO INCLUSIÓN TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en el enlace Editar proceso. En caso de no poderse acceder a la misma debido a problemas técnicos, por medio de la mesa de ayuda de la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el enlace Editar proceso

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N. - Ejército Nacional, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la

garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N. - Ejército Nacional se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.14 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" y en la plataforma del SECOP II.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II.

1.15 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.15.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma Editar proceso.

1.15.2 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El M.D.N. – Ejército Nacional efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en la plataforma Editar proceso

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas a través de la plataforma Editar proceso, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N. – Ejército Nacional en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta. Ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.16 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - Ejército Nacional, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.16.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.16.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

1.16.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el CAPITULO 3 NUMERAL 3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA del presente documento.

1.16.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA (ASPECTOS DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA).

Se efectuará sobre las propuestas habilitadas, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

1.17 SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 ***"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.*** *En consecuencia****, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)"***. (Negrilla fuera del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la Dirección de Adquisiciones, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje (cuando aplique) no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II en virtud de la directiva presidencial 02 DE 30 DE MARZO DE 2023, los proponentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas de debe justificar la razón por la cual no subsanaron.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." (Negrilla fuera del texto).

1.18 INFORMACION PARA EL SIIF

1.18.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1 Nombre o razón social del beneficiario
2 Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3 Clase de Persona (Natural o Jurídica)
4 País de ubicación de la persona
5 Ciudad
6 Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
7 Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8 Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN (aplica para el oferente que resulte adjudicatario)
La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debido y/o notas crédito, por lo que al momento de

elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:

1. Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
3. Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

 #$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$
 Ejemplo

 #$15-01-03-000; xxxxxxxxxx;facturacióndiadq@gmail.com#$

 Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

1.19 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N. - Ejército Nacional comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.20 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N. - Ejército Nacional pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el enlace Editar proceso, para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el acto de adjudicación según corresponda.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Nota: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, en el acto de adjudicación según corresponda.

1.21 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para presentar observaciones, el M.D.N. - Ejército Nacional, publicará en el SECOP II las observaciones, de acuerdo a lo señalado en el link Editar proceso.

1.22 OBSERVACIONES A LOS OFERENTES

En este término los oferentes podrán presentar sus observaciones a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas.

Sólo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han presentado en el tiempo establecido en el link Editar proceso.

1.23 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, así:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2019, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2019, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, se deberá acreditar la condición mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponde bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. - Para los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de ellos acredite las anteriores condiciones. **NOTA:** por tratarse de información de datos sensible debe ser autorizado de manera previa y expresa el tratamiento de esa información en los términos del Artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la 24 de la Ley 361 de 1997.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Certificación expedida por el la oficina del Ministerio del Trabajo de la zona y acredite que han sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Deberán acredita esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. - El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. - Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. - La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	- Deberán acreditar esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica - De la misma manera se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - Igualmente y para poder acceder a esta factor de desempate se deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena,

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - Para el caso de los proponentes plurales el representante legal deberá aportar certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. - Además de la anterior certificación deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. - Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	Para el caso de personas jurídicas - El representante legal o el revisor fiscal (si aplica), certifique bajo la gravedad de juramento mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para el caso de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación; para lo cual deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación **NOTA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.	La acreditación, de acuerdo con el numeral 7.1 será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. La acreditación, de acuerdo con el numeral 7.2 será de la siguiente manera: El representante legal o revisor fiscal (si aplica) presentarán certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	de reincorporación o reintegración; igualmente se debe indicar que la participación de algunos de los integrantes (Mujer Cabeza de Familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración) tiene una participación del por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Además deberá acreditar con los siguientes documentos: **La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley.
7.1.1. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración	**NOTA:** En relación con lo establecido en el numeral 7.1 se indica que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. por lo que lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **NOTA 2:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Para el caso de la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales se aportará: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	- La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015. - Para la condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	- Para acreditar tal condición proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal (si aplica); o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Para los proponentes plurales se acreditará: 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural: - Lo acreditara presentando documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo **CONDICIONES PARA VALIDAR EL FACTOR DE DESEMPATE**:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	a) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. b) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural: - Esta condición se acreditará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del integrante respectivo.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	- Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	**a) Participación mayoritaria (>50%)** Debe aportar: - Certificaciones del ICBF de cada joven socio, - Certificado de Cámara de Comercio donde conste la composición accionaria o cuotas, - Documento que permita verificar que los jóvenes egresados tienen más del 50%. **b) Proponente plural (consorcio/UT) con participación ≥25%** Debe aportar: - Certificación del ICBF del integrante joven, - Documento que acredite su porcentaje de participación en el acuerdo del consorcio/UT.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que	Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, El Ejército Nacional con el fin de garantizar los principios

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: (i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1. (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo para presentar ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel. (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.24 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al pliego de condiciones. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

A. CAUSALES RELACIONADAS CON LA PROPUESTA ECONÓMICA:

1. No presentar el Cuestionario SECOP II – Oferta Económica y/o la Lista de Precios que constituye la propuesta económica.
2. Presentar valores unitarios que excedan los precios de referencia unitarios establecidos en los documentos del proceso.
3. No ofertar alguno de los ítems exigidos en la Oferta Económica.
4. Ofertar un ítem en cero (0).
5. Dejar en blanco la casilla del precio ofertado para cualquier ítem.
6. Presentar la propuesta económica en pesos colombianos (COP) cuando los pliegos exigen presentación en USD.
7. No ofertar valor para los ítems que cuentan con precio de referencia.
8. Presentar más de un valor unitario para un mismo ítem.
9. Detectarse precios artificialmente bajos y que la aclaración requerida sea extemporánea, incompleta o insuficiente.

B. CAUSALES RELACIONADAS CON REQUISITOS HABILITANTES Y CAPACIDAD DEL OFERENTE

10. No cumplir con todos los indicadores financieros y de capacidad organizacional exigidos.
11. Incurrir en inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.
12. No presentar el RUP en firme cuando sea exigible.
13. Que la vigencia de la persona jurídica, consorcio, unión temporal sea inferior al plazo del contrato más un (1) año, y no subsanar dentro del término otorgado.
14. Que el documento de conformación del consorcio, unión temporal no esté firmado por todos sus integrantes, y no se subsane dentro del término otorgado.
15. Que el objeto social del oferente o de alguno de los miembros del proponente plural no tenga relación directa con el objeto del ítem ofertado.

C. CAUSALES RELACIONADAS CON LA GARANTÍA DE SERIEDAD

16. No presentar la garantía de seriedad junto con la oferta (no subsanable), conforme al artículo 4, parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018.
17. Que la garantía de seriedad no esté vigente desde la presentación de la oferta, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
18. Que la garantía de seriedad no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
19. Que la garantía de seriedad no cumpla los requisitos establecidos en los pliegos y no sea subsanada dentro del término otorgado.

D. CAUSALES RELACIONADAS CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

20. Presentar la oferta con información tergiversada, alterada, incompleta o que impida la comparación objetiva, y no subsanar dentro del término otorgado.
21. No atender oportunamente las aclaraciones solicitadas por la Entidad antes del acto de adjudicación.
22. Presentar la propuesta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

23. Presentar la oferta con enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.
24. Presentar la oferta individualmente y simultáneamente como integrante de un proponente plural, o a través de matriz, filial, beneficiario real o personas con vínculos de consanguinidad hasta segundo grado, afinidad primero civil. En este caso, solo se admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.
25. Que la oferta del proponente plural no sea presentada desde la **cuenta de proponente plural en SECOP II**, conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente.

E. CAUSALES RELACIONADAS CON INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:

26. Interferir, influenciar u obtener correspondencia interna, proyectos de evaluación o documentos no enviados oficialmente.
27. Comprobarse confabulación entre proponentes que afecte la selección objetiva.
28. Acreditar información bajo gravedad de juramento que resulte falsa.

1.25 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El M.D.N. - Ejército Nacional declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según enlace https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Nota: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.26 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el enlace Editar proceso. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N - Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y/o norma y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado incluido IVA. sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el enlace Editar proceso.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

1.27 CERTIFICADO DE USOS FINAL /DSP 83/ BIS711:

De requerirse tramitar Documento Internacional de Usuario Final, **EL CONTRATISTA** deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del Ordenador del Gasto, para lo cual deberá anexar solicitud dirigida al Ordenador del Gasto debidamente firmada; adjuntando factura proforma y documentos requeridos (copia contrato, CDP, CRP, entre otros), con la radicación por parte del Supervisor ante la Dirección de Adquisiciones en aras de garantizar mayor claridad en el trámite administrativo. (si aplica)

PARÁGRAFO PRIMERO: Es necesario tener presente que el tiempo de trámite administrativo del Certificado de Uso Final, DSP 83 / BIS711 o fines, es hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario, ante Comando Ejército).
PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez firmado el contrato y obtenido el Certificado de Uso Final, el contratista debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda ante el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual.
PARÁGRAFO TERCERO: Factura Proforma- No cuenta con fecha de vencimiento, porque no es una factura comercial, así mismo se indica que si bien la factura se encuentra con valores discriminados la misma no funge como título valor, es una factura meramente informativa, por lo tanto, sus elementos esenciales son: Datos de quien la expide, a quien se dirige, la fecha de emisión cantidades y descripción de los bienes.

1.28 REUNIÓN DE COORDINACIÓN

Una vez firmado el contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, el supervisor y posterior a la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, el comité técnico evaluador dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, realizará la reunión de coordinación.

Del desarrollo de la reunión de coordinación se debe levantar un acta en donde se establezca el cronograma de desarrollo de las actividades que se adelantaran en la ejecución del contrato y los puntos acordados para el proceso de evaluación.

1.29 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el link Editar proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el M.D.N. - Ejército Nacional no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

1.30 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1.31 ETAPA PRECONTRACTUAL:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicional y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal , la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por

los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

1.32 ETAPA CONTRACTUAL

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (Incluye la aeronave, motor, hélices, equipos y kits)	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y deberá cubrir veinticuatro (24) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad y hasta la liquidación.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más y hasta su liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y un (1) año más y hasta su liquidación.
RCE (RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)	CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato

Lo anterior sin perjuicio de las garantías específicas del fabricante aplicables a motores, aviónica, estructura, componentes, accesorios y demás elementos, cuando sean superiores a la garantía mínima exigida por la Entidad.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1.: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Nota 2.: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3.: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

1.30 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el Decreto 014 de 2014.

1.33 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al **TC OSCAR HERNANDO RODIRGUEZ RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80544980 teléfono de contacto 3203691513 correo electrónico oscar.rodriguez@ejercito.mil.co , COMANDANTE DEL BATALLÓN DE AVIACIÓN No. 1** o quien haga sus veces, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

El supervisor publicará mediante plataforma SECOP II los informes correspondientes a las reuniones de coordinación y avances de ejecución del contrato de conformidad con las funciones conferidas por la ley y el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional vigente, adoptado mediante la Resolución 4130 de 2022 y modificado por la Resolución 4213 de 2023, así como las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

2. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán la verificación jurídica, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario Nº. 1 "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada

por una persona jurídica, unión temporal, consorcio , deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.1.2.01. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.02. MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con el artículo 28 del Código de Comercio.
Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

2.1.2.03. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.04. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.05. APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

2.1.2.06. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Conforme al Decreto 997 de 2026, las solicitudes de aclaración y subsanación se tramitarán mediante los mecanismos previstos en el SECOP II, respetando los límites de subsanabilidad establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

2.1.2.07. PROPUESTAS CONJUNTAS PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal .

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe

actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."
Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal , y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal , así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, o la unión temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal . Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal , respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

Nota: Una vez se realice la notificación de la resolución de adjudicación y el adjudicatario se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal , la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto

telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

2.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.5. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

2.1.6. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En relación con el régimen previsto en la Ley 1918 de 2018, modificada por la Ley 2375 de 2024, respecto de las inhabilidades derivadas de condenas por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de personas menores de edad, la Entidad efectuó el análisis de su aplicabilidad frente a la naturaleza y alcance del presente proceso de contratación.

Considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de aeronaves y que las actividades asociadas a su ejecución no implican, de acuerdo con las condiciones actualmente previstas para el contrato, una relación directa y habitual del contratista o del personal destinado a su ejecución con menores de edad, no se establece dentro del presente proceso la consulta o acreditación del registro correspondiente como requisito específico de habilitación del oferente.

Lo anterior se establece sin perjuicio de la aplicación de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el ordenamiento jurídico que resulten procedentes y de las verificaciones que corresponda efectuar a la Entidad de acuerdo con la naturaleza de cada proceso contractual.

2.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

2.1.8. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

2.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.- Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada una de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

2.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así́, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal , que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

2.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

2.1.12. VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

2.1.13. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

2.1.14. FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

2.1.15. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso de que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2.1.16. CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, con fecha de suscripción no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES.
Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

2.1.17. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales que integran los consorcios o uniones temporales que aspiran a contratar con el Estado"*. El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales que lo integran, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

2.1.18. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.19. CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIONES INTERNACIONALES ROJAS

En aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia, moralidad pública y selección objetiva (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y con el fin de mitigar los riesgos jurídicos, operativos y de reputación derivados de la contratación con proveedores con requerimientos judiciales internacionales, la Entidad verificará que el representante legal del proponente o apoderado (y/o la persona jurídica extranjera) no cuente con notificaciones o requerimientos activos en las bases de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

La verificación de este requisito será realizada de oficio por el Comité Evaluador Jurídico durante la etapa de evaluación, mediante consulta en la base de datos pública de Notificaciones Rojas de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), a través del enlace oficial: https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Notificaciones-rojas/Ver-las-notificaciones-rojas.

Será causal de **RECHAZO** de la oferta si, producto de dicha consulta, se evidencia un reporte o Notificación Roja activa a nombre del proponente persona natural, la persona jurídica proponente o su representante legal, cualquiera de las personas naturales, jurídicas o sus respectivos representantes legales que integren un Consorcio, Unión Temporal .

Lo anterior, fundamentado en la guía de debida diligencia para la mitigación de riesgos y la salvaguarda de los intereses, la seguridad y el patrimonio de la Entidad.

2.1.20. VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS INTERNACIONALES VINCULANTES:

En estricto cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas proferidas en el marco del Capítulo VII de la Carta de la ONU, y las normas nacionales vigentes sobre la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), el Comité Evaluador Jurídico verificará de oficio que ni el proponente, ni su representante legal, ni apoderados, ni los integrantes de figuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales) se encuentren reportados en la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La verificación se realizará a través del portal oficial https://main.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list. En caso de evidenciarse una coincidencia positiva y confirmada en dicha lista, la oferta será objeto de **RECHAZO**, sin perjuicio de las obligaciones de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y demás autoridades competentes.

2.1.21. DECLARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP):

Conforme al Decreto 830 de 2021 y las normativas de prevención de LA/FT, el proponente (persona natural, representante legal, apoderado, accionistas con más del 5% de participación y beneficiarios finales) deberá declarar expresamente en la **FORMULARIO DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)** si ostenta la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Independientemente de dicha declaración, el Comité Evaluador Jurídico verificará esta condición a través de la herramienta de Consulta Ciudadana - PEP del Departamento Administrativo de la Función Pública. En caso de resultar positiva la verificación, la Entidad aplicará los protocolos de Debida Diligencia Ampliada, requiriendo las aprobaciones de la alta dirección para la eventual adjudicación y celebración del contrato, y garantizando un monitoreo continuo sobre la ejecución de este.

2.1.22. VERIFICACIÓN DE PROCESOS CONCURSALES, INSOLVENCIA Y ESTADO SOCIETARIO (SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES)

Con el fin de garantizar que la persona jurídica proponente (y cada uno de los integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales) cuente con la idoneidad y la capacidad jurídica y financiera necesaria para la ejecución del contrato, el Comité Evaluador Jurídico verificará su estado societario.

Para tal fin, el Comité revisará el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y, de oficio, podrá consultar el portal de la **Superintendencia de Sociedades (Baranda Virtual y/o Consulta de Estados Financieros) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/** para confirmar la situación jurídica del proponente.

De conformidad con el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si mediante la verificación se constata que la sociedad proponente (o alguno de los miembros de la estructura plural) se encuentra en estado de liquidación judicial, intervención o toma de posesión para administrar o liquidar, la oferta será objeto de **RECHAZO** por configurarse una inhabilidad legal.

Si la sociedad se encuentra en trámite o ejecutando un Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 de 2006), no estará inhabilitada. Sin embargo, su capacidad financiera será evaluada estrictamente conforme a los indicadores exigidos en el presente pliego, sin que se admitan flexibilizaciones en los mismos.

2.1.23. VERIFICACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO (SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA)

En el evento en que el proponente (o alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal) tenga la naturaleza jurídica de Entidad del Sector Solidario (tales como Cooperativas, Precooperativas, Fondos de Empleados o Asociaciones Mutuales), el Comité Evaluador Jurídico verificará su capacidad jurídica, idoneidad y estado de supervisión frente a la **Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria)**.

Para tal fin, el Comité consultará el Certificado de Existencia y Representación Legal (expedido por la Cámara de Comercio) y verificará de oficio el estado de la entidad en el portal oficial de la Supersolidaria https://www.supersolidaria.gov.co/es/content/entidades-vigiladas

Si de la verificación se constata que la entidad solidaria proponente se encuentra sometida a medida de toma de posesión para administrar o liquidar por parte de la Supersolidaria, la propuesta será objeto de RECHAZO por configurarse la inhabilidad prevista en el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente sea una Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado (CTA), el Comité verificará que el objeto del contrato no configure intermediación laboral o tercerización de actividades misionales permanentes, en estricto cumplimiento de la Ley 1233 de 2008 y la Ley 1429 de 2010. Si se evidencia que la CTA carece de los regímenes de trabajo y compensaciones debidamente aprobados, o tiene sanciones vigentes por intermediación laboral ilegal, la oferta será rechazada para proteger a la Entidad de riesgos de solidaridad laboral

El proponente deberá declarar, bajo la gravedad de juramento, si se encuentra incurso en alguna situación de control o pertenece a un grupo empresarial, así como informar las relaciones de control, subordinación o vinculación societaria que resulten jurídicamente relevantes para efectos de la verificación de su participación en el presente proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes al cierre (plazo de presentación de ofertas).

Cuando el proponente sea plural, esta declaración deberá efectuarse respecto de cada uno de sus integrantes.

Para el efecto, el proponente deberá indicar, cuando corresponda: **i)** la existencia de situación de control; **ii)** la pertenencia a un grupo empresarial; **iii)** la persona natural o jurídica que ejerza el control, cuando legalmente corresponda identificarla; y **iv)** las demás circunstancias de vinculación societaria que deban ser informadas conforme al régimen jurídico aplicable.

La Entidad podrá verificar la información suministrada mediante la consulta de las fuentes y registros oficiales que resulten procedentes y podrá solicitar las aclaraciones o documentos necesarios para determinar la existencia y alcance de las relaciones declaradas.

La existencia de una situación de control, subordinación, pertenencia a un grupo empresarial o vinculación societaria no constituirá, por sí sola, causal de rechazo de la oferta. No obstante, la información obtenida será valorada por la Entidad conforme al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y demás disposiciones aplicables, así como para identificar circunstancias que puedan afectar la selección objetiva, la libre competencia, la pluralidad real de oferentes o evidenciar posibles prácticas restrictivas de la competencia.

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

2.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

Cada proponente deberá diligenciar el ANEXO 2- Formulario "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE. este formulario debe estar diligenciado por el representante legal, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	Cumple	No Cumple
1	Tipo de aeronave	Aeronave de transporte aéreo liviano multipropósito de ala fija, bimotor turbohélice.		
2	Estado aeronave, componentes y fabricación	El oferente debe garantizar que cada aeronave deberá ser cien por ciento (100 %) nueva de fábrica y contar con una fecha de fabricación cuya antigüedad no supere ocho (8) meses al momento de su entrega efectiva a la Entidad, para verificar el ítem deberá presentar junto con su oferta, por cada aeronave, los registros de almacenamiento, conservación y preservación desde su fabricación; los soportes de sus condiciones técnicas y de aeronavegabilidad; la información sobre vigencia e inicio de las garantías; y una declaración del fabricante o respaldada por este que certifique que no ha tenido uso operacional distinto de fabricación, pruebas y vuelo de traslado. Las horas registradas deberán estar debidamente soportadas y ser consistentes con dichas actividades.		
3	Dimensiones de Cabina (Útil)	Aeronave dimensiones internas mínimas de cabina de 1,50 metros de ancho, y 1,50 metros de alto.		

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	Cumple	No Cumple
4	Vida útil estructural	Aeronave conforme a los límites estructurales certificados por el fabricante y respaldados por el programa de mantenimiento aprobado. "mínimo 30 años de vida útil de la aeronave".		
5	Peso Máximo de Despegue (MTOW)	El oferente deberá garantizar que la aeronave cuente con un MTOW en un rango mínimo de 5.500 kg (12.100 lb) y máximo de 11.500 kg (25.300 lb).		
6	Alcance máximo	El oferente deberá garantizar que la aeronave debe estar diseñada para brindar un alcance igual o superior a 1.574 km (850 NM), contemplando reserva de combustible para un alterno determinado a 100NM y un sostenimiento de 45 minutos.		
7	Velocidad de crucero	El oferente deberá garantizar que la aeronave cuente con una velocidad igual o superior a 170 KTAS.		
8	Techo de servicio	El oferente deberá garantizar que la aeronave cuente con un techo operacional certificado igual o superior a 20.000 pies.		
9	Motores	El oferente deberá garantizar que cada aeronave cuente con dos (2) motores turbohélice y sus componentes en condición nueva de fábrica.		
		Potencia Mínima 715 SHP (caballos de potencia al eje)		
10	Hélices	El oferente deberá garantizar que cada aeronave cuente con dos (2) Hélices, y sus componentes en condición nueva fabricada bajo certificado tipo, de velocidad constante, paso variable y reversible.		
11	Tren de aterrizaje	El oferente deberá garantizar que el tren de aterrizaje (fijo o retráctil) estén diseñados para operaciones en pistas preparadas, semipreparadas y no preparadas (gravilla, tierra compactada, recebo, gramilla o superficies equivalentes).		
12	Sistema de abastecimiento combustible.	El oferente deberá garantizar que cada aeronave cuente con sistema de tanqueo de combustible por gravedad (condición mínima) que permita el uso de la aeronave en aeródromos con infraestructura limitada y procedimientos de abastecimiento en campo.		
13	Sistema de oxigeno	Cada aeronave deberá contar con un sistema de oxígeno diseñado en la aeronave de fabrica para garantizar un suministro seguro, continuo y regulado de oxígeno a la tripulación y la totalidad de pasajeros en condiciones normales y de emergencia. Debe contar con cilindros o generadores de oxígeno certificados, válvulas de control de presión, reguladores automáticos y máscaras de fácil acceso, para tripulación y pasajeros distribuidas estratégicamente en cabina y compartimentos. Asimismo, el sistema debe incluir indicadores de nivel y presión visibles para la tripulación, mecanismos de respaldo redundantes y cumplir con las normas internacionales de aeronavegabilidad y seguridad.		
14	Sistema de aire acondicionado	Cada aeronave deberá contar con un sistema de aire acondicionado para cabina de tripulación y pasajeros en su totalidad		
15	Sistema de protección de hielo	El oferente deberá garantizar que cada aeronave cumpla con todos los sistemas de protección contra el hielo (Anti-ice y De-ice) para la aeronave.		
16	Componentes Aviónica	El oferente deberá entregar cada aeronave con la configuración de aviónica aprobada y certificada para la variante ofertada, vigente a la fecha de entrega, y con las versiones de hardware y software necesarias para cumplir las especificaciones técnicas. Deberán incorporarse las directivas de aeronavegabilidad obligatorias y las actualizaciones, modificaciones y boletines de servicio exigibles conforme a la normativa aplicable.		
		Un (1) sistema de gestión de vuelo (Flight Management System – FMS) con capacidad dual, que garantice la redundancia funcional y la independencia requeridas. Esta capacidad podrá		

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	Cumple	No Cumple
		implementarse mediante unidades o canales funcionalmente independientes, o mediante una arquitectura integrada aprobada, siempre que el fabricante original (OEM) acredite documentalmente el cumplimiento de las funciones y condiciones de redundancia exigidas.		
		Un (1) sistema de piloto automático integrado al sistema de aviónica de la aeronave, conforme a la configuración aprobada por el fabricante.		
		Dos (2) equipos o receptores GNSS/GPS funcionalmente independientes, con sus respectivas antenas, que proporcionen la capacidad de navegación requerida.		
		Un (1) transmisor localizador de emergencia ELT (Emergency Locator Transmitter), conforme a los requisitos de certificación aplicables.		
		Un (1) Radioaltimetro		
		Dos (2) equipos o canales funcionalmente independientes de medición de distancia DME (Distance Measuring Equipment).		
		Dos (2) equipos o canales funcionalmente independientes de navegación VOR/LOC/ILS.		
		Dos (2) computadores de datos de aire independientes ADC (Air Data Computer).		
		Dos (2) transpondedores, conforme a la configuración certificada de la aeronave y a los requisitos operacionales aplicables.		
		Dos (2) sistemas o fuentes funcionalmente independientes de referencia de rumbo y actitud AHRS (Attitude and Heading Reference System).		
		Un (1) sistema de radar meteorológico integrado al sistema de aviónica o interoperable con este, que permita la detección y presentación de información meteorológica relevante para la operación segura de la aeronave.		
		Un (1) sistema de detección y advertencia de actividad eléctrica atmosférica (Lightning Detection System), destinado a proporcionar información sobre actividad eléctrica asociada a fenómenos meteorológicos. Se admitirán soluciones de cualquier fabricante que cumplan esta función y cuenten con la documentación técnica y certificación aplicables.		
		Un (1) sistema de alerta de proximidad al terreno (Terrain Awareness and Warning System – TAWS), con capacidad mínima Clase B y las funciones adicionales de advertencia mejorada de proximidad al terreno. Estas funciones podrán estar integradas en una única arquitectura certificada, sin exigir un equipo EGPWS físicamente independiente. El oferente deberá acreditar su cumplimiento mediante documentación técnica oficial del fabricante y las certificaciones o aprobaciones aeronáuticas aplicables.		
		Un (1) sistema anticolisión de a bordo TCAS II (Traffic Collision Avoidance System) y que se incorpore en la aeronave ADS-B OUT o ADS-B IN & OUT (Automatic Dependent Surveillance–Broadcast In/Out).		
		El sistema de aviónica deberá permitir la ejecución de los procedimientos y operaciones de navegación PBN/RNAV/RNP/APCH/LNAV/VNAV que resulten aplicables a la configuración certificada de la aeronave.		
		Las denominaciones de los sistemas contenidas en este numeral describen las funciones y capacidades técnicas requeridas y no imponen, por sí solas, una marca comercial ni una distribución física determinada de los equipos. Por consiguiente, se admitirán arquitecturas de aviónica integradas y soluciones técnicamente equivalentes cuando el oferente demuestre, mediante documentación técnica oficial del fabricante original (OEM), manuales o fichas técnicas aplicables y certificación aeronáutica pertinente, que la solución propuesta cumple integralmente las funciones, capacidades de navegación, redundancia, independencia funcional, presentación de información y condiciones de seguridad operacional exigidas en este numeral. La aceptación de arquitecturas integradas o soluciones técnicamente equivalentes no reducirá las capacidades ni los niveles de redundancia exigidos. Cuando se requieran expresamente dos (2) equipos independientes, deberán acreditarse dos unidades independientes; cuando el requisito permita equipos o canales funcionalmente independientes, se admitirán canales integrados en una misma arquitectura, siempre que el fabricante original demuestre documentalmente su independencia funcional y el cumplimiento de las capacidades requeridas. La integración no podrá generar un punto único de falla que comprometa la redundancia expresamente exigida. Adicional a lo anteriormente mencionado los fabricantes de las aeronaves dentro de su diseño de fábrica establecen un tipo de arquitectura de aviónica que va a ser incluida para la fabricación de la aeronave, si este diseño supera los requisitos mínimos mencionados se deberá entregar la aeronave sin remover ningún equipo que se encuentre previamente establecido.		
		El oferente deberá garantizar que cada aeronave cuente con la actualización de software y base de datos de navegación, adicional a esto debe garantizar la actualización sin costo adicional para la entidad durante dos (2) años posteriores a la entrega.		

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	Cumple	No Cumple
17	Software y Base de datos de navegación	El oferente deberá garantizar que cada aeronave cuente con la actualización de software y base de datos de navegación, adicional a esto debe garantizar la actualización sin costo adicional para la entidad durante dos (2) años posteriores a la entrega.		
18	Registro de datos de vuelo	El oferente deberá garantizar que cada aeronave cuente con un sistema de registro de datos de vuelo (Flight data recorder FDR).		
		El oferente deberá garantizar que la aeronave cuente con un sistema de registro de voz en cabina (Cockpit Voice Recorder CVR).		
19	Comunicaciones	El oferente deberá garantizar que cada aeronave cuente como mínimo con el equipo dual independiente de comunicación VHF y dual de audio.		
		El oferente deberá proveer mínimo tres (3) auriculares aeronáuticos de última generación (headset/headphone) con ANC (cancelación de ruido incorporado) por cada aeronave.		
20	Acreditación documental	**Certificado Tipo** La aeronave y sus componentes clase I (Aeronave, motor y hélices) deberán contar con su certificado tipo aprobado por la autoridad aeronáutica competente tales como FAA, EASA o su equivalente, en el cual se relacione las capacidades y configuraciones certificadas de la aeronave.		
		Certificado de producción El fabricante de la aeronave deberá suministrar con un Certificado de Producción (Production Certificate) vigente, emitido por la autoridad aeronáutica competente, tales como la FAA, EASA o su equivalente, mediante el cual se evidencie que dispone del diseño y producción aprobada que garantiza que las aeronaves fabricadas son conformes al diseño aprobado en el Certificado Tipo y cumplen con los requisitos de aeronavegabilidad aplicables. Dicho Certificado de Producción deberá ser anexado al momento de presentar la oferta.		
21	Certificación de navegación	El oferente deberá entregar la aeronave con Certificación para vuelos IFR/ VFR / diurno, nocturno y condiciones de hielo.		
22	Configuración operacional de la aeronave	**TRANSPORTE DE PASAJEROS** El oferente deberá garantizar que cada aeronave cuente con una configuración para transporte de pasajeros con capacidad mínima de diecinueve (19) y máxima de veinticinco (25) pasajeros, excluyendo la tripulación contemplada en (02 Pilotos, 01 Tripulante de Vuelo/Técnico), debidamente aprobado. Nota: El oferente deberá suministrar todos los componentes y elementos necesarios para esta configuración; las sillas deben ser en tapicería en cuero sintético o similar para pasajeros.		
		CASEVAC El oferente deberá garantizar que cada aeronave sea entregada con una configuración para realizar evacuación médica tipo (CASEVAC), con capacidad mínima para transportar dos (2) camillas y una (01) persona de asistencia médica, el cual deberá estar aprobado y/o debidamente especificado en alguno de los siguientes documentos soportes; Certificado Tipo (TC) y/o Certificado Tipo Suplementario (STC), suplementos al AFM, documentación técnica aprobada o datos de ingeniería legalmente aprobados por la autoridad aeronáutica competente (FAA, EASA o autoridad militar correspondiente). El oferente deberá suministrar todos los componentes y elementos necesarios para esta configuración (camillas, puntos de anclaje de la camilla, correas de sujeción del paciente, y demás elementos que sean necesarios).		
		PARACAIDISMO El oferente deberá garantizar que cada aeronave sea entregada con una configuración para realizar lanzamiento de quince (15) paracaidistas por (Línea estática y Salto libre), el cual deberá estar aprobado y/o debidamente especificado en alguno de los siguientes documentos soportes; Certificado Tipo (TC) y/o Certificado Tipo Suplementario (STC) Nota: El oferente deberá suministrar todos los componentes y elementos necesarios para esta configuración (puntos de anclaje, línea de salto, puerta de salto, configuración de asientos, y demás elementos que sean necesarios).		

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA</th><th>Cumple</th><th>No Cumple</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TRANSPORTE DE CARGA.

El oferente deberá garantizar que cada aeronave cuente con una configuración para el transporte de carga con una capacidad de carga paga (Pay load) superior a 1900 kg o (4180 lbs) y un máximo de 3.500 kg o (7700 lbs)

Nota: El oferente deberá suministrar todos los componentes y elementos necesarios para esta configuración (puerta y/o rampa de carga trasera o lateral, redes/mallas de sujeción, punto de anclaje, correas, y demás elementos que sean necesarios).</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TRANSPORTE DE PALAS UH60

PAQUETE DE ANCLAJE Y SUJECIÓN PARA TRANSPORTE DE PALAS DE ROTOR PRINCIPAL DE UH 60

El oferente deberá garantizar que la aeronave cuente con la capacidad mínima de transporte de dos (02) palas del rotor principal del helicóptero UH-60 Black Hawk, de manera segura y sin obstruir las salidas de emergencia.

La aeronave deberá permitir el transporte adecuado de las palas, que garantice su protección y cuidado, El trasporte de las palas debe ser efectuado en el contenedor o guacal diseñado por el fabricante de la pala, de no ser posible por su tamaño, la aeronave deberá disponer de las condiciones y elementos necesarios para garantizar el adecuado transporte, y conservación de las palas durante la operación. En caso de ser necesario, el oferente deberá suministrar los soportes, dispositivos o sistemas de sujeción requeridos para asegurar su transporte.

Nota: Las dimensiones de las palas del roto principal del Helicóptero UH-60 son las siguiente:

1. Medidas Palas Rotor Principal

<table><tr><td colspan="4">DIMENSIONES DE LA PALA ROTOR PRINCIPAL</td></tr><tr><td>ITEM</td><td>LARGO</td><td>ANCHO</td><td>ALTO</td></tr><tr><td>PALA UH-60L</td><td>7,5 mts</td><td>58 cm</td><td>21 cm</td></tr><tr><td>PALA S70-i</td><td>7,7 mts</td><td>67 cm</td><td>21 cm</td></tr></table>
2. Medidas contenedor de transporte

<table><tr><td colspan="4">CONTENEDOR DE TRANSPORTE</td></tr><tr><td>ITEM</td><td>LARGO</td><td>ANCHO</td><td>ALTO</td></tr><tr><td>PALA UH-60L</td><td>7,8 mts</td><td>100 cm</td><td>40 cm</td></tr><tr><td>PALA S70-i</td><td>8,0 mts</td><td>102 cm</td><td>49 cm</td></tr></table></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Cumplimiento protocolo transporte de palas rotor principal helicóptero UH60

El oferente deberá demostrar que las dimensiones y configuración interna de la cabina permiten el ingreso, acomodación y transporte seguro de las dos (2) palas. Adicionalmente, deberá proporcionar los elementos de soporte y fijación necesarios para garantizar que estas permanezcan debidamente aseguradas durante el vuelo, evitando desplazamientos o movimientos que puedan afectar su integridad, la seguridad de la aeronave o de la tripulación, y garantizando su adecuada fijación a la estructura o piso de la aeronave.

Lo anterior será validado de acuerdo con el protocolo establecido para verificación de la capacidad de la aeronave del trasporte de las palas del rotor principal de los helicópteros UH60, dicho protocolo se encuentra para verificación al final de las presentes Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y deberá ser allegado al momento de la oferta.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>23</td><td>Capacidades STOL (Short & take off landing)</td><td>Longitud mínima requerida para el despegue (Take off field lenght):

El oferente deberá garantizar que la aeronave cuente con la capacidad para operaciones en pistas cortas, semipreparadas y no preparadas con una longitud máxima de pista de 1000 metros de acuerdo con las limitaciones certificadas por el fabricante,para lo cual se deberá contemplar las siguientes consideraciones:

-Superficie de pista preparada, seca, nivelada

-Componente de viento 0kt (knots)

-Contemplando la liberación de un obstáculo de 35 ft para el despegue</td><td></td><td></td></tr>
</table>

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	Cumple	No Cumple
		-Temperatura estándar (ISA) y a nivel medio del mar (MSL). -MTOW (Max Take Off Weight) incluyendo (02 Pilotos, 01 Tripulante de Vuelo/Técnico)		
		Distancia de aterrizaje. El oferente deberá garantizar que la aeronave cuente con la capacidad para operaciones en pistas cortas, semipreparadas y no preparadas con una longitud máxima de pista de 1000 metros, de acuerdo con las limitaciones certificadas por el fabricante. -Superficie de pista preparada, seca, nivelada -Componente de viento 0kt (knots) -Contemplando la liberación de un obstáculo de 50 ft para el aterrizaje -Temperatura estándar (ISA) y a nivel medio del mar (MSL). - MLW (Max Landing Weight) incluyendo (02 Pilotos, 01 Tripulante de Vuelo/Técnico)		

MANTENIMIENTO Y SOPORTE LOGÍSTICO INICIAL

MANTENIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	Cumple	No Cumple
24	Disponibilidad logística, soporte técnico y servicio postventa	El oferente deberá presentar junto con su oferta certificación de que contará con representación y soporte técnico en Colombia debidamente constituido, como mínimo a partir de la entrega física de la primera aeronave, conforme a la normatividad vigente establecida en el Código de Comercio Colombiano.		
		El oferente deberá soportar en la oferta mediante documento independiente que el fabricante de la aeronave posee un sistema digital que permita a través internet buscar los componentes en fabrica mediante el Parte Número del elemento, este sistema deberá permitir consultar de manera verificable en tiempo real la disponibilidad de los repuestos, la condición del elemento en fabrica (nuevo, reparado, overhauled) cantidad de componentes stock o disponibles y el costo de adquisición de cada elemento.		
		El oferente deberá entregar junto con la oferta la certificación de que en caso de ser adjudicatario que entregará a la entidad el usuario y acceso del buscador de partes antes mencionado para su uso durante dos años sin costos para la entidad con la entrega de la aeronave.		
		El oferente deberá acreditar que dispone de un servicio posventa integral para el modelo ofertado, el cual deberá comprender, como mínimo, la atención de garantías, soporte técnico especializado, suministro y disponibilidad de repuestos y componentes, gestión de reparaciones y componentes rotables, actualización de la documentación técnica, emisión y gestión de boletines de servicio (Service Bulletins) y demás información técnica aplicable, soporte para la incorporación de modificaciones y actualizaciones del fabricante, así como la disponibilidad de canales de atención para soporte técnico durante la vida útil de la aeronave. Estas capacidades deberán ser prestadas directamente por el fabricante o a través de representantes o centros de servicio autorizados por este.		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	Cumple	No Cumple
25	Programa de mantenimiento de la aeronave y componentes mayores	El oferente deberá comprometerse a entregar junto con la aeronave la biblioteca técnica digital o manuales digitales (opcional papel) del equipo, incluyendo el Manual de Mantenimiento de la Aeronave (AMM), el Documento de Planeación (MPD) y los manuales específicos para la totalidad de los componentes rotables de seguimiento crítico en idioma ingles y/o español. El oferente deberá certificar y garantizar el servicio de suscripción técnica que asegure la entrega ininterrumpida de las actualizaciones, revisiones y boletines emitidos por el OEM aplicables a dichos manuales y programas de mantenimiento. Este servicio de soporte documental deberá mantener vigencia por un término de dos (2) años calendario, iniciando a partir de la del recibo a satisfacción de la aeronave. Se deberá incluir los manuales ilustrativo de partes,(IPC) manual de motores, manual de hélices, manual de reparaciones estructurales (SRM), manual de diagramas eléctrico o cableado (WDM).		
26	Boletines e información regulatoria de servicio	El contratista deberá suministrar sin costo alguno para la Entidad la totalidad de las actualizaciones referentes a la Información Regulatoria de Servicio (*Airworthiness Directives* - AD's, *Service Bulletins* - SB's, *Service Letters* - SL's y notas de ingeniería) durante un periodo ininterrumpido de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firma del Acta de Recibo a Satisfacción. Adicionalmente, la ejecución técnica y el cumplimiento de cualquier Directiva de Aeronavegabilidad o Boletín de Servicio o carta de servicio emitido por el fabricante del equipo original (OEM) o la autoridad aeronáutica de origen durante este periodo, será asumido por el fabricante del componente afectado. Esta cobertura total obliga al contratista a proveer todos los repuestos, consumibles, conjuntos rotables y kits de modificación requeridos para el cumplimiento del documento garantizando la aeronavegabilidad continuada sin generar erogaciones presupuestales adicionales para la Institución. Lo anterior, aplicará única y exclusivamente para aquellos documentos de cumplimiento obligatorio/mandatorio, tales como Directivas de Aeronavegabilidad (AD) y Boletines de Servicio en categoría de Alerta o Mandatorios (Alert/Mandatory SB) expedidos por el Fabricante del Equipo Original (OEM) o la Autoridad Aeronáutica de Origen durante el periodo estipulado. Los boletines, cartas de servicio o notas de ingeniería de carácter opcional o recomendado no serán de obligatorio cumplimiento técnico ni económico por parte del contratista sin costo para la Entidad, salvo que sea expresamente requerido y autorizado por esta.		
27	Documentación técnica y de mantenimiento	Documentación técnica de mantenimiento, control de la aeronave y sus componentes. El oferente debe suministrar los documentos técnicos al momento de la entrega de la aeronave que sean aplicables al modelo de aeronave de acuerdo con la entidad de aviación reguladora (FAA/EASA y/o su equivalente) en idioma ingles y/o español así: 1. Libro de registro de la aeronave (Aircraft Logbook) 2. Libro de registro de motores 3. Libro de registro de hélices 4. Certificado de aeronavegabilidad 5. Certificado de matrícula o documento equivalente para transferencia 6. Certificado de conformidad de fábrica 7. Registro de peso y balance 8. Certificado de aceptación en fábrica (Factory Acceptance Test) 9. Historial de cumplimiento de Directivas de Aeronavegabilidad (AD) 10. Historial de cumplimiento de Boletines de Servicio (SB) aplicables 11. Registro de configuración de la aeronave 12. Certificados de equipos de aviónica instalados o suplementos 13. Certificado de pruebas funcionales en tierra 14. Certificado de vuelo de aceptación 15. Registro inicial del FDR (Flight Data Recorder) si es aplicable 16. Registro inicial del CVR (Cockpit Voice Recorder)		
		Documentación operativa El oferente debe suministrar todos los documentos técnicos al momento de la entrega de la aeronave que sean aplicables al modelo de aeronave de acuerdo con la entidad de aviación reguladora (FAA/EASA y/o su equivalente), los cuales deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos en idioma ingles y/o español así: 1. Manual de Vuelo de la Aeronave (AFM) que incluya todos los sistemas de la aeronave 2. Quick Reference Handbook (QRH) 3. Master Minimum Equipment List (MMEL) 4. Illustrated Parts Catalog (IPC) 5. Structural Repair Manual (SRM) 6. Wiring Diagram Manual (WDM) 7. Flight Crew Operating Manual (FCOM), si aplica 8. Pilot Operating Handbook (POH), que incluya procedimientos Normales, Anormles y de Emergencia, performance, limitations 9. Weight and Balance Manual		

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA</th><th>Cumple</th><th>No Cumple</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>10. Ground Handling Manual
11. Configuración de carga y estiba
12. Configuración CASEVAC
13. Operación de sistema de aviónica, sistemas de navegación y sus componentes (TAWS, TCAS, ADSB, EGPWS,Radar meteorológico y demás requeridos)
14. Boletines operacionales vigentes emitidos por el fabricante
15. Manuales de equipos electrónicos o adicionales que sean entregados con la aeronave.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>28</td><td>Paquete de repuestos</td><td>El oferente deberá suministrar bajo un modelo de Soporte Logístico Integrado (ILS) la totalidad de las partes, repuestos, componentes rotables y consumibles aeronáuticos exigidos para la estricta ejecución del Mantenimiento Programado para cada aeronave. Esta cobertura de aprovisionamiento logístico inicial abarcará integralmente la aeronave, los motores y las hélices, asegurando la aeronavegabilidad continuada del equipo por un periodo de veinticuatro (24) meses calendario (dos años) o hasta alcanzar las ochocientas (800) horas de tiempo en servicio de la aeronave, la condición que ocurra primero.

Dichos bienes deberán ser entregados junto con la entrega de cada aeronave en el territorio de la República de Colombia, debidamente identificados y acompañados de la totalidad de la documentación técnica, (FAA Forma 8130-3 "o" EASA Form 1) comercial y aduanera requerida para adelantar su correspondiente proceso de importación y nacionalización, de conformidad con el Concepto de Comercio Exterior que hace parte integral del presente proceso. El contratista asumirá los costos, riesgos y responsabilidades que contractualmente le correspondan por el suministro, transporte y demás actividades a su cargo, hasta la entrega en el lugar convenido, sin perjuicio de las formalidades de importación y nacionalización que correspondan al Ejército Nacional en calidad de comprador/importador.

Nota: La obligación comprende el suministro oportuno de todos los elementos necesarios para garantizar la ejecución continua del mantenimiento programado, sin que proceda el reconocimiento de pagos adicionales por concepto de transporte, seguros, intermediación, almacenamiento, manipulación o cualquier otro costo que, de conformidad con el contrato, el Incoterm aplicable y el Concepto de Comercio Exterior, se encuentre a cargo del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>29</td><td>Control de componentes</td><td>Durante la recepción técnica de la aeronave y material, el contratista deberá garantizar su compromiso de entrega, esto mediante un Inventario de Configuración y Equipamiento detallando la totalidad de los conjuntos, subconjuntos, componentes y accesorios instalados en la aeronave, motores, hélices y aviónica. Este documento físico y digital debe asegurar la trazabilidad individual mediante la relación exacta de Número de Parte (P/N - Part Number) y Número de Serie (S/N - Serial Number), NSN (National Stock Number), Estado de Componentes Históricos consolidado en las bitácoras (Logbooks), el cual debe contener el control actualizado y proyectado de las Partes de Vida Límite (LLP - Life Limited Parts), el seguimiento preciso de los Tiempos entre Reparación Mayor (TBO - Time Between Overhaul), así como la gestión estructurada de los elementos sujetos a reemplazo obligatorio por Tiempo Controlado (Hard Time) y aquellos inspeccionados por Condición (OC - On-Condition) o bajo Monitoreo de Condición (CM - Condition Monitoring).</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>30</td><td>Equipo de soporte en tierra (GSE) para la totalidad de las aeronaves.</td><td>Equipo de soporte en tierra (GSE) para labores de mantenimiento

El oferente se compromete a garantizar la entrega del Equipo Soporte en Tierra (GSE) requeridos por el fabricante para los niveles de mantenimiento organizacional, intermedio y mayor que permita desarrollar las inspecciones programadas y mayores a las que haya lugar dentro de un periodo de las primeras cinco mil (5.000) horas o diez (10) años de la aeronave y sus componentes conforme a lo establecido en los Manuales de Mantenimiento de la Aeronave (AMM), Manuales de Componentes (CMM), Manuales de Reparación Estructural (SRM), Instrucciones para la Aeronavegabilidad Continuada (ICA) y demás documentación técnica aplicable.

Adicionalmente deberá suministrar la lista completa identificando como mínimo: número de parte (Part Number), descripción, aplicabilidad, cantidad recomendada por aeronave y para la flota, carácter obligatorio o recomendado por el fabricante, precio unitario, precio total por ítem y plazo de entrega.

La información deberá permitir determinar la totalidad de los equipos requeridos para garantizar la operación y sostenimiento de la aeronave durante su ciclo de vida, conforme a las recomendaciones del fabricante (OEM).

A continuación, se presenta la tabla mediante la cual se deberá suministrar la información:

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Descripción del Equipo/Herramienta</th><th>Número de Parte (P/N)</th><th>Aplicabilidad (Sistema o Aeronave)</th><th>Obligatorio (Sí/No)</th><th>Cantidad Recomendada por Aeronave</th><th>Precio Unitario (USD)</th><th>Precio Total (USD)</th></tr>
<tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table></td><td></td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA</th><th>Cumple</th><th>No Cumple</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

Nota: La propuesta debe considerar la cantidad óptima de cada equipo según su capacidad de uso, es decir:

- Si un equipo puede dar servicio a las dos aeronaves, incluir únicamente la cantidad necesaria (por ejemplo, una unidad si es suficiente).
- Si un equipo requiere una unidad por cada aeronave o una cantidad específica para la operación simultánea, incluir la cantidad correspondiente y justificarla, de ser necesario.
</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>31</td><td>Herramientas especiales de mantenimiento (para la totalidad de las aeronaves).</td><td>
El oferente deberá entregar y ofertar, como parte integral de la propuesta, la totalidad de las herramientas especiales (Special Tools), equipos de prueba (Test Equipment), adaptadores, dispositivos y utillajes específicos requeridos por el fabricante para la ejecución de las tareas de mantenimiento programado y no programado de la aeronave que permita desarrollar las inspecciones de mantenimiento organizacional e intermedio que el operador esté autorizado a realizar directamente en sus instalaciones para las tareas e inspecciones programadas y que haya lugar dentro de un periodo de las primeras cinco mil (5.000) horas o diez (10) años de la aeronave y sus componentes conforme a lo establecido en los Manuales de Mantenimiento de la Aeronave (AMM), Manuales de Componentes (CMM), Manuales de Reparación Estructural (SRM), Instrucciones para la Aeronavegabilidad Continuada (ICA) y demás documentación técnica aplicable. Dichas herramientas deberán corresponder a las recomendadas o aprobadas por el fabricante (OEM), o ser equivalentes técnicamente aceptadas por este y por la autoridad aeronáutica competente.

Se precisa que se excluyen aquellas herramientas especiales destinadas exclusivamente a trabajos de mantenimiento mayor o especializado (tales como overhauls de motor, hélice u otros componentes mayores) que, por disposición del OEM y la normativa aplicable, deban ejecutarse necesariamente en talleres externos autorizados ajenos al operador. El listado que debe ofertar el oferente se limitará estrictamente a los ítems requeridos para la capacidad de mantenimiento asignada al operador en este proceso.

Adicionalmente deberá suministrar la lista completa de las herramientas especiales mencionadas anteriormente, identificando como mínimo: número de parte (Part Number), descripción, aplicabilidad, cantidad recomendada por aeronave y para la flota, carácter obligatorio o recomendado por el fabricante, precio unitario, precio total por ítem. La información deberá permitir determinar la totalidad de los equipos requeridos para garantizar la operación y sostenimiento de la aeronave durante este ciclo de vida, conforme a las recomendaciones del fabricante (OEM).

A continuación, se presenta la tabla mediante la cual se deberá suministrar la información:
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Descripción del Equipo/Herramienta</th><th>Número de Parte (P/N)</th><th>Aplicabilidad (Sistema o Aeronave o tarea de mantenimiento</th><th>Obligatorio (Sí/No)</th><th>Cantidad Recomendada por Aeronave</th><th>Precio Unitario (USD)</th><th>Precio Total (USD)</th></tr>
<tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
Nota: La propuesta debe considerar la cantidad óptima de cada equipo según su capacidad de uso, es decir:

- Si un equipo puede dar servicio a las cinco aeronaves, incluir únicamente la cantidad necesaria (por ejemplo, una unidad si es suficiente).
- Si un equipo requiere una unidad por cada aeronave o una cantidad específica para la operación simultánea, incluir la cantidad correspondiente y justificarla, de ser necesario.
</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>32</td><td>Equipo a bordo de la aeronave</td><td>El oferente deberá certificar que entregará junto con la aeronave el equipo que debe ir a bordo con el fin de garantizar la autonomía operacional y el despliegue de la aeronave, el oferente deberá suministrar el Kit de Despliegue Operacional. Este equipamiento deberá incluir, como mínimo: dos juegos de calzos de rueda, seguros de superficies de control (Gust Locks), pines de seguridad del tren de aterrizaje con banderines, tapones de motor (Inlet/Exhaust plugs), protectores de tubos pitot y puertos estáticos, un kit completo de amarre (Tie-Down Kit), un cable de polo a tierra y una barra de remolque colapsable (Collapsible Tow Bar) compatible con los puntos de anclaje de la aeronave. Todo el equipo deberá contar con su respectivo estuche que permita su transporte en los compartimientos de carga sin afectar el centro de gravedad de la aeronave.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>33</td><td>Pintura Aeronave y marcas</td><td>El oferente deberá comprometerse a entregar cada aeronave con el esquema de pintura de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas requeridas las cuales serán entregadas posterior a la adjudicación del contrato y de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>34</td><td>Entrenamiento pilotos</td><td>El contratista deberá proporcionar el entrenamiento inicial para dos 2 pilotos (01 Pilot in Command (PIC) y 01 Copiloto (CP)) por cada aeronave adquirida, el programa de entrenamiento para pilotos deberá corresponder al curso inicial aprobado por el fabricante (OEM) o por un Centro de Entrenamiento aprobado por la autoridad aeronáutica competente (FAA, EASA o su equivalente).</td><td></td><td></td></tr>
</table>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	Cumple	No Cumple
		El costo del entrenamiento deberá estar incluido en el valor total del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad. El programa de entrenamiento deber estar dirigido para que el personal de pilotos sea autónomo en la operación de la aeronave y como mínimo debe contemplar; instrucción teórica y práctica, orientada a la transición al modelo de aeronave ofertado, incluyendo el conocimiento de los sistemas de la aeronave, limitaciones, procedimientos normales, anormales y de emergencia, planificación operacional y demás competencias necesarias para garantizar una operación segura y eficiente de la aeronave. Como mínimo, el programa deberá incluir: - Instrucción teórica (Ground School). - Entrenamiento en un dispositivo de vuelo Full Flight Simulator (FFS) Nivel D aprobado por la autoridad aeronáutica competente y autorizado por el fabricante para el modelo ofertado. - Entrenamiento en aeronave, cuando el programa aprobado así lo contemple. - Evaluaciones teóricas y prácticas. - Emisión del certificado de finalización satisfactoria del curso donde especifique la habilitación en la aeronave. El oferente deberá adjuntar con su propuesta el programa oficial del curso expedido por el fabricante o el centro de entrenamiento autorizado, indicando la duración del entrenamiento, el número de horas por cada fase, el contenido programático y el tipo de dispositivo de entrenamiento empleado. El contratista deberá suministrar los materiales didácticos, acceso a la documentación técnica vigente, licencias de software requeridas durante el entrenamiento, evaluación de competencias y certificación de finalización para cada piloto participante. Cuando el entrenamiento sea impartido en un idioma diferente al español, deberá proporcionar un traductor técnico especializado durante la totalidad del programa de capacitación. Así mismo, el contratista asumirá la totalidad de los costos asociados al entrenamiento, incluyendo tiquetes aéreos, alojamiento, transporte, alimentación, seguros médicos y de viaje, viáticos, tasas, permisos y cualquier otro gasto requerido para la participación del personal designado por la Entidad, sin que ello genere costos adicionales para el Ejército Nacional.		
35	Entrenamiento técnicos de mantenimiento	El contratista deberá proporcionar el entrenamiento inicial para cuatro (4) técnicos de mantenimiento por cada aeronave adquirida, el cual deberá ser impartido en un Centro de Entrenamiento certificado o autorizado por la autoridad aeronáutica competente y reconocido por el fabricante de la aeronave ofertada. El costo del entrenamiento deberá estar incluido en el valor total del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad. El programa de entrenamiento deberá estar dirigido para que el personal adquiera la capacidad para ser autónomos en el mantenimiento de la aeronave y como mínimo debe contemplar hasta la inspección mayor de cinco mil (5000) horas de servicio de la aeronave; formación teórica y práctica orientada al mantenimiento del modelo de aeronave ofertado, incluyendo la familiarización con los sistemas de la aeronave, planta motriz, hélices, aviónica, inspecciones programadas, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico y solución de fallas, utilización de equipos de prueba, interpretación de la documentación técnica, aplicación de boletines de servicio y demás procedimientos establecidos por el fabricante para garantizar el mantenimiento seguro y la aeronavegabilidad de la aeronave. La instrucción práctica deberá desarrollarse sobre aeronaves, componentes, dispositivos de entrenamiento o medios autorizados por el fabricante o por la autoridad aeronáutica competente para el modelo ofertado, garantizando la adquisición de las competencias técnicas requeridas para su mantenimiento. El contratista deberá suministrar los materiales didácticos, acceso a la documentación técnica vigente, manuales de mantenimiento, catálogos ilustrados de partes, publicaciones técnicas, licencias de software requeridas durante el entrenamiento, evaluación de competencias y certificación de finalización para cada técnico participante. Cuando el entrenamiento sea impartido en un idioma diferente al español, deberá proporcionar un traductor técnico especializado durante la totalidad del programa de capacitación. Así mismo, el contratista asumirá la totalidad de los costos asociados al entrenamiento, incluyendo tiquetes aéreos, alojamiento, transporte, alimentación, seguros médicos y de viaje, viáticos, tasas, permisos y cualquier otro gasto requerido para la participación del personal designado por la Entidad, sin que ello genere costos adicionales para el Ejército Nacional.		
36	Clausula cooperación industrial y social OFFSET	El Oferente, con la presentación de su oferta, manifiesta conocer y aceptar la normativa, políticas, procedimientos y demás disposiciones vigentes en materia de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social (OFFSET) aplicables a las adquisiciones de naturaleza militar y del Sector Defensa en Colombia. En caso de resultar adjudicatario, el CONTRATISTA se obliga a participar de buena fe y oportunamente en la negociación, estructuración, suscripción, implementación y cumplimiento de las obligaciones de OFFSET que resulten aplicables a la presente adquisición, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional y las demás autoridades competentes. Para estos efectos, deberá presentar las propuestas, proyectos, información y documentación que le sean requeridos, así como suscribir los convenios, acuerdos o instrumentos jurídicos correspondientes y atender las obligaciones de transferencia de tecnología, conocimiento, cooperación industrial y demás compensaciones que sean determinadas conforme al régimen aplicable. El Contratista deberá facilitar las actividades de seguimiento, verificación, evaluación y acreditación del cumplimiento de las obligaciones de OFFSET, en los términos y condiciones establecidos en los instrumentos que las regulen. La presentación de la oferta implica la aceptación expresa e irrevocable del compromiso de negociar y, cuando corresponda, suscribir, ejecutar y cumplir las obligaciones OFFSET, sin perjuicio de que su alcance, valor, proyectos, créditos, plazos,		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	Cumple	No Cumple
		condiciones de ejecución y demás aspectos específicos sean definidos y formalizados de conformidad con la normativa, política sectorial, procedimientos y disposiciones vigentes que resulten aplicables.		
37	Aspectos de seguridad y embalaje	El Contratista se obliga a entregar los componentes perfectamente embalados en cajas individuales para su transporte, debidamente preservados, engrasados, e integrando los indicadores y absorbentes de humedad correspondientes, de acuerdo con las especificaciones técnicas y estándares de embalaje de la industria aeronáutica. Dichas medidas deberán garantizar la protección integral, conservación e inalterabilidad de las condiciones técnicas y de operabilidad de los repuestos, tanto para su almacenamiento prolongado como para su posterior uso por parte de la Aviación del Ejército.		

PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN – TRANSPORTE DE PALAS DEL ROTOR PRINCIPAL UH-60

1. Objeto

Establecer el procedimiento para verificar que la aeronave ofertada cumple con el requisito de transportar como mínimo dos (2) palas del rotor principal del helicóptero UH-60, garantizando su adecuada acomodación, sujeción y seguridad durante el transporte, sin obstruir las salidas de emergencia de la aeronave.

2. Condición de verificación

El oferente realizará mediante una prueba física en la aeronave, utilizando dos (2) palas del rotor principal del UH-60 o, cuando sea técnicamente procedente, elementos representativos que reproduzcan sus dimensiones y características similares las originales.
Durante la prueba se deberá verificar que las palas puedan ser ingresadas, acomodadas y ubicadas dentro de la cabina de carga de la aeronave, sin interferir con las salidas de emergencia, accesos, sistemas de seguridad o demás elementos necesarios para la operación segura de la aeronave.

3. Procedimiento

La verificación comprenderá, como mínimo, las siguientes actividades:

a. Verificar las dimensiones y configuración interna del área destinada al transporte de carga.
b. Realizar el ingreso de las dos (2) palas del rotor principal UH-60 a la aeronave mediante los accesos previstos para carga.
c. Ubicar las dos (2) palas en la configuración propuesta por el oferente o fabricante de la aeronave para su transporte.
d. Verificar que la ubicación de las palas no obstruya las salidas de emergencia, accesos, pasillos o elementos necesarios para la seguridad y operación de la aeronave.
e. Verificar la disponibilidad e instalación de los soportes, elementos de protección y dispositivos de fijación requeridos para el transporte.
f. Comprobar que los sistemas de sujeción mantengan las palas firmemente aseguradas y eviten desplazamientos o movimientos durante el transporte.
g. Verificar que los elementos utilizados para la sujeción no ocasionen daños, deformaciones, rozamientos o afectaciones a la integridad de las palas ni a la estructura de la aeronave.
h. Verificar que la configuración de transporte propuesta sea compatible con las condiciones de seguridad y operación establecidas para la aeronave.

4. Criterios de aceptación

El requisito se considerará **CUMPLIDO** cuando se verifique simultáneamente que:

a. La aeronave permite el ingreso y acomodación de dos (2) palas del rotor principal UH-60.
b. Las palas pueden ser transportadas dentro de la cabina de manera segura.
c. Se dispone de los soportes y/o elementos de sujeción necesarios para su adecuado transporte.
d. Las palas quedan debidamente fijadas, sin posibilidad de desplazamientos que comprometan su integridad o la seguridad de la aeronave.
e. La configuración de transporte no obstruye las salidas de emergencia ni afecta los elementos necesarios para la operación segura de la aeronave.
f. Los elementos de soporte y sujeción garantizan la protección y conservación de las palas durante el transporte.

El requisito se considerará **NO CUMPLIDO** cuando no sea posible transportar simultáneamente las dos (2) palas, cuando estas no puedan ser aseguradas adecuadamente, cuando se requieran modificaciones no contempladas en la oferta o cuando su ubicación genere obstrucción de las salidas de emergencia o afecte las condiciones de seguridad de la aeronave.

Nota: El requisito también se considera **CUMPLIDO** si la aeronave permite el transporte de las (02) palas en los contendores diseñado para su trasporte.

5. Evidencia de la verificación

Como soporte del cumplimiento, el oferente deberá elaborar un documento o acta de verificación en la que se registren, como mínimo, la fecha de la prueba, identificación de la aeronave, configuración utilizada, elementos de sujeción empleados, resultado de cada una de las verificaciones y registro fotográfico de la prueba además de un registro fílmico.

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Cumple	No Cumple
1	Inspección Técnica de Conformidad de Fábrica	Previo al traslado internacional de la(s) aeronave(s), el oferente deberá certificar que permitirá y facilitar la realización de una Inspección Técnica de Conformidad en Fábrica en las instalaciones del fabricante. Dicha inspección será realizada por el Supervisor del Contrato, una vez designado por la Entidad, o por quien haga sus veces, acompañado del personal técnico o la comisión técnica designada por la Entidad, tres (3) personas, con el propósito de verificar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas establecidas en la presente convocatoria, la configuración ofertada, el funcionamiento de motores, hélices, aviónica, sistemas eléctricos, hidráulicos, combustible, piloto automático, equipos de comunicación, navegación y vigilancia, equipos de misión, equipos de emergencia, pintura, marcaciones, interiores, herramientas especiales, repuestos iniciales, publicaciones técnicas, software, licencias, documentación técnica, registros de fabricación, certificados de conformidad y demás bienes suministrados como parte de la oferta. El oferente deberá garantizar el acceso irrestricto a las instalaciones del fabricante, aeronaves, bancos de prueba, registros de producción, resultados de pruebas de fábrica, documentación técnica, personal especializado y cualquier otra información requerida para el desarrollo de la inspección. La totalidad de los costos derivados del desplazamiento, permanencia y ejecución de esta comisión oficial serán asumidos por el oferente, incluyendo tiquetes aéreos nacionales e internacionales, transporte terrestre, alojamiento, alimentación, viáticos, seguros de viaje,		

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Cumple	No Cumple
		asistencia médica, trámites migratorios, acceso a las instalaciones y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento de la inspección, sin generar costo alguno para la Entidad. Como resultado de esta actividad, el Supervisor del Contrato o quien haga sus veces emitirá el concepto técnico correspondiente sobre la conformidad de la aeronave respecto de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Dicho concepto constituirá el soporte para autorizar el traslado internacional hacia Colombia, sin perjuicio de las verificaciones técnicas, documentales y funcionales que deban realizarse durante la recepción definitiva y el recibo a satisfacción de la(s) aeronave(s).		
2	Traslado internacional de la(s) aeronave(s)	El oferente o contratista deberá garantizar el traslado internacional de la(s) aeronave(s) desde las instalaciones del fabricante hasta el Aeropuerto Internacional El Dorado – Hangar B1, plataforma del Batallón de Aviación No. 1, Bogotá D.C., Colombia, en condiciones de aeronavegabilidad certificada y conforme a la normativa aeronáutica vigente del país de origen, de los Estados sobrevolados y de la República de Colombia. El servicio deberá comprender como mínimo la provisión de tripulación debidamente licenciada y habilitada para el modelo ofertado, planificación y ejecución del vuelo ferry, obtención de permisos de sobrevuelo y aterrizaje, gestión del plan de vuelo, combustible, lubricantes, tasas aeroportuarias, servicios de navegación aérea, seguros de casco y responsabilidad civil aeronáutica, inspección técnica previa al vuelo, inspección posterior al arribo y corrección de cualquier novedad técnica detectada antes de la entrega. La responsabilidad del contratista respecto del traslado, transporte, riesgos y actividades que se encuentren a su cargo se extenderá hasta la entrega de la aeronave en las condiciones y lugar establecidos contractualmente, de conformidad con el Incoterm aplicable y con las disposiciones del Concepto de Comercio Exterior. La entrega se efectuará bajo los términos Incoterms 2020, modalidad DPU (Delivered at Place Unloaded), en el Aeropuerto Internacional El Dorado Hangar B1, plataforma del Batallón de Aviación No. 1, Bogotá D.C., Colombia. Las formalidades propias de importación y nacionalización serán atendidas por el Ejército Nacional en calidad de comprador/importador, correspondiendo al contratista suministrar oportunamente la documentación, información y asistencia requeridas para el desarrollo de dichos trámites, conforme al Concepto de Comercio Exterior. Todos los gastos asociados al traslado internacional de la(s) aeronave(s) y demás obligaciones a cargo del contratista conforme al Incoterm y al contrato serán asumidos por este, sin perjuicio de los costos y responsabilidades que legal y contractualmente correspondan a la Entidad. En caso de que la(s) aeronave(s) ingrese(n) al Territorio Aduanero Nacional por sus propios medios, el punto de ingreso será el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá D.C., de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto de Comercio Exterior. Atendiendo al volumen y naturaleza del bien, el ingreso podrá efectuarse mediante la modalidad de descargue directo, previa autorización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, cuando resulte aplicable. Para el efecto, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de un Operador Aeroportuario debidamente constituido en Colombia y habilitado por la DIAN para el desarrollo de su actividad, quien deberá efectuarlas gestiones operativas y documentales requeridas ante la DIAN, Aerocivil y demás autoridades competentes, conforme a los lineamientos establecidos en el Concepto de Comercio Exterior. La contratación de dicho operador no exonerará al contratista de las responsabilidades que contractualmente se encuentren a su cargo.		

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Cumple	No Cumple
3	Nacionalización de la(s) aeronave(s)	El oferente certificar que suministrará la totalidad de la documentación técnica, aeronáutica, aduanera y comercial requerida para el proceso de importación y nacionalización de la(s) aeronave(s) en Colombia. Como mínimo deberá entregar el Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación, Certificado de Exportación, factura comercial, lista de empaque cuando aplique, certificado de origen cuando corresponda, cancelación de matrícula del país de origen cuando aplique, certificados emitidos por el fabricante y toda la documentación exigida por las autoridades competentes para el registro, matrícula, certificación e incorporación de la aeronave en Colombia. Toda la documentación deberá entregarse vigente, completa, libre de inconsistencias y apta para adelantar los trámites administrativos y aeronáuticos correspondientes.		
4	Cobertura de gastos logísticos del personal a capacitar	El oferente deberá contemplar dentro de la elaboración y presentación de su oferta, la totalidad de los costos logísticos necesarios para el desarrollo de los programas de entrenamiento ofertados, sin generar costos adicionales para la Entidad. Como mínimo deberá contemplar tiquetes aéreos nacionales e internacionales, alojamiento, alimentación, transporte terrestre, seguros médicos internacionales, seguros de viaje, viáticos, entrega de documentación requerida para los trámites migratorios y visas cuando sean requeridos, acceso a simuladores, laboratorios, material académico, licencias temporales de software, elementos de protección personal cuando aplique y cualquier otro gasto indispensable para garantizar la ejecución integral de los programas de capacitación. Se deberá atender lo establecido en el **Numeral 34** que hace referencia al entrenamiento.		
5	Condiciones de entrega y recibo a satisfacción de la(s) aeronave(s)	La(s) aeronave(s) deberán entregarse completamente ensambladas, nuevas de fábrica, configuradas conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y con la totalidad de los equipos, sistemas, herramientas especiales, repuestos iniciales, publicaciones técnicas, software, licencias, accesorios y demás elementos incluidos en la oferta. La entrega deberá comprender igualmente todos los certificados de fabricación, conformidad, aceptación, aeronavegabilidad, configuración, garantía y demás documentos requeridos para su incorporación al servicio. La(s) aeronave(s) deberán encontrarse libres de gravámenes, limitaciones legales o restricciones técnicas que afecten su operación y únicamente podrán registrar las horas de vuelo correspondientes a fabricación, pruebas funcionales, aceptación en fábrica y traslado internacional. La configuración final deberá corresponder integralmente a la ofertada y permitir el inicio de los procesos de matrícula, certificación, incorporación administrativa y entrada en operación en el Ejército Nacional de Colombia. Para efectos del recibo a satisfacción del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con lo siguiente: 1. Entrega de la documentación técnica y operativa establecida en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 2. Copia de la póliza de seguro de casco o su equivalente, vigente y expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada, que ampare el bien objeto del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y contractuales. Nota: La documentación anteriormente relacionada deberá ser entregada en original con la traducción en idioma español o traducción, y en todo caso para los documentos que aplique, deberán aportar la legalización de los documentos con el apostille. 3. Una vez recibida dicha documentación, el Supervisor del Contrato, junto con el Comité Técnico Especializado designado por la Entidad, realizará las verificaciones e inspecciones correspondientes para constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la configuración de la aeronave, el estado de		

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Cumple	No Cumple
		aeronavegabilidad, la integridad de los equipos, componentes, accesorios, herramientas, repuestos y demás elementos asociados 4. Posterior a la verificación anterior se realizará un **VUELO DE ACEPTACIÓN** de la(s) aeronave(s), que permita validar la condición técnica y operacional en vuelo de la aeronave y el funcionamiento correcto de todos sus sistemas, este vuelo de aceptación deberá ser efectuado por un (01) piloto certificado por la casa fabricante, acompañado por un (01) piloto y un representante técnico de la Aviación del Ejército. **Nota: Los costos asociados del vuelo de aceptación deben estar cubiertos por el oferente sin costo adicional para el Ejército Nacional.** La aceptación de la aeronave se realizará con base en una Lista de Verificación elaborada por el Supervisor del Contrato y validada por el Comité Técnico Especializado, en la cual se incluirán todos los aspectos técnicos, operacionales, logísticos, documentales y contractual objeto de verificación. El cumplimiento satisfactorio de la totalidad de los ítems contenidos en dicha lista constituirá el soporte para la culminación del procedimiento de recepción y la emisión del concepto favorable para la aceptación de la(s) aeronave(s). 5. En caso de identificarse observaciones, inconsistencias, novedades, incumplimientos o faltantes respecto de los requisitos contractuales, técnicos o documentales, estos serán consignados en el acta o informe correspondiente y comunicados formalmente al contratista para su corrección o subsanación dentro de los plazos establecidos por la Entidad y el contrato. La aceptación definitiva de la(s) aeronave(s) estará condicionada al cierre satisfactorio de las observaciones formuladas y a la verificación de su cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato y del Comité Técnico Especializado. Cumplido lo anterior, se procederá con la aceptación técnica de la(s) aeronave(s) y la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte de la Entidad, dejando constancia de que dicha aceptación no implica por sí misma la culminación del proceso de importación y nacionalización ni la libre disposición de la aeronave. Una vez efectuado el arribo al Territorio Aduanero Nacional, el Ejército Nacional adelantará las formalidades de importación y nacionalización que correspondan, con la documentación e información suministrada oportunamente por el contratista, de conformidad con el Concepto de Comercio Exterior. La aeronave permanecerá sujeta a los controles y restricciones aduaneras aplicables y no podrá ser movilizada ni puesta a disposición para su operación fuera de los procedimientos autorizados por la autoridad competente hasta obtener la correspondiente autorización aduanera.		
6	Asistencia técnica en sitio durante la entrada en servicio (ÚNICAMENTE PARA LA PRIMERA AERONAVE)	El contratista deberá certificar que proporcionará asistencia técnica presencial en las instalaciones definidas por la Entidad durante la entrada en servicio de la aeronave, por un período mínimo de tres (3) meses contados a partir de la entrega y aceptación de la primera aeronave. Dicha asistencia deberá ser prestada por mínimo un (1) técnico autorizado por el fabricante en el modelo de la aeronave a adquirir y deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades: a. Acompañamiento técnico durante la recepción, inspección y puesta en servicio de las aeronaves. b. Asesoría y apoyo en la ejecución del mantenimiento preventivo, correctivo y no programado que se presente durante el período de asistencia. c. Diagnóstico, análisis y solución de fallas técnicas o discrepancias detectadas durante la operación inicial. d. Asistencia en la instalación, configuración, verificación funcional y calibración de sistemas, equipos y componentes cuando resulte aplicable. e. Acompañamiento en la ejecución de pruebas en tierra, pruebas funcionales y vuelos de comprobación posteriores al mantenimiento, cuando correspondan.		

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Cumple	No Cumple
		f. Capacitación práctica (On-the-Job Training – OJT) al personal de mantenimiento, inspectores designados por la Entidad sobre la operación, inspección, diagnóstico de fallas y procedimientos de mantenimiento del modelo ofertado. g. Asesoría para la correcta aplicación de la documentación técnica vigente, incluyendo manuales de mantenimiento, Illustrated Parts Catalog (IPC), boletines de servicio (Service Bulletins), revisiones documentales y demás publicaciones técnicas emitidas por el fabricante. h. Asistencia en la identificación de repuestos, componentes y materiales requeridos para el mantenimiento y operación de la aeronave. i. Emisión de recomendaciones técnicas orientadas a garantizar la aeronavegabilidad, confiabilidad, disponibilidad y sostenibilidad logística de la flota durante su entrada en servicio. j. Elaboración de informes técnicos sobre las actividades ejecutadas, novedades presentadas, acciones correctivas implementadas y recomendaciones para la Entidad. Todos los costos derivados de la prestación de esta asistencia operativa serán asumidos en su totalidad por el contratista, incluyendo, sin limitarse a, salarios, honorarios, viáticos, transporte nacional e internacional, alojamiento, alimentación, seguros médicos, seguros de accidentes, pólizas, permisos, visas, afiliaciones, impuestos, contribuciones y cualquier otro gasto requerido para la permanencia y el desempeño del personal durante el período de asistencia en Colombia, sin que ello genere costos adicionales o reconocimiento económico alguno por parte de la Entidad.		
7	Asistencia operativa en sitio (ÚNICAMENTE PARA LA PRIMERA AERONAVE)	El contratista deberá certificar que proporcionará asistencia operativa presencial durante la entrada en servicio de las aeronaves por un período mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la llegada de la primera aeronave. Dicha asistencia deberá ser prestada por un (1) piloto autorizado por el fabricante, con experiencia comprobada en el modelo de aeronave ofertado, y realizar, como mínimo, las siguientes actividades: a. Acompañamiento operativo durante la incorporación de la aeronave al servicio de la Entidad. b. Asesoría en la aplicación de los procedimientos normales, anormales y de emergencia establecidos por el fabricante. c. Ejecución y acompañamiento de vuelos de familiarización, aceptación operacional y verificación funcional, cuando sean requeridos por la Entidad. d. Asistencia en la planificación, preparación y ejecución de las primeras misiones operacionales de la aeronave. e. Apoyo en la implementación de los procedimientos operacionales estándar (SOP), listas de chequeo y demás documentación operacional del modelo ofertado. f. Orientación a las tripulaciones de la Entidad en la utilización de los sistemas de aviónica, navegación, comunicaciones, gestión de vuelo y demás equipos instalados en la aeronave. g. Apoyo en la identificación, análisis y solución de novedades operacionales presentadas durante el período de entrada en servicio, en coordinación con el personal de mantenimiento cuando corresponda. h. Emisión de recomendaciones operacionales orientadas a optimizar la seguridad operacional, la disponibilidad de la aeronave y la eficiencia en su empleo. i. Elaboración de informes técnicos sobre las actividades desarrolladas, las novedades identificadas, las recomendaciones emitidas y las acciones implementadas durante el período de asistencia operativa. Todos los costos derivados de la prestación de esta asistencia operativa serán asumidos en su totalidad por el contratista, incluyendo, sin limitarse a, salarios, honorarios, viáticos, transporte nacional e internacional, alojamiento, alimentación, seguros médicos, seguros de accidentes, pólizas, permisos, visas, afiliaciones, impuestos, contribuciones y cualquier otro gasto requerido para la permanencia y el desempeño del personal durante el período de asistencia en Colombia, sin que ello genere costos adicionales o reconocimiento económico alguno por parte de la Entidad.		

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Cumple	No Cumple
8	Capacitación piloto instructor	El oferente garantizará que adicionalmente, del grupo de pilotos que reciben el entrenamiento inicial, un (01) piloto recibirá el entrenamiento adicional como Piloto Instructor de la aeronave ofertada. La capacitación complementaria estará orientada a la obtención de conocimientos de estandarización de procedimientos operacionales, aplicación de los procedimientos normales, anormales y de emergencia, evaluación de pilotos y las demás competencias necesarias que permitan desarrollar procesos de instrucción, entrenamiento y estandarización operacional al personal que en un futuro realizará la operación de las aeronaves conforme a los procedimientos establecidos por el fabricante. **La CAPACITACIÓN DEL PILOTO INSTRUCTOR será requerida para la primera aeronave únicamente.**		
9	Cronograma de actividades	Todas las tareas que sean necesarias para la ejecución del contrato tales como traslados, programación de entrenamientos, asistencias y mantenimiento deberán obedecer a un cronograma de actividades el cual deberá ser consensuado entre el futuro contratista y el supervisor del contrato.		

2.2.3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución deberá ser definido con el supervisor una vez iniciado el contrato y debe contener los siguientes hitos: se establecerán las fechas proyectadas para las principales actividades relacionadas, como la fabricación de la aeronave, integración, configuración, certificación, revisión crítica e inspección preentrega en fábrica, pruebas y certificación, exportación y ferry y recepción de las CINCO (05) aeronaves objeto del contrato. El cronograma deberá ser presentado de manera secuencial, individualizada, verificable y coherente, permitiendo identificar para cada aeronave las actividades previstas, los principales hitos de ejecución y la fecha proyectada de entrega.

La distribución de las entregas será la siguiente:

VIGENCIA	CANTIDAD
2026	**02**
2027	**01**
2029	**01**
2030	**01**
TOTAL	**05**

El cronograma deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. La secuencia de actividades deberá ser técnicamente coherente y permitir la ejecución de la revisión pre entrega en fábrica antes del despacho.
2. Las fechas de entrega deberán corresponder a la distribución de vigencias establecida por la Entidad.

3. No se aceptarán expresiones tales como "por definir", "según disponibilidad", "sujeto a programación" o equivalentes.
4. El cronograma deberá ser consistente con la capacidad de fabricación, suministro, configuración y entrega declarada por el oferente.
5. Las actividades deberán poder ser acreditadas mediante documentos, registros, certificados, actas u otros soportes verificables.
6. El cronograma presentado por el oferente será utilizado por la Entidad como instrumento de seguimiento de la ejecución contractual.
7. Las fechas proyectadas por el oferente no podrán modificar las fechas máximas de entrega ni las demás condiciones establecidas por la Entidad.

Literal	ACTIVIDAD / HITO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL / HITO	SOPORTE / ENTREGABLE
a	Fabricación de la aeronave	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	Reporte de fabricación
b	Pruebas y certificación	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	Registros/certificados
c	Revisión, Inspección y pre entrega en fábrica	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	Informe + visto bueno
d	Exportación y ferry	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	Documentos de exportación, seguros
e	Recepción y entrega de aeronave a satisfacción	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	Acta de recibo a satisfacción

a. Fabricación de la aeronave

Tiempo estimado de fabricación de la aeronave, se debe incluir la fecha de inicio y fin

b. Pruebas y certificación

Tiempo establecido que tendrá el fabricante para realizar las pruebas de la aeronave y obtener la certificación.

c. Revisión, inspección y pre entrega en fábrica

Antes del despacho de cada aeronave desde el lugar de fabricación, se realizará una Revisión e Inspección Pre entrega en Fábrica, previamente coordinada entre el contratista y la Entidad. La revisión será realizada por el supervisor del contrato, con el apoyo del personal técnico (3 personas) que la Entidad designe cuando sea necesario, y tendrá como finalidad verificar la conformidad de la aeronave con las especificaciones técnicas, configuración, equipos, documentación, certificaciones, resultados de pruebas y demás condiciones establecidas contractualmente.

Como resultado de la revisión se elaborará el Informe de Revisión, Inspección y Pre entrega en Fábrica, en la cual se dejarán consignados los aspectos verificados, las observaciones o hallazgos que se presenten y,

cuando corresponda, las acciones requeridas para su cierre. Cuando se verifique la conformidad requerida para el despacho, el supervisor emitirá el visto bueno técnico para despacho. El visto bueno técnico para despacho no constituye por sí mismo la entrega, recibo ni aceptación definitiva de la aeronave, los cuales se formalizarán mediante el procedimiento y los documentos establecidos para la entrega contractual.

d. Exportación y ferry

El contratista deberá programar el transporte /Ferry de cada aeronave desde el lugar de origen hasta el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá D.C., Hangar B1, plataforma del Batallón de Aviación No. 1, como lugar de destino convenido contractualmente. Dando cumplimiento a las condiciones de entrega en la modalidad DPU Incoterms 2020, el contratista asumirá las obligaciones correspondientes al transporte o ferry y descarga hasta el lugar de destino convenido, mientras que las formalidades de importación serán responsabilidad de la Entidad como comprador/importador.

e. Recepción y entrega de aeronave a satisfacción

La entrega y recepción física de la(s) aeronave(s) se efectuará en el Aeropuerto Internacional El Dorado en el Hangar B1, plataforma del Batallón de Aviación No. 1, Bogotá D.C., Colombia, de conformidad con las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el contrato y en el Concepto de Comercio Exterior.
La recepción física de la aeronave no implicará, por sí misma, la culminación de las formalidades de importación y nacionalización ni la libre disposición de la aeronave. Estas actuaciones serán adelantadas por el Ejército Nacional, en calidad de comprador/importador, conforme al procedimiento establecido en el Concepto de Comercio Exterior y con la documentación suministrada por el contratista.

Una vez cumplidas las verificaciones técnicas, documentales y contractuales correspondientes y obtenidas las autorizaciones aduaneras que resulten necesarias para su movilización, se procederá con las actuaciones posteriores de traslado, incorporación y puesta en servicio de la aeronave, de acuerdo con lo establecido contractualmente.

En relación con los demás bienes asociados al objeto contractual que no sean transportados conjuntamente con la(s) aeronave(s), tales como repuestos, componentes, herramientas, equipos de apoyo en tierra, accesorios y demás elementos previstos en el contrato, su recepción se efectuará de manera independiente, de conformidad con las condiciones establecidas contractualmente y con el Concepto de Comercio Exterior. Estos bienes deberán ingresar acompañados de la correspondiente documentación técnica, comercial y aduanera, encontrarse debidamente identificados y corresponder exactamente con los elementos establecidos en el contrato y sus anexos.

El Ejército Nacional adelantará las formalidades de importación y nacionalización que correspondan, en calidad de comprador/importador, y una vez obtenida la autorización aduanera correspondiente, se procederá a su retiro, traslado y entrega en el lugar establecido contractualmente, previa verificación de cantidad, identificación, estado, especificaciones técnicas y documentación soporte por parte del supervisor y del personal designado por la Entidad.

2.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

b) El Diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" debe estar debidamente firmado por el representante legal del proponente y/o suplente en el que identifique los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

c) Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar al presente proceso es decir **FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN/VENTA DE AERONAVES DE ALA FIJA de conformidad con la siguiente tabla**:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)*
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	100%
De 5 hasta 6	150%

*El valor el presupuesto oficial del presente proceso de selección equivale a **156,225.40** SMMLV de acuerdo a la legislación colombiana

a) En razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales; por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

b) Los contratos aportados como experiencia y que estarán registrados en el RUP, deberán acreditar al menos 1 de los siguientes códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
25131500	AERONAVE DE ALAS FIJA MOTORIZADA
25131700	AERONAVE DE ALA FIJA MILITAR

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, se deberán acreditar con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Nota 3: En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Nota 4: El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario No. 2.

2.2.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL:

En cumplimiento del Decreto 997 de 2026, los proponentes plurales deberán presentar su oferta exclusivamente desde la cuenta de proponente plural en el SECOP II, garantizando la trazabilidad y responsabilidad conjunta.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser acreditada mediante la experiencia de uno o varios de sus integrantes, de conformidad con las reglas establecidas en el presente numeral.

En caso que la oferta se presente en unión temporal, consorcio, i) Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la experiencia solicitada la cual deberá corresponder además a los códigos UNSPSC señalado en el Anexo No. 1 "datos del proceso"; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)

La experiencia aportada deberá corresponder de manera directa, específica, verificable y técnicamente relacionada con el objeto del presente proceso, entendiendo como tal el suministro, venta, fabricación, integración o entrega de aeronaves de ala fija livianas, aeronaves utilitarias o aeronaves multipropósito de características técnicas comparables con las requeridas por la Entidad.

a) Experiencia acumulable del proponente plural

La experiencia aportada por los integrantes de la estructura plural podrá acumularse para efectos de acreditar el valor mínimo exigido por la Entidad, siempre que cada contrato presentado:

1. Corresponda a actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.
2. Permita identificar claramente el objeto, valor, alcance y participación del integrante que lo aporta.
3. Se encuentre debidamente acreditado mediante los documentos exigidos en el presente proceso.
4. Cumpla los requisitos de clasificación y demás condiciones establecidos en el numeral de experiencia habilitante.

La experiencia de los integrantes se acumulará conforme a las reglas establecidas por la Entidad para la verificación de requisitos habilitantes de proponentes plurales.

b) Experiencia específica relacionada con aeronaves

Por tratarse de un proceso cuyo objeto corresponde a la adquisición e incorporación de una capacidad aeronáutica, por lo menos uno (1) de los integrantes de la estructura plural deberá acreditar experiencia directa en el suministro, venta, fabricación, integración o entrega de aeronaves de ala fija livianas, utilitarias o multipropósito de características técnicas comparables con las requeridas en el presente proceso.

Esta experiencia deberá encontrarse debidamente acreditada mediante contratos, certificaciones, actas de recibo a satisfacción, documentos equivalentes o los documentos registrados en el RUP cuando corresponda.

c) Experiencia obtenida como integrante de un proponente plural

Cuando un integrante pretenda acreditar experiencia derivada de un contrato que haya sido ejecutado anteriormente como miembro de un consorcio, unión temporal u otra estructura plural, se reconocerá únicamente la experiencia que legal y documentalmente pueda atribuirse al integrante, de acuerdo con su participación en la ejecución del contrato y las reglas de acreditación aplicables.

El porcentaje de participación deberá encontrarse debidamente acreditado mediante el documento de constitución de la estructura plural, certificación contractual, acta de liquidación, RUP o documento equivalente que permita verificarlo.

d) Unión temporal

Tratándose de una unión temporal, además de la experiencia aportada por cada integrante, la distribución de actividades establecida en el acuerdo de unión temporal deberá ser coherente con las obligaciones que se pretenden ejecutar dentro del contrato.

La Entidad verificará que exista correspondencia entre:

experiencia acreditada → actividad asignada al integrante → obligación contractual.

e) Experiencia directa

No se aceptará como experiencia habilitante aquella que corresponda exclusivamente a actividades de intermediación, representación comercial no acreditada, asesoría general, transporte, suministro de bienes no aeronáuticos u otras actividades que no permitan demostrar una participación directa en el suministro, fabricación, integración o entrega de las aeronaves objeto o de aeronaves técnicamente comparables.

f) Verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar directamente la información aportada, incluyendo objeto contractual, valor, alcance, fechas de ejecución, participación del integrante, naturaleza de las actividades desarrolladas y demás elementos necesarios para determinar la validez de la experiencia.

Cuando la documentación presentada no permita establecer de manera objetiva el alcance de la experiencia, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones o documentos correspondientes dentro de las reglas aplicables al proceso.

2.2.6. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Los proponentes extranjeros que no tengan domicilio ni sucursal en Colombia y que, conforme al régimen aplicable, no se encuentren obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberán acreditar su experiencia habilitante directamente ante la Entidad, mediante los documentos establecidos en el presente numeral.

Los extranjeros sin domicilio en Colombia **no están obligados a inscribirse en el RUP**, por lo que corresponde a la Entidad verificar directamente su experiencia y los demás requisitos habilitantes que legalmente deban acreditarse.

a) Experiencia exigida

La experiencia acreditada deberá corresponder de manera **directa, técnica y específica** al objeto contractual, consistente en el suministro, venta, fabricación, integración o entrega de **aeronaves de ala fija livianas, utilitarias o multipropósito de características técnicas similares con las requeridas por la Entidad**.

b) Documentos de acreditación

El proponente extranjero deberá presentar, según corresponda:

- Contratos;
- Certificaciones de experiencia;
- Actas de recibo a satisfacción;
- Actas de terminación o liquidación;
- Documentos equivalentes expedidos por el cliente; o documentos comerciales y contractuales que permitan verificar objetivamente la experiencia.

Los documentos deberán permitir identificar como mínimo:

- Contratante
- Contratista
- Objeto
- Valor
- Fecha
- Alcance
- Aeronave(s) suministrada(s)
- Cantidad
- Estado de ejecución/terminación.

c) Documentación expedida en el exterior

Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir las formalidades aplicables de apostilla o legalización, cuando corresponda.

Los documentos en idioma diferente al castellano deberán presentarse conforme a las reglas previstas en los documentos del proceso para traducción. Colombia Compra Eficiente ha reiterado que pueden presentarse inicialmente con traducción simple y posteriormente aportar la traducción oficial dentro de las reglas de subsanación aplicables, cuando corresponda.

d) Conversión de moneda

Cuando el valor de los contratos aportados esté expresado en una moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos y, cuando corresponda, a SMMLV, se efectuará conforme a la metodología de conversión expresamente definida en los documentos del proceso.

2.2.7. REQUISITOS FORMALES Y DE CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS

La documentación deberá ser presentada conforme a los protocolos legales aplicables a documentos expedidos en el exterior, y deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad contratante (cliente).
- Nombre o razón social del oferente extranjero (contratista).
- Objeto del contrato o, en su defecto, descripción técnica detallada del producto (en caso de facturas comerciales).
- Año de celebración del contrato.
- Valor total del contrato expresado en su moneda original y, si es posible, en equivalente USD o EUR.
- Nombre, cargo y firma del funcionario que suscribe la certificación o contrato, así como un medio de contacto verificable (correo electrónico institucional o número telefónico con código de país).

La veracidad de la información aportada se entiende declarada bajo gravedad de juramento por parte del oferente extranjero. En consecuencia:

- No se aceptarán auto certificaciones ni documentos que no puedan ser verificados en su autenticidad o contenido.
- El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada mediante los canales diplomáticos, comerciales o institucionales pertinentes, y descartará cualquier experiencia que no pueda ser comprobada o que no guarde relación específica con el objeto contractual.

Nota 1: La documentación debe estar en idioma español o acompañada de una traducción oficial debidamente legalizada.

2.2.8. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

2.2.8.01. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	Garantía integral de la aeronave, cobertura de la garantía y tiempos de respuesta.	La garantía deberá cubrir la reparación, ajuste, calibración, modificación, actualización o reemplazo de cualquier componente, sistema, equipo o subconjunto de la aeronave, que presente fallas atribuibles al diseño, fabricación, materiales, integración o instalación realizada por el fabricante u oferente, por un periodo de veinticuatro (24) meses u 800 horas de vuelo lo que ocurra primero. La cobertura deberá incluir el suministro de repuestos originales (OEM), mano de obra especializada, herramientas especiales, inspecciones, pruebas funcionales, certificaciones y todas las actividades necesarias para restablecer la condición de aeronavegabilidad y operación certificada de la aeronave, sin generar costos adicionales para la Entidad. El oferente se compromete en caso de ser el adjudicatario que asumirá la totalidad de los costos asociados a la ejecución de la garantía, incluyendo transporte nacional e internacional, exportación, importación, nacionalización, seguros, fletes, trámites aduaneros, instalación, pruebas y cualquier otro gasto requerido para la atención de la reclamación. El oferente deberá garantizar un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para confirmar la recepción de cualquier reporte de falla realizado por la Entidad por parte del supervisor del contrato o su equivalente. El diagnóstico técnico preliminar deberá ser emitido en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, indicando como mínimo el sistema afectado, descripción de la falla, análisis de causa probable, clasificación de criticidad, condición de aeronavegabilidad, acciones recomendadas, necesidad de suministro de repuestos y tiempo estimado para la solución. Cuando la falla afecte la seguridad operacional o genere condición Aircraft on Ground (AOG), el caso deberá atenderse con prioridad y el diagnóstico preliminar deberá emitirse dentro de las primeras cuarenta y ocho (48) horas. La reposición de los elementos objetos por garantía se deberán realizar en un tiempo no mayor a veinte (20) días hábiles para elementos que ameriten exportación e importación y cinco (05) calendario para la solución de reportes por garantía que se presenten en la aeronave contados a partir de la notificación por escrito del contratista por parte del supervisor del contrato y entrega del elemento por parte de la Aviación del Ejército Nacional.
2	Cobertura económica integral	La garantía deberá cubrir la totalidad de los costos asociados a la atención de cualquier falla cubierta, incluyendo diagnóstico, inspección, desmontaje, reparación, reemplazo, instalación, calibración, pruebas funcionales, vuelos de comprobación cuando sean requeridos, certificaciones técnicas, consumibles, herramientas especiales, transporte nacional e internacional, seguros, embalajes, importación, exportación, nacionalización y demás actividades necesarias para restablecer la condición de aeronavegabilidad de la aeronave y sus componentes sin generar costos adicionales para la Entidad.
3	Atención de aeronave fuera de servicio (Aircraft on Ground - AOG)	El oferente deberá certificar que dispone de un procedimiento de atención prioritaria para eventos Aircraft on Ground (AOG) ocasionados por fallas cubiertas por garantía que impidan la operación segura de la aeronave. En estos casos deberá garantizar soporte técnico especializado, disponibilidad prioritaria de repuestos críticos y acompañamiento permanente del fabricante hasta restablecer la condición de aeronavegabilidad. El tiempo máximo para confirmar la clasificación AOG será

		de veinticuatro (24) horas posteriores al diagnóstico preliminar. El despacho de los repuestos disponibles en inventario no deberá superar los cinco (5) días hábiles, salvo que el componente requiera fabricación por parte del OEM, condición que deberá ser debidamente sustentada.
4	Soporte técnico especializado	Durante toda la vigencia de la garantía el oferente deberá garantizar soporte técnico en Colombia directamente por el fabricante o por un Centro de Servicio Autorizado u Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA). El soporte deberá encontrarse disponible mediante correo electrónico, plataforma técnica o línea telefónica. Cuando la falla no pueda solucionarse de manera remota, el contratista deberá coordinar el desplazamiento del personal técnico especializado en un plazo máximo no mayor a dos (2) días hábiles. Para verificación deberá allegar junto con su oferta los siguientes documentos que acreditaran que contará con representación y soporte técnico en Colombia debidamente constituido. a. Copia vigente del Certificado OMA. b. La sección correspondiente de la Lista de Capacidades donde se evidencie el modelo exacto de la aeronave o componente objeto del contrato. c. Las licencias y certificaciones del personal técnico aeronáutico expedidas o convalidadas en Colombia que los habiliten específicamente para trabajar en ese tipo o modelo de aeronave.
5	Responsabilidad integral del contratista	El oferente o contratista será responsable de garantizar que la totalidad de las garantías ofrecidas por los diferentes fabricantes OEM que integran la aeronave sean efectivamente aplicables a la configuración suministrada. La existencia de múltiples fabricantes de motores, hélices, aviónica, equipos de misión o demás componentes no limitará el alcance de la garantía integral ofrecida para la aeronave. El oferente o contratista deberá actuar como único interlocutor frente a la Entidad para la atención técnica derivada de la garantía durante el período establecido.
6	Alcance y exclusiones de la garantía	La garantía deberá cubrir todas las fallas atribuibles al diseño, fabricación, integración, materiales, instalación, funcionamiento o calidad de los componentes suministrados. Únicamente podrán excluirse los daños ocasionados por accidentes, actos de guerra, sabotaje, modificaciones no autorizadas por el fabricante o utilización de la aeronave en condiciones contrarias a las establecidas en el Manual de Vuelo (AFM), Manuales de Mantenimiento (AMM) o publicaciones técnicas oficiales del fabricante. Las exclusiones deberán encontrarse claramente definidas en la documentación de garantía suministrada con la oferta.
7	Garantía integral y cobertura de la garantía de los repuestos, herramientas y equipo de apoyo en tierra (GSE)	El oferente deberá garantizar que la totalidad de los repuestos, herramientas especiales, equipos de mantenimiento, equipo de apoyo en tierra (GSE) y demás elementos suministrados en desarrollo del contrato sean nuevos, originales, cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y se encuentren libres de defectos de diseño, fabricación, materiales o funcionamiento. La garantía tendrá una vigencia mínima de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de cada elemento por parte de la Entidad, y deberá cubrir su diagnóstico, reparación, ajuste, calibración o reemplazo, según corresponda, incluyendo el suministro de componentes y accesorios necesarios para restablecer sus condiciones originales de funcionamiento. El oferente, en caso de resultar adjudicatario, asumirá la totalidad de los costos asociados a la atención de las reclamaciones, incluidos, transporte nacional e internacional, embalaje, seguros, fletes, trámites de exportación, importación y nacionalización, pruebas funcionales, calibraciones y certificaciones aplicables, sin generar costos adicionales para la

		Entidad. Así mismo, deberá confirmar la recepción de cualquier reporte de falla en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas y emitir un diagnóstico técnico preliminar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, indicando las acciones correctivas y el tiempo estimado de solución. En caso de requerirse un reemplazo, este deberá corresponder a un elemento nuevo, original, de iguales o superiores características técnicas, plenamente compatible con la configuración de la aeronave y acompañado de la documentación de trazabilidad y certificación que resulte aplicable.

2.2.8.02. TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica de cada aeronave tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses o hasta ochocientas (800) horas de vuelo, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción de la respectiva aeronave.

Durante dicho término serán aplicables las condiciones de garantía técnica, cobertura y atención establecidas en los documentos del proceso y en el contrato. Las garantías otorgadas por los fabricantes de componentes, sistemas o equipos que contemplen un período superior al término aquí establecido deberán mantenerse vigentes durante el plazo adicional correspondiente.

2.2.9. SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas aplicables, la Entidad verificará que los proponentes cuenten con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a las siguientes condiciones:

a) Proponentes e integrantes sujetos a la normativa colombiana: Deberán acreditar la implementación del SG-SST mediante certificación o constancia de la ARL, cuando esté disponible, o mediante la autoevaluación de los estándares mínimos del año inmediatamente anterior y los soportes que permitan verificar su resultado. Se exigirá un nivel de implementación igual o superior al noventa por ciento (90 %), previa justificación de su proporcionalidad en la planeación contractual.

b) Proponentes o integrantes extranjeros no obligados legalmente a afiliarse a una ARL colombiana: Podrán acreditar la existencia e implementación de su sistema de gestión mediante certificaciones de autoridades competentes o entidades reconocidas, documentación del sistema implementado y declaración de su representante legal sobre su existencia, alcance y vigencia. La certificación ISO 45001 vigente podrá aportarse como soporte complementario, sin que sea obligatoria ni equivalente automáticamente al porcentaje exigido en Colombia. Los documentos deberán permitir verificar razonablemente el sistema y cumplir las formalidades aplicables para documentos expedidos en el exterior.

c) Proponentes plurales: Cada integrante deberá acreditar el requisito conforme al régimen jurídico que le resulte aplicable, según los literales anteriores.

d) Obligaciones durante la ejecución: El contratista deberá garantizar que el personal destinado a ejecutar actividades en Colombia cumpla la normativa colombiana aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluidas las obligaciones de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales cuando corresponda legalmente.

2.2.10. ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional el proponente deberá presentar junto con la oferta documento suscrito por el Representante Legal, donde se compromete a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso dará aplicación a la normatividad de catalogación para los bienes a adquirir; en consecuencia deberá marcar la casilla que a continuación se describe según la correspondiente decisión, así:

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO
El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado *"catalogación obligatoria de bienes",* quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados.		

Conforme lo anterior el contratista en caso de marcar la casilla "ACEPTO" queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

1. Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario denominado "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
2. El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
3. En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.
4. El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES"



CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

2.1.1 APLICACIÓN DIRECTIVA DE OFFSET:

De conformidad con el Decreto 1001 de 2025, "Por el cual se reglamenta el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 respecto de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional", cuyo objeto "reglamenta las Compensaciones Industriales en el marco de las compras públicas de naturaleza militar y del Sector Defensa de que trata el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 y establece un modelo de gobernanza para su operación", y en concordancia con la Resolución 001767 de 2025 "por la cual se adopta la Política Sectorial para la Implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social (OFFSET), relacionados con adquisiciones para el Sector Defensa y Seguridad en Colombia", el Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional exigirá la cooperación industrial y social a los proveedores extranjeros en los contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes para uso militas, equipos y sistemas de armas destinados a la defensa y seguridad nacional, incluyendo aquellos bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento durante su ciclo de vida, siempre que el monto supere los USD 3.000.000 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas.

El contratista se obliga a suscribir el convenio marco de Cooperación Industrial y Social – OFFSET, el cual será mínimo de 100% de compensación sobre el valor total del contrato y sus adicciones.

La Entidad cuenta con la potestad de incluir medidas de tipo sancionatorias y/o conminatorias para el cumplimiento de los convenios marcos y derivados, en caso de retrasos o incumplimientos.

Asimismo, el contratista deberá tener en cuenta que la multa por la no suscripción del Convenio Marco no será inferior al 5%

2.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA.

2.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2025 la cual debe estar en firme, contando como plazo máximo permitido para adquirir su firmeza hasta la fecha estipulada en el cronograma de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio con información financiera con ***corte 31 de diciembre de 2025 actualizada y en firme.***

Lo anterior en concordancia con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1."Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Así mismo, de conformidad con el DECRETO 1082 DE 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, establece: *(…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (…).*

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia: La

información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a **31 de Diciembre de 2025,** con el fin de realizar la verificación de indicadores económicos.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

1. BALANCE GENERAL - ESTADO DE RESULTADOS (APOSTILLADOS) - DEBE SER ACOMPAÑADO DE SU TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL.
2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (APOSTILLADOS) - DEBEN SER ACOMPAÑADAS DE SU TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL.
3. CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS - DEBEN SER ACOMPAÑADOS DE SU TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL.
4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE CERTIFICA LOS ESTADOS FINANCIEROS
5. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL (APOSTILLADOS) - DEBEN SER ACOMPAÑADOS DE SU TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL.
6. ANTECEDENTE DE CONTADORES Y COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL (DEL CONTADOR QUE CERTIFICA LOS ESTADOS FINANCIEROS)
7. FORMULARIO NO 3
8. CERTIFICACIÓN BANCARIA - DEBEN SER ACOMPAÑADOS DE SU TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL.
9. FORMULARIO SIIF

La documentación, no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte **en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta**. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros,

debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

NOTA: **EL FORMULARIO NO. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

2.3.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El M.D.N.- Ejército Nacional efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

SE INFORMA QUE PARA EL CASO DE PROPONENTES PLURALES (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA), EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, PARA TODOS LOS INDICADORES, EXPUESTOS EN ESTE DOCUMENTO, SERÁ LA SUMATORIA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, MODALIDAD AMPARADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MEDIANTE VERSION M-DVRHPC-05:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICE DE LIQUIDEZ=	*ACTIVO CORRIENTE* / *PASIVO CORRIENTE*

LIQUIDEZ >= 1,82

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

EN CASO DE QUE EL PASIVO CORRIENTE DEL PROPONENTE SEA CERO (0 o indeterminado, originado por el valor CERO ($0) únicamente en los pasivos corrientes, EL PROPONENTE SERÁ HABILITADO, TODA VEZ QUE LA EMPRESA NO PRESENTARÍA COMPROMISOS A CORTO PLAZO.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =	**PASIVO TOTAL** / **ACTIVO TOTAL**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual a **<=58%.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras:

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **GASTOS DE INTERESES**

La razón de cobertura de intereses acreditada por el oferente debe ser **≥ 1,92**

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); (Arrojando una Razón de cobertura indeterminada) se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **PATRIMONIO**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,18.**

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **ACTIVO TOTAL**

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,05.**

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

- **INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Dentro de este proceso, se considera la información establecida en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes"

Considerando la información anterior, el comité económico estructurador ha definido los Indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y como se indica en el manual dentro de los siguientes numerales:

- IV Capacidad Financiera "A. Indicadores de capacidad financiera"
- V Capacidad Organizacional "A. Indicadores de capacidad organizacional"

Una vez atendidos los requisitos financieros obligatorios, este comité indica que considerando la situación actual del país y la coyuntura económica, como se ha evidenciado en cabeza del gobierno nacional, por medio de los decretos que reflejan el objetivo de la reactivación económica bajo aspectos controlados, como facultad de la administración, se establece dentro del presente proceso como indicador Adicional de Capacidad Financiera, únicamente el **Capital De Trabajo**, requerimiento que se soporta en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su literal B. del numeral IV Capacidad Financiera, el cual indica:

"*Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación."*

Lo anterior como búsqueda de un nivel financiero que garantice la ejecución a satisfacción del contrato, considerando que el nivel presupuestal es coherente para hacer una convocatoria bajo estas condiciones, salvaguardando a la entidad y sus recursos, adicionalmente es con la importancia de este proceso y las condiciones de desarrollo del mismo, con la finalidad de una adecuada y racional previsión financiera, ligada a la voluntad gubernamental, se establece el indicador de capacidad financiera referenciado, al margen indicado, permitiendo garantizar condiciones de mayor participación, respaldando el objetivo económico del gobierno y así mismo lograr una mayor pluralidad dentro del desarrollo del proceso.

Igualmente la administración en aras de obtener una mayor estabilidad contractual del proceso, financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, pero a niveles razonables y correlacionados con la particularidad del proceso se exigirá únicamente en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador adicional:

MONEDA	INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
PESOS	**VTPA = (COP) $ 273.535.838.169,00**	**20% VTP ASIGNADO** **20% VTPA= (COP) $54.707.167.633,80**
DOLARES	**VTPA EN USD = USD 69.039.549,57** **En consideración a la CIRCULAR N. C20260902000573 de fecha 02 de Septiembre de 2026 donde se establece proyección del dólar frente al peso para la vigencia 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030**	**20% VTP ASIGNADO** **20% VTPA = 13.807.909,91 USD**

A. CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO =	**ACTIVO CORRIENTE**	**-**	**PASIVO CORRIENTE**

Donde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: Valor total del presupuesto ASIGNADO (CDP) COP $273.535.838.169,00 EQUIVALENTE A USD69.039.549,57.

EL CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO POR EL OFERENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, Presupuesto asignado que corresponde al valor total de $273.535.838.169,00 EQUIVALENTE 69.039.549,57 USD.

20% VTPA= (COP) $ 54.707.167.633,80

20% VTPA= (USD) 13.807.909,91 USD

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado

2.1.1 METODO DE CONTROL DEL FUTURO CONTRATISTA EN LA EJECUCION POR PARTE DE LA SUPERVISION

Dentro de la ejecución del contrato al considerar que la misma se desarrollara durante varias vigencias, el supervisor del contrato deberá revisar periódicamente la salud financiera del futuro contratista, esto con la finalidad de que no se incurra por parte del contratista en tener indicadores económicos negativos o que no respeten los siguientes topes de cada indicador:

INDICADORES FINANCIEROS	CRITERIO	VALOR SEGUIMIENTO
Índice de Liquidez	MENOR O IGUAL A	0.6
Endeudamiento	MAYOR O IGUAL A	90%
Cobertura de Intereses	MENOR O IGUAL A	0.3
CAPITAL DE TRABAJO	MENOR O IGUAL A	15% DEL VALOR DEL GIRO DE RECURSOS ESTABLECIDO PARA LA VIGENCIA
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MENOR O IGUAL A	0,02
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MENOR O IGUAL A	0,02

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN LA VIGENCIA INMEDIATAMENTE ANTERIOR EN LA FALTA DE UNO DE ESTOS TOPES DE LOS INDICADORES FINANCIEROS, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ MANIFESTARLE Y ADVERTILRE AL ORDENADOR DEL GASTO CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE LA SUSTENTACION DEL PORQUE DE LA SITUACION PRESENTADA, **CON LO CUAL SE PUEDE ANALIZAR LA VIABILIDAD Y CONVENIENCIA DE QUE EL FUTURO CONTRATISTA PUEDA SEGUIR AL FRENTE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE LA SALUD FINANCIERA DEL FUTURO CONTRATISTA DESMEJORE HASTA EL PUENTO QUE NO PUEDA EJECUTAR CABALMENTE EL CONTRATO O PONGA EN RIESGO LOS GIROS DE RECURSOS QUE SE PUEDAN REALIZAR.

PREVIO AL GIRO DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS POR CADA UNA DE LAS VIGENCIAS, SE DEBERA REVISAR LA SALUD FINANCIERA DEL FUTURO CONTRATISTA, DE ESTAR DENTRO DE LOS RANGOS

ADECUADOS VIGENCIA TRAS VIGENCIA, EL SUPERVISOR PODRA AUTORIZAR LOS PAGOS PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

2.1.2 ASPECTOS DOCUMENTALES

A. CERTIFICADO DE ORIGEN DE LOS BIENES

Documento independiente suscrito por el oferente, en el cual se indique que en caso de resultar adjudicatario cual es el origen de los bienes ofertados. Al momento de la entrega de los bienes se deberá respetar lo indicado en este documento.

B. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

C. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

D. CERTIFICADO DE PROYECCIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DEL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL DE LA EMPRESA - CIRCULAR NO. C20260706000422 DEL 06 DE JULIO DE 2026 BAJO EL ASUNTO: LINEAMIENTOS FINANCIEROS EN PROCESOS DERIVADOS DEL DOCUMENTO CONPES 4187 DE 2026

En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

El oferente deberá indicar las variables y supuestos económicos, expectativas de mercado y proyección de operación industrial y comercial, tenidos en cuenta para estimar los estados financieros dentro de un horizonte de tiempo equivalente al plazo de entrega de los bienes y servicios a contratar, es decir desde la vigencia 2026 hasta 2031, el proveedor deberá incorporar en sus proyecciones el efecto de asumir el posible contrato.

Para lo anterior esta certificación deberá cumplir con lo siguiente:

1. ESCENARIO REALISTA:

1. Por cada uno de los años desde la vigencia 2026 hasta 2031, el oferente deberá Diligenciar el FORMULARIO NO 10 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE". La información relacionada en este formulario deberá ser coherente con la documentación solicitada a continuación:

1.1 El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del periodo contable, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

1.2 Balance general - estado de resultados (apostillados) - debe ser acompañado de su traducción oficial al idioma español.

1.3 Notas a los estados financieros (apostillados) - deben ser acompañadas de su traducción oficial al idioma español.

1.4 Certificación de estados financieros - deben ser acompañados de su traducción oficial al idioma español.

1.5 Antecedentes disciplinarios del contador público que certifica los estados financieros

1.6 Dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal (apostillados) - deben ser acompañados de su traducción oficial al idioma español.

1.7 En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.

1.8 El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

1.9 En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

1.10 Toda la documentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal y el contador publico o revisor fiscal.

2. ESCENARIO OPTIMISTA:

1. Por cada uno de los años desde la vigencia 2026 hasta 2031, el oferente deberá Diligenciar el FORMULARIO NO 10 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE". La información relacionada en este formulario deberá ser coherente con la documentación solicitada a continuación:

1.1 El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del periodo contable, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

1.2 Balance general - estado de resultados (apostillados) - debe ser acompañado de su traducción oficial al idioma español.

1.3 Notas a los estados financieros (apostillados) - deben ser acompañadas de su traducción oficial al idioma español.

1.4 Certificación de estados financieros - deben ser acompañados de su traducción oficial al idioma español.

1.5 Antecedentes disciplinarios del contador público que certifica los estados financieros

1.6 Dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal (apostillados) - deben ser acompañados de su traducción oficial al idioma español.

1.7 En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.

1.8 El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

1.9 En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

1.10 Toda la documentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal y el contador publico o revisor fiscal.

3. ESCENARIO PESIMISTA:

1. Por cada uno de los años desde la vigencia 2026 hasta 2031, el oferente deberá Diligenciar el FORMULARIO NO 10 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE". La información relacionada en este formulario deberá ser coherente con la documentación solicitada a continuación:

1.1 El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del periodo contable, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

1.2 Balance general - estado de resultados (apostillados) - debe ser acompañado de su traducción oficial al idioma español.

1.3 Notas a los estados financieros (apostillados) - deben ser acompañadas de su traducción oficial al idioma español.
1.4 Certificación de estados financieros - deben ser acompañados de su traducción oficial al idioma español.
1.5 Antecedentes disciplinarios del contador público que certifica los estados financieros
1.6 Dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal (apostillados) - deben ser acompañados de su traducción oficial al idioma español.
1.7 En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.
1.8 El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
1.9 En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
1.10 Toda la documentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal y el contador publico o revisor fiscal.

Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todo lo anterior se establece en atención a lo establecido en la CIRCULAR NO. C20260706000422 del 06 de julio de 2026 bajo el Asunto: Lineamientos financieros en procesos derivados del Documento CONPES 4187 de 2026 la cual indica:

"Se recomienda solicitar al posible proveedor una proyección del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados Integral de la empresa, en la que se indiquen las variables y supuestos económicos, expectativas de mercado y proyección de operación industrial y comercial, tenidos en cuenta para estimar los estados financieros en los siguientes escenarios (realista, optimista y pesimista) dentro de un horizonte de tiempo equivalente al plazo de entrega de los bienes y servicios a contratar, es decir el proveedor deberá incorporar en sus proyecciones el efecto de asumir el posible contrato. La presentación de la proyección de los estados financieros para posibles proveedores extranjeros debe cumplir con las condiciones indicadas en el numeral anterior."

ESTA DOCUMENTACION SERA SUBSANABLE, HASTA DENTRO DEL TERMINO PARA LA RECEPCION DE OBSERVACIONES A LA EVALUACION, EN EL CASO DE QUE PERSISTA LA AUSCENCIA DE ESTA

INFORMACION POR CADA UNO DE LOS ESCENARIOS, SE CALIFICARA AL OFERENTE COMO NO HABILITADO, PUESTO QUE NO PERMITIRA ATENDER LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR NO. C20260706000422 DEL 06 DE JULIO DE 2026 BAJO EL ASUNTO: LINEAMIENTOS FINANCIEROS EN PROCESOS DERIVADOS DEL DOCUMENTO CONPES 4187 DE 2026.

E. FORMULARIO NO 12 INFORMACIÓN PARA EL SIIF (NO APLICA PARA UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

F. EL FORMULARIO NO. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

NOTA: Deberán allegar la documentación solicitada en los numerales anteriores, documentación que acompaña y soporta la información establecida en este formulario.

La información relacionada en este formulario deberá ser coherente con la documentación solicitada a continuación:

1. El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

3. De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

4. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
5. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
6. Cuando el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N. - Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
7. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.
8. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
9. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
10. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

2.1.3 OFERTA ECONÓMICA – CUESTIONARIO SECOP 2

A. PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA

En esta pregunta el oferente deberá diligenciar la lista de Precios con el Valor total de su Oferta Económica, la cual corresponde a la sumatoria de los valores ofertados en el anexo económico: Anexo Económico - PROPUESTA ECONÓMICA – AVIONES.

VALOR TOTAL POR ITEM = ("Cantidades mínimas a adquirir" X "Valor unitario OFERTADO IVA INCLUIDO SI APLICA")

Esta pregunta tiene la finalidad de que se registre e identifique el valor de la propuesta en el expediente del proceso en SECOP 2.

Esta LISTA NO ES EXCLUYENTE acorde a la modalidad establecida, en el evento de que su valor no coincida con la sumatoria de lo establecido en los formularios Anexo Económico - PROPUESTA ECONÓMICA –AVIONES, este valor estará sujeto a la verificación y posible corrección de acuerdo a la evaluación y corrección Aritmética realizada por el comité económico evaluador, siempre que no se superen los precios de referencia unitarios (INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN), toda vez que incurrirá en causal de rechazo, el valor final de la oferta será el que identifique el comité evaluador de acuerdo a la sumatoria de los valores ofertados frente a las actividades de mantenimiento como lo ofertado frente a los ítems de repuestos, en los anexos, ya indicados, así:

Los precios ofertados son EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO ARANCEL (CUANDO APLIQUE) Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN, IVA YA INCLUIDO EN LOS SERVICIOS A PRESTAR EN EL TERRITORIO NACIONAL DE COLOMBIA.

SE INDICA QUE PARA EL ITEM 8 ""ASISTENCIA TECNICA Y OPERATIVA EN SITIO *Deberá cumplir con lo establecido en las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" y "ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" según aplique. según aplique.""

Este servicio será Destinado a una sola Aeronave, independientemente de la cantidad que se llegara a adjudicar.

"* (Para el desarrollo de esta actividad, deben tener en cuenta que es un servicio en el Territorio nacional de Colombia, por lo cual esta gravada con IVA)

MONEDA DOLARES USD

SE RECOMIENDA NO UTILIZAR DECIMALES

B. ANEXO ECONÓMICO - PROPUESTA ECONÓMICA – AVIONES

Este anexo deberá adjuntarse como evidencia (archivo adjunto) de la pregunta OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2) pues constituirá la propuesta económica, ya que los formatos predeterminados como listas de precios en el SECOP II no permiten la configuración de esta información considerando la cantidad de ítems del proceso y la homogeneidad del proceso.

En este anexo el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems sin superar los precios de referencia IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN INCLUIDOS, establecidos en el Estudio previo y Pliego de Condiciones.

El proceso de evaluacióneconómica (verificación y corrección aritmética), deberá efectuarse sobre los valores establecidos en el archivo Anexo Económico - PROPUESTA ECONÓMICA – AVIONES", por parte del comité económico evaluador.

- **POR FAVOR CARGAR ESTE ANEXO EN FORMATO EXCEL.**

- **SE RECOMIENDA NO UTILIZAR DECIMALES**

NOTA 1: Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional-DIRECCION DE ADQUISICIONES, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta MAXIMO dos (2) decimales.

NOTA 2: *EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES, ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASI MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA.*

NOTA 3: La adjudicación será total

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

NOTA 4: Posterior a la etapa de evaluación y una vez identificado el proveedor seleccionado para la adjudicación, el comité económico evaluador, establecerá en el valor UNITARIO final **un máximo de DOS (2) DECIMALES**, en la oferta seleccionada, lo anterior toda vez que esta tarea simplifica las tareas de facturación, planes de inversión y registro en el sistema SAP, el cual se encuentra configurado predeterminadamente por su fabricante con una limitación de decimales. Realizando los ajustes para que los valores del IVA (Cuando Aplique) no representen un mayor número de decimales que afecte los procesos de entradas y registro en SAP.

EL FUTURO ADJUDICATARIO DEBERA DISCRIMINAR EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE, CADA UNO DE LOS KITS, ESTO ES INDICANDO QUE ELEMENTOS LO CONFORMAN Y SU DESCRIPCION TECNICA COMPLETA, SUS CANTIDADES Y EL VALOR UNITARIO DE CADA ELEMENTO QUE COMPONE EL KIT. EL SEGUIMIENTO DE ESTA OBLIGACION ESTARÁ A CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

2.1.4 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el **Anexo Económico - PROPUESTA ECONÓMICA - AVIONES.**

El proceso de evaluación económica **(verificación y corrección aritmética),** deberá efectuarse sobre los archivos Anexo Económico - **PROPUESTA ECONÓMICA – AVIONES.** En caso de tener alguna duda dentro del proceso de evaluación **(verificación y corrección aritmética),** el comité económico evaluador deberá verificar puntualmente la información que acredite el proponente dentro de **Anexo Económico - PROPUESTA ECONÓMICA – AVIONES**, con el fin de verificar su cumplimiento acorde al Pliego Definitivo de Condiciones y confirmar el valor total de las propuestas presentadas.

Para la verificación y corrección aritmética se efectuará teniendo en cuenta un máximo de DOS decimales.

La verificación económica se efectuará sobre el total de las ofertas presentadas dentro del proceso, RESALTANDO QUE EL PRESENTE PROCESO CORRESPONDE A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA.

La información económica establecida en el Anexo Económico - PROPUESTA ECONÓMICA – AVIONES prevalecerá en la etapa de evaluación y verificación, de estos archivos el comité evaluador obtendrá el VALOR TOTAL de cada una de las propuestas, es por lo anterior que el oferente deberá asegurarse de la correcta presentación de los archivos que constituyen su propuesta económica.

En el caso de que no se presenten estos formularios o presenten fallas que impidan su apertura y consulta por parte de la administración, el oferente incurrirá en causal de rechazo, ya que impediría la comparación objetiva entre los oferentes.

En caso de que algún ítem del Listado, no cuente con el precio de referencia, la evaluación económica se realizara bajo los valores ofertados de los demás elementos, que cuentan con precio de referencia sin considerar ese elemento puntual que no registra precio de referencia indicado por la administración. Con lo cual el proceso de evaluación se efectuará bajo igualdad de condiciones. Lo anterior con la finalidad de mitigar riesgos en la etapa de evaluación, considerando la complejidad y lo extenso de la lista de ítems. Sin embargo el oferente deberá cumplir con la presentación de valores en todos los demás ítems en su oferta económica.

NOTA A LA ESTRUCTURACION:

Los requisitos de estructuración establecidos en el presente documento se han desarrollado atendiendo a la normatividad vigente, así como a la circular N. C20260710000430 DE 10 de julio de 2026, Directiva 016 del 20 de mayo de 2026, Circular C20260706000422 del 06 de julio de 2026 y Circular C20260522000306 del 22 de

mayo de 2026, emitidas por el Ministerio De Defensa Nacional. No obstante a pesar de la difusión de estar circulares, resulta pertinente señalar que, durante el desarrollo de este ejercicio, el personal designado para adelantar las actividades de estructuración no ha contado con los suficientes espacios específicos de capacitación, orientación técnica, financiera, económica o acompañamiento especializado por parte del Ministerio de Defensa Nacional ni de las unidades responsables del control y acompañamiento del Ejército Nacional, en relación con las particularidades y exigencias propias de este tipo de procesos de contratación.

En este sentido, la estructuración se ha llevado a cabo con fundamento en las disposiciones normativas y directrices institucionales disponibles, así como en los conocimientos y capacidades del personal designado.

2.4 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada DE MENOR CUANTÍA se asignara el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas, (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Los factores de ponderación y selección que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para el Ejército Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

CONCEPTO	PUNTAJE
Criterios De Evaluación	
Oferta económica	**39.5 PUNTOS MAX** EQUIVALENTE AL 39.5% DEL VALOR TOTAL DE LA PONDERACIÓN
Factor de calidad	**50 PUNTOS MAX.** EQUIVALENTE AL 50.0% DEL VALOR TOTAL DE LA PONDERACIÓN
Apoyo a la industria nacional	**10 PUNTOS MAX.** EQUIVALENTE AL 10.0% DEL VALOR TOTAL DE LA PONDERACIÓN

Sub TOTAL	**100.0 PUNTOS** **EQUIVALENTE AL 100%**
Adicional Criterios Diferenciales	
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25% DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS OBTENIDOS EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Mipymes	0.25% DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS OBTENIDOS EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Sub TOTAL	0.50
PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR	100.5%

Se aclara que, de existir un solo oferente habilitado, se le otorgará la totalidad del puntaje.

2.4.3 CALIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA (39,5 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación del componente económico, se considerará el valor total consignado en la propuesta presentada por el Proponente en el Secop II, o aquel que resulte de la corrección aritmética efectuada por la Entidad conforme a lo previsto en los Documentos del Proceso. La propuesta económica deberá ser presentada con la oferta en el Cuestionario Económico Pregunta/Oferta Económica, en estricto cumplimiento de las reglas de presentación establecidas por la Entidad Estatal.

A la oferta elegible que presente el Menor Valor Total se le asignará el mayor puntaje, es decir, 39.5 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (M * 39.5 / V)Dónde:

M=	Oferta Menor valor Total
V =	Valor Total ofrecido a evaluar.

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 39.5 puntos, sin requerirsede un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTA 1: Para todos los métodos descritos anteriormente se tendrá en cuenta MÁXIMO hasta el (2do)decimal del valor obtenido como puntaje. Los demás decimales se **eliminarán**, para el proceso de evaluación.

NOTA 2: La oferta NO puede exceder el Precio de Referencia IVA INCLUIDO SI APLICA, establecido para cada Ítem.

NOTA 3: Los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar la forma de pago del negocio, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletesu otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Nota 4: La adjudicación es total, debiendo ofertar la totalidad de los ítems sin sobrepasar los precios de referencia de cada ITEM.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo, con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Menor valor

El valor ofertado deberá expresarse en Dólares (USD) y comprender, de manera integral, todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada, completa y oportuna ejecución del objeto contractual, así como los riesgos previsibles y la administración de los mismos. Con la presentación de la oferta, el Proponente declara conocer y aceptar que le corresponde asumir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que impongan las autoridades nacionales, departamentales y municipales, sin que pueda trasladar dichos conceptos a la Entidad ni alegar desconocimiento o variación normativa posterior.

Los Proponentes deberán elaborar sus estimaciones técnicas y económicas atendiendo a que la ejecución del contrato se sujetará estrictamente a lo dispuesto en los Documentos del Proceso, los cuales constituyen el marco jurídico y técnico vinculante. En consecuencia, sus cálculos deberán incorporar todos los elementos, actividades, insumos, obligaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento integral del contrato y la asunción de los riesgos previstos, sin que puedan alegar omisiones, insuficiencias o interpretaciones divergentes respecto de lo allí establecido

2.4.3.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

2.4.4 FACTOR DE CALIDAD (50 Puntos Máximo)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Programa de actualizaciones referentes a la Información Regulatoria de Servicio (Airworthiness Directives - AD's, Service Bulletins - SB's, Service Letters - SL's y notas de ingeniería) durante un periodo ininterrumpido de veinticuatro (24) meses adicionales continuados a lo estipulado en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento	15
Programa extendido de entrenamiento recurrente para pilotos y personal de mantenimiento	35
Total	50

2.4.4.1 PROGRAMA DE ACTUALIZACIONES REFERENTES A LA INFORMACIÓN REGULATORIA DE SERVICIO ADICIONAL

1. **Descripción del Criterio**

Descripción del Criterio

Se asignará puntaje de QUINCE puntos (15) al oferente que se comprometa formalmente a suministrar, sin costo adicional para la Entidad la totalidad de las actualizaciones referentes a la Información Regulatoria de Servicio (Airworthiness Directives - AD's, Service Bulletins - SB's, Service Letters - SL's y notas de ingeniería) durante un PERIODO ININTERRUMPIDO DE VEINTICUATRO (24) MESES ADICIONALES CONTINUADOS A LO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. Adicionalmente, la ejecución técnica y el cumplimiento de cualquier Directiva de Aeronavegabilidad o Boletín de Servicio o carta de servicio emitido por el fabricante del equipo original (OEM) o la autoridad aeronáutica de origen durante este periodo, será asumido por el fabricante del componente afectado. Esta cobertura total obliga al contratista a proveer todos los repuestos, consumibles, conjuntos rotables y kits de modificación requeridos para el cumplimiento del documento garantizando la aeronavegabilidad continuada sin generar erogaciones presupuestales adicionales para la Institución.

Lo anterior, aplicará única y exclusivamente para aquellos documentos de cumplimiento obligatorio/mandatorio, tales como Directivas de Aeronavegabilidad (AD) y Boletines de Servicio en categoría de Alerta o Mandatorios (Alert/Mandatory SB) expedidos por el Fabricante del Equipo Original (OEM) o la Autoridad Aeronáutica de Origen durante el periodo estipulado. Los boletines, cartas de servicio o notas de ingeniería de carácter opcional o recomendado no serán de obligatorio cumplimiento técnico ni económico por parte del contratista sin costo para la Entidad, salvo que sea expresamente requerido y autorizado por esta.

2.4.4.2 PROGRAMA EXTENDIDO DE ENTRENAMIENTO RECURRENTE PARA PILOTOS Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO

1. Descripción del Criterio

Descripción del Criterio

Se asignará puntaje de TREINTA Y CINCO puntos (35) al oferente que se comprometa formalmente a suministrar, sin costo adicional para la Entidad, el entrenamiento recurrente anual durante un (1) año consecutivo adicional contado a partir de la recepción y aceptación de cada aeronave para la misma cantidad de pilotos y técnicos de mantenimiento establecida en el alcance inicial obligatorio del contrato. Este entrenamiento deberá dictarse bajo las mismas condiciones de calidad, acreditación, intensidad horaria y certificación exigidas para la instrucción inicial del pliego.

El compromiso deberá ser efectuado mediante el formato **ACEPTACIÓN FACTOR DE CALIDAD** programa extendido de entrenamiento recurrente para pilotos y personal de mantenimiento

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca el entrenamiento recurrente anual a partir de la recepción y aceptación de cada aeronave para pilotos y técnicos de acuerdo con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

Alcance y Especificaciones del Entrenamiento Recurrente

Para obtener el puntaje asignado en este criterio, el oferente deberá garantizar y asumir el programa de entrenamiento recurrente conforme a los siguientes parámetros:

A. Cobertura del Personal Beneficiario

- Personal de Pilotos: Mismo número de pilotos incluidos en el entrenamiento de transición/inicial del contrato base (instrucción recurrente de vuelo y simulador).
- Personal de Técnicos de Mantenimiento: Mismo número de especialistas o personal de mantenimiento incluidos en la instrucción inicial del contrato base.

B. Periodicidad y Duración:

- Frecuencia y vigencia del compromiso: Un (1) evento de entrenamiento recurrente anual por cada año subsiguiente a partir de la recepción y aceptación de cada aeronave para pilotos y técnicos de acuerdo con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

C. Estándares y Condiciones de la Instrucción

- Centros de Instrucción Autorizados: Debe dictarse en un Centro de Entrenamiento de Vuelo (*Flight Training Organization* - FTO / ATO) u Organización de Mantenimiento Aprobada (MRO) debidamente certificada por la autoridad aeronáutica de origen (FAA, EASA o TCCA) o directamente por el Fabricante de Equipo Original (OEM).
- Simulador de Vuelo (Para Pilotos): El programa recurrente para pilotos debe incluir entrenamiento en Simulador de Vuelo de Nivel D (FFS - Full Flight Simulator) o en el máximo nivel de simulación certificado disponible para el modelo de la aeronave ofertada, abarcando gestión de recursos de cabina (CRM), procedimientos normales, de emergencia y maniobras tácticas.
- Mantenimiento Recurrente (Para Técnicos): Actualización en directivas de aeronavegabilidad (ADs), boletines de servicio (SBs), resolución de fallas complejas (*troubleshooting*), uso de herramientas especializadas y refresco de sistemas críticos.

D. Condiciones Logísticas y Contractuales Igualitarias

- Gastos Cobertura Total: El entrenamiento recurrente debe mantener exactamente el mismo esquema prestacional y logístico contemplado en la oferta inicial (incluyendo derechos de matrícula/instrucción, uso de simulador, manuales/materiales didácticos y certificaciones correspondientes). viáticos, transporte, vuelos de traslado y alimentación.
- Certificación: Expedición de licencias, certificados de competencia y diplomas de entrenamiento recurrente avalados por la autoridad aeronáutica competente al término de cada ciclo.

E. Cláusula de Ejecución y Garantías en Contrato

- Programación y Cronograma: Las fechas exactas de ejecución de las fases recurrentes se coordinarán entre la Aviación del Ejército Nacional (supervisor del contrato) y el contratista con al menos sesenta (60) días de anticipación a cada vencimiento anual.
- Validez de Garantía de Cumplimiento: La póliza o garantía de cumplimiento del contrato deberá amparar la obligación de prestación del entrenamiento recurrente durante los períodos anuales estipulados
- Invariabilidad de Precio: El costo total del entrenamiento recurrente durante los años adicionales estará 100% incluido en el valor de la oferta económica adjudicada, sin lugar a reajustes de precios por inflación o variaciones de tasa de cambio.

Finalmente los factores de calidad No interfieren con el OFFSET puesto que se deja el espacio abierto para que en el proyecto OFFSET de mayor escala se pueda negociar la transferencia de tecnología (ej. banco de prueba de componentes, simuladores de vuelo nivel, equipos de soporte de tierra, o capacidad de mantenimiento MRO local).

2.4.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará en el correspondiente formato el cual se encuentra en el ANEXO 2, del presente proceso.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

- **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato "PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL", deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante

del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

2.4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	cero punto veinticinco (0.25) puntos

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	cero punto veinticinco (0.25) puntos

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	cero punto veinticinco (0.25) puntos

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección		

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

2.4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

o,

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de la oferta económica.

PARÁGRAFO PRIMERO: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La entidad, en virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"; reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.5 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional+ mipymes+ Emprendimiento y/o empresa de mujeres) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

2.6 **RECEPCIÓN DE LOS BIENES.**

Para la recepción de los bienes se tendrán en cuenta por parte del supervisor y el comité técnico evaluador todas y cada una de las características, certificaciones y garantías técnicas registradas en las especificaciones técnica, pliego de condiciones, la propuesta del oferente y el contrato.

La entrega del material se hará en presencia del supervisor, comité técnico y el almacenista, los cuales verificaran la totalidad de los bienes entregados por el oferente, quienes deben cumplir con las Especificaciones técnicas estipuladas. En caso de no cumplir con las especificaciones, el elemento será devuelto con el propósito de que el proveedor lo reemplace en su totalidad.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador, almacenista y un delegado del oferente.

NOTA: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de estos, serán asumidos por cuenta y riesgo del oferente y a favor de la entidad contratante.

2.7 ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD)

El proponente deberá presentar junto con la oferta compromiso que en caso de ser adjudicatario: acepta aplicar para los bienes a adquirir del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación, así:

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO
El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado *"catalogación obligatoria de bienes",* quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados.		

Conforme lo anterior el contratista en caso de marcar la casilla "ACEPTO" queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario denominado "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

- En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.

- El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

2.8 CERTIFICADO DE USO FINAL (si aplica)

De requerirse tramitar Documento Internacional de Usuario Final, **EL CONTRATISTA** deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del Ordenador del Gasto, para lo cual deberá anexar solicitud dirigida al Ordenador del Gasto debidamente firmada; adjuntando factura proforma y documentos requeridos (copia contrato, CDP, CRP, entre otros), con la radicación por parte del Supervisor ante la Dirección de Adquisiciones en aras de garantizar mayor claridad en el trámite administrativo. (si aplica)

NOTA 1: Es necesario tener presente que el tiempo de trámite administrativo del Certificado de Uso Final, DSP 83 / BIS711 o fines, es hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario, ante Comando Ejército).

NOTA 2: Una vez firmado el contrato y obtenido el Certificado de Uso Final, el contratista debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda ante el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual.

NOTA 3: Factura Proforma- No cuenta con fecha de vencimiento, porque no es una factura comercial, así mismo se indica que si bien la factura se encuentra con valores discriminados la misma no funge como título valor, es una factura meramente informativa, por lo tanto, sus elementos esenciales son: Datos de quien la expide, a quien se dirige, la fecha de emisión cantidades y descripción de los bienes.

De conformidad con el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" y el análisis efectuado sobre los tratados vigentes, se concluye lo siguiente:

2.9 ACUERDOS COMERCIALES

En aplicación del Decreto 997 de 2026, la verificación de cobertura de acuerdos comerciales y la aplicación de excepciones se realiza conforme al procedimiento actualizado del Título IV del Decreto 1082 de 2015

En este contexto y en virtud de lo contenido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se deberá indicar si la contratación que se va a adelantar se encuentra cobijada por un acuerdo comercial, caso en el cual se dará aplicación al Título IV del citado decreto y conforme al manual CCE-EICP-MA-07 V: 02 se procede a verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, evidenciando que aplican para el presente proceso así:

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza del Pacífico – Chile	SI	SI	SI	NO	**SI**
Alianza del Pacífico – Perú	SI	SI	SI	NO	**SI**

Alianza del Pacífico – México	SI	SI	SI	NO	**SI**
Canadá	SI	SI	SI	NO	**SI**
Chile	SI	SI	SI	**SI – Excepción No. 18**	**NO**
Corea	SI	SI	SI	NO	**SI**
Costa Rica	SI	SI	SI	NO	**SI**
Estados AELC	SI	SI	SI	NO	**SI**
Estados Unidos	SI	SI	SI	NO	**SI**
México	SI	SI	SI	**SI – Excepciones Nos. 18 y 24**	**NO**
Triángulo Norte – El Salvador	SI	SI	SI	**SI – Excepción No. 20**	**NO**
Triángulo Norte – Guatemala	SI	SI	SI	**SI – Excepción No. 20**	**NO**
Triángulo Norte – Honduras	SI	**NO**	SI	NO	**NO**
Unión Europea	SI	SI	SI	**NO***	**SI***
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	**NO***	**SI***
Israel	SI	SI	SI	**SI – Excepciones Nos. 18 y 20**	**NO**
Comunidad Andina –	N/A	N/A	N/A	N/A	**NO APLICA**

Decisión 439 de 1998					

CONCLUSIÓN:

a. Vigencia de los acuerdos: Los acuerdos comerciales con los países de la Alianza del Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, países del Triángulo Norte, Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, Israel y la Comunidad Andina se encuentran vigentes.

b. Entidades cubiertas: El Comando General de las Fuerzas Militares se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de todos los acuerdos comerciales, excepto Honduras, en el marco del acuerdo con el Triángulo Norte.

c. Cuantía del proceso: La cuantía del presente proceso supera los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales vigentes, razón por la cual se verifica su cobertura conforme al Título IV del Decreto 1082 de 2015.

d. Excepciones aplicables: De acuerdo con el análisis del objeto contractual —adquisición de aeronaves multipropósito, clasificadas como bienes de defensa y seguridad nacional— aplica la Excepción No. 18 ("contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional") en los acuerdos con Chile, México e Israel, razón por la cual estos procesos no se encuentran cubiertos por dichos acuerdos.

e. Procesos cubiertos y trato nacional: El presente proceso sí se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales con los países de la Alianza del Pacífico, Canadá, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, países del Triángulo Norte (excepto Honduras), Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte y la Comunidad Andina, por lo cual reciben trato nacional.

f. Plazo de publicación: Toda vez que la información del proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones publicado el 31 de enero de 2026, el plazo de 10 días para efectos de acuerdos comerciales se contará a partir de la publicación del Aviso de Convocatoria, conforme al Manual para el manejo de los acuerdos comerciales.

2.10 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015

y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

3. RIESGOS JURÍDICOS

	1	2	3	4	5
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECÍFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
TIPO	ECONÓMICO	REGULATORIO	DE LA NATURALEZA / OPERACIONAL	OPERACIONAL/ TECNOLÓGICO	EJECUCIÓN
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Posibilidad de que las vigencias futuras excepcionales 2027–2030 autorizadas en el marco del CONPES 4187 ($161.820.000.000,00), o la apropiación de la vigencia 2026, sean objeto de reducción, aplazamiento, congelamiento o recorte por decisión del Gobierno Nacional, o de que el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) no se asigne en la oportunidad requerida para atender los pagos pactados	Posibilidad de que la exclusión de IVA o el tratamiento arancelario previsto no sean reconocidos por la autoridad aduanera para alguno de los bienes (aeronaves, kits, repuestos, equipos de apoyo en tierra), de que la clasificación arancelaria resulte distinta, o de que una reforma tributaria o aduanera expedida entre 2026 y 2030 modifique ese tratamiento	Posibilidad de que durante el vuelo ferry, el transporte internacional, la manipulación, el descargue o la permanencia en plataforma antes del recibo a satisfacción se presenten eventos meteorológicos, accidentes, incidentes o errores de manejo que causen la pérdida o el daño de las aeronaves, componentes o demás bienes asociados.	Probabilidad de que, durante un horizonte de entregas que se extiende hasta diciembre de 2030, se presenten limitaciones de capacidad industrial, escasez de componentes críticos (motores, hélices, aviónica), interrupciones de proveedores, discontinuidad de componentes o cambios en las líneas de producto del fabricante, que afecten la producción de las aeronaves de entrega posterior y la provisión de repuestos y soporte.	Indeterminación del plazo de ejecución y restricciones jurídicas para modificarlo
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Imposibilidad de atender los anticipos y pagos contraentrega en la vigencia programada; mora con reconocimiento de intereses; reclamaciones por ruptura del equilibrio económico; necesidad de reprogramar entregas o terminar parcialmente el contrato.	Mayores costos para la Entidad sin respaldo presupuestal retención de los bienes en zona aduanera; sanciones aduaneras; demora en el recibo y en la puesta en servicio.	I Necesidad de inspecciones, reparaciones o reemplazos; pérdida total de una aeronave; demora en la entrega y en la puesta en servicio	Demoras en la producción y en el suministro de repuestos; aeronaves de diferentes lotes con configuraciones distintas (pérdida de homogeneidad de la flota); incremento de los costos de sostenimiento y de los tiempos de indisponibilidad.	Controversias sobre el vencimiento del plazo y la exigibilidad de las obligaciones; modificaciones improcedentes por haberse suscrito con el plazo vencido o sin respaldo presupuestal; pérdida de la competencia para liquidar unilateralmente; garantías desalineadas con el plazo real; pérdida de la apropiación de 2026. Afectación en el cronograma de

	1	2	3	4	5
					actividades para la ejecución del contrato
PROBABILIDAD	3	2	2	3	4
IMPACTO	6	5	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	7	7	7	9
CATEGORÍA	Extremo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Extremo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	**ENTIDAD**	**ENTIDAD:** tributos aduaneros de la importación. **CONTRATISTA:** tributos de su país de origen y los que se causen en Colombia por los servicios que preste, incluidos los cambios normativos que los afecten.	**CONTRATISTA** hasta la entrega DPU en el Hangar B1 de El Dorado. Se recomienda que el contrato extienda la obligación de seguro del contratista hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción, para cubrir el lapso entre el descargue y la aceptación. **ENTIDAD** Desde el recibo,.	**CONTRATISTA**, dentro del suministro, soporte y configuración comprometidos. **ENTIDAD:** la decisión de aceptar configuraciones alternas propuestas por el contratista, previo concepto técnico.	**Entidad**, en cuanto a la definición del plazo y de los mecanismos jurídicos para modificarlo. Las causas de fondo que originen una suspensión o prórroga (fabricación, exportación, nacionalización, presupuesto) se asignan conforme a la matriz técnica, de comercio exterior o económica, según corresponda.
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	a) Verificar antes de la adjudicación la vigencia de la autorización de vigencias futuras (documento SIIF N.º 1826 y Circular N.º 2026128019129063) y su inclusión en los anteproyectos de presupuesto de cada vigencia. b) Incluir en el contrato la cláusula de sujeción a las apropiaciones presupuestales y un mecanismo de reprogramación de entregas y pagos atado a la disponibilidad efectiva de recursos. c) Solicitud anticipada del PAC al inicio de cada vigencia y programación	a) Concepto previo de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército sobre la exclusión de IVA y el tratamiento arancelario de cada ítem, y solicitud de resolución anticipada de clasificación arancelaria ante la DIAN cuando proceda. b) Exigir al contratista la discriminación por ítem y subpartida en la factura y en la lista de empaque. c) Monitoreo normativo de reformas tributarias y	Seguros de transporte o ferry por el 100 % del valor de cada aeronave y bien, con la Entidad como beneficiaria a partir de la entrega. Plan de ferry aprobado (ruta, escalas, tripulación habilitada, meteorología), con inspección antes y después del vuelo. Protocolo de manipulación, embalaje y registro de eventos para los bienes transportados por separado.	a) Exigir carta de respaldo del fabricante (OEM) con compromiso de producción para todas las entregas y de soporte por un período mínimo definido. Cláusula de control de configuración y homogeneidad de la flota: toda sustitución debe ser por un componente equivalente o superior, sin costo para la Entidad y con aprobación de la supervisión. Listado de partes críticas con reporte	Fijar hitos, que distinga las entregas por aeronave (fechas máximas), las obligaciones posteriores a la entrega (capacitación y soporte) y el período de garantía, que no hace parte del plazo de ejecución. b) Validar las fechas de 2026 frente al cronograma real del proceso si no resultan viables, ajustarlas con el soporte documental y presupuestal correspondiente. c) establecer la prórroga y la reprogramación de entregas: causales, procedimiento, documentos soporte

	1		2	3	4	5
	de giros coordinada con los hitos de entrega.		aduaneras durante el horizonte del contrato.		de alertas de obsolescencia y tiempos máximos de entrega de repuestos.	(acta motivada, concepto de la supervisión y soporte presupuestal o autorización de modificación de vigencias futuras), oportunidad (siempre antes del vencimiento) y ajuste de garantías. d) Incluir la cláusula de liquidación con el término convencional y la facultad unilateral (artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007),
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1	2	2
	IMPACTO	4	4	3	3	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	4	5	6
	CATEGORÍA	Riesgo Alto	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si		Si	Si	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Ordenador del gasto, Comando Financiero y Presupuestal del Ejército		Dirección de Comercio Exterior y supervisión del contrato	supervisor	supervisor	Comité estructurador jurídico, ordenador del gasto y supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Adjudicación del contrato		A partir de los conceptos emitidos por comercio exterior	Inicio de transporte para el traslado de cada aeronave	Acta de inicio E	Con la celebración del contrato y las cláusulas contractuales
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Último pago contractual (vigencia 2030)		Con la nacionalización de la última aeronave o los equipos faltantes	Con el acta de entrega a satisfacción y recibo de cada aeronave	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción y finalización del soporte contractual	Con la suscripción del acta de Liquidación Aprobación mediante acta de la póliza entregada
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificación de la apropiación en cada ley anual de presupuesto y su decreto de	Revisión de la clasificación y del tratamiento tributario antes de cada despacho; seguimiento a cambios normativos.	Revisión de garantías, seguimiento del tránsito de cada aeronave inspección de llegada y reporte de incidentes,	Reportes del fabricante sobre avance de producción y proveedores críticos; revisión de boletines de obsolescencia;	Cuadro de control de vencimientos (plazo, fechas máximas por aeronave, vigencias futuras y garantías) con alertas a 60 y 30 días; revisión jurídica previa de toda solicitud de

	1		2	3	4	5
		liquidación; seguimiento a la asignación del PAC y a los actos de aplazamiento o reducción		informes detalladas de inspección de cada aeronave	control de solicitudes de repuestos.	suspensión, prórroga o modificación.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Trimestral y al inicio de cada vigencia fiscal.	Antes de la importación y para cambios normativos, de manera mensual	Durante el traslado de cada aeronave	Reportes periódicos del fabricante (trimestral) boletines de obsolescencia control sobre repuestos	Mensual, y a 60 y 30 días de cada fecha máxima de entrega.

CLASE	6	7	8
	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	JURÍDICO	JURÍDICO	JURÍDICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	impugnaciones, acciones judiciales e intervención de órganos de control durante la selección	SI contratista y el fabricante son extranjeros y la oferta, los manuales, las garantías del fabricante, los términos de licencia y los certificados se expedirán en otro idioma y con condiciones estándar que suelen incluir limitación de responsabilidad, exclusiones de garantía, ley extranjera y foro o arbitraje en el exterior. Existe la posibilidad de contradicciones entre esos documentos y el contrato que generen controversias sobre el alcance de las obligaciones y de las garantías	existe la posibilidad de que el contratista, alguno de sus integrantes, su representante, el fabricante o sus beneficiarios finales incurran en una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente (artículo 9 de la Ley 80 de 1993), sean incluidos en listas restrictivas nacionales o internacionales o en regímenes de sanciones, o resulten vinculados a investigaciones por soborno transnacional (Ley 1778 de 2016), corrupción o lavado de activos y financiación del terrorismo.

CLASE	6 ESPECÍFICO	7 ESPECÍFICO	8 ESPECÍFICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Suspensión del proceso o del contrato por medida cautelar; retraso que compromete las entregas y los recursos de la vigencia 2026; revocatoria de actos; eventual nulidad del contrato y condenas patrimoniales; responsabilidad disciplinaria o fiscal de los servidores.	interpretaciones divergentes del contrato; reducción de hecho del alcance de las garantías; controversias tramitadas en foro extranjero, con mayores costos; dificultad para exigir las obligaciones.	Incumplimiento en el cronograma de ejecución. Obligación de ceder el contrato o de renunciar a su ejecución; bloqueo de pagos y de giros de la fiducia por parte de las entidades financieras; imposibilidad de continuar la ejecución; afectación reputacional e investigaciones contra la Entidad.
PROBABILIDAD	3	3	2
IMPACTO	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	7	7
CATEGORÍA	Riesgo Extremo	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	**ENTIDAD**	**CONTRATISTA:** las condiciones propias o del fabricante que incorpore a su oferta no prevalecen sobre el contrato y se entienden no escritas en lo que lo contradigan	**CONTRATISTA:** las situaciones propias, de sus integrantes y de su cadena de suministro, incluida la obligación de ceder o renunciar. **ENTIDAD:** verificación y decisión sobre la cesión u otras figuras jurídicas que permitan la ejecución del contrato
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	a) Respuesta motivada, oportuna y publicada en el SECOP II a todas las observaciones, con revisión jurídica de cada documento del proceso. b) Informe de evaluación con el soporte documental de cada verificación y calificación, elaborado por un comité evaluador interdisciplinario. c) Solicitar acompañamiento preventivo a la Procuraduría y atender de inmediato los requerimientos de los órganos de control. d) Coordinación temprana con la dependencia de defensa judicial del Ministerio para la atención de acciones constitucionales y judiciales.	. a) Cláusula de ley aplicable colombiana, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y de prelación documental: Constitución y ley, contrato, pliego y adendas, oferta y documentos del fabricante. b) Prevalencia del texto en castellano y traducción oficial de los documentos contractuales relevantes. c) Cláusula de solución de controversias (arreglo directo, conciliación y, si se justifica, arbitraje con sede en Colombia	a) Consulta en listas restrictivas al adjudicar, antes de cada pago y antes de cada giro. b) Declaración de beneficiario final y cláusula de cumplimiento anticorrupción y de prevención de LA/FT, con obligación de informar a la Entidad dentro de un término corto. c) Regular en la minuta el procedimiento de cesión, incluida la cesión entre integrantes de un proponente plural.

CLASE		6 ESPECÍFICO	7 ESPECÍFICO	8 ESPECÍFICO
			conforme a la Ley 1563 de 2012). d) Declaración del oferente de aceptación sin condicionamientos y revisión jurídica de las garantías y términos del fabricante antes de la suscripción.	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1
	IMPACTO	4	3	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	5
	CATEGORÍA	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo medio o
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	Si	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Comité estructurador , comité evaluador, ordenador del gasto, gerente de proyecto	Comité evaluador /Supervisor del contrato	Supervisor del contrato, comité jurídico evaluador, ordenador del gasto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Elaboración de la minuta	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Vencimiento del término de caducidad del medio de control contra el acto de adjudicación (cuatro meses)	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Registro de observaciones, peticiones, acciones judiciales y requerimientos de control, con su estado y término de respuesta	Revisión del documento del contratista o del fabricante que se incorpore al contrato o que se entregue con los bienes.	Consulta y registro documentado de la verificación en listas; seguimiento a las comunicaciones del contratista.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Diaria durante el proceso de selección y mensual hasta el vencimiento del término de caducidad.	En la suscripción y en cada entrega documental.	Con los pagos

4. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo

ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Técnico	Logístico	Logístico	Técnico	Regulatorio
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	POSIBILIDAD DE QUE DURANTE EL PROCESO DE FABRICACIÓN SE PRESENTEN DEFECTOS O VARIACIONES NO PREVISTAS EN MATERIALES, COMPONENTES, ENSAMBLAJE O PROCESOS DE PRODUCCIÓN, QUE REQUIERAN ACTIVIDADES ADICIONALES DE INSPECCIÓN, CORRECCIÓN O AJUSTE ANTES DE LA ACEPTACIÓN.	POSIBILIDAD DE QUE LIMITACIONES DE CAPACIDAD INDUSTRIAL, DISPONIBILIDAD DE COMPONENTES CRÍTICOS, RESTRICCIONES DE PROVEEDORES, PROBLEMAS DE CADENA DE SUMINISTRO O PRUEBAS DE FÁBRICA GENEREN VARIACIONES EN LOS TIEMPOS INICIALMENTE PREVISTOS PARA FABRICACIÓN, PRUEBAS Y ENTREGA DE LAS AERONAVES.	POSIBILIDAD DE QUE ACTUACIONES, TIEMPOS DE RESPUESTA, INSPECCIONES, AUTORIZACIONES, RESTRICCIONES DE EXPORTACIÓN, CONTROLES GUBERNAMENTALES, CIERRES DE ESPACIO AÉREO U OTRAS CONDICIONES INTERNACIONALES AFECTEN TEMPORALMENTE EL INGRESO, NACIONALIZACIÓN, TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN DE LAS AERONAVES, COMPONENTES Y DEMÁS BIENES ASOCIADOS.	POSIBILIDAD DE QUE DURANTE LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN O CONFIGURACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AVIÓNICA, NAVEGACIÓN, COMUNICACIONES, SOFTWARE O EQUIPOS ESPECIALES SE PRESENTEN INCOMPATIBILIDADES TÉCNICAS, PROBLEMAS DE INTERFAZ, ERRORES DE INTEGRACIÓN O COMPORTAMIENTOS NO PREVISTOS.	POSIBILIDAD DE QUE DURANTE LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN O VALIDACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN OFERTADA SE PRESENTEN REQUERIMIENTOS ADICIONALES, RESTRICCIONES, CAMBIOS DE CRITERIO TÉCNICO O TIEMPOS DE RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEMORAS EN LA ACEPTACIÓN TÉCNICA, REPROCESOS, AJUSTES Y AFECTACIÓN DEL CRONOGRAMA DE INCORPORACIÓN OPERACIONAL.	AFECTACIÓN DEL CRONOGRAMA DE INCORPORACIÓN DE LA CAPACIDAD Y NECESIDAD DE REPROGRAMACIÓN DE HITOS.	DEMORAS EN EL INGRESO, NACIONALIZACIÓN, RETIRO O MOVILIZACIÓN DE LOS BIENES Y AFECTACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA.	LIMITACIONES OPERACIONALES, PRUEBAS ADICIONALES, AJUSTES DE CONFIGURACIÓN Y POSIBLE AFECTACIÓN TEMPORAL DE LA PUESTA EN SERVICIO.	RESTRICCIONES TEMPORALES A LA CONFIGURACIÓN O CERTIFICACIÓN, REPROCESOS Y AFECTACIÓN DEL CRONOGRAMA DE INCORPORACIÓN.
PROBABILIDAD	2	3	3	2	2
IMPACTO	3	3	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	6	7	6	6
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% CONTRATISTA DENTRO DEL ÁMBITO DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN Y CALIDAD BAJO SU CONTROL		CONTRATISTA PARA LOS EVENTOS BAJO SU CONTROL Y COMPARTIDO CUANDO INTERVENGAN TERCEROS O CAUSAS EXTERNAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES	COMPARTIDO SEGÚN LA CAUSA Y EL ÁMBITO DE CONTROL DE LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA, LAS AUTORIDADES O TERCEROS	100% CONTRATISTA DENTRO DEL ALCANCE DE LA INTEGRACIÓN Y CONFIGURACIÓN A SU CARGO	COMPARTIDO SEGÚN LA CAUSA Y EL ÁMBITO DE CONTROL; CONTRATISTA PARA LA DOCUMENTACIÓN Y ACTUACIONES A SU CARGO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	INSPECCIONES EN FÁBRICA, CONTROL DE CONFIGURACIÓN, REVISIÓN DE RESULTADOS DE PRUEBAS, IDENTIFICACIÓN TEMPRANA DE DESVIACIONES Y VERIFICACIÓN PREVIA AL DESPACHO.		CRONOGRAMA DETALLADO, HITOS DE CONTROL, REPORTES PERIÓDICOS DEL FABRICANTE, IDENTIFICACIÓN DE COMPONENTES CRÍTICOS, SEGUIMIENTO A PROVEEDORES Y ALERTAS TEMPRANAS.	PLAN LOGÍSTICO Y DE COMERCIO EXTERIOR, GESTIÓN ANTICIPADA DE DOCUMENTOS Y PERMISOS, OPERADOR AEROPORTUARIO EN COLOMBIA, SEGUIMIENTO ADUANERO Y COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.	PRUEBAS FUNCIONALES Y DE INTEGRACIÓN, VALIDACIÓN DE SOFTWARE, CONTROL DE CONFIGURACIÓN, VERIFICACIÓN DE INTERFACES Y PRUEBAS DE ACEPTACIÓN.	VERIFICACIÓN ANTICIPADA DE CERTIFICADOS Y APROBACIONES, CONTROL DE STC Y SUPLEMENTOS CUANDO CORRESPONDA, VALIDACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD Y SEGUIMIENTO A REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	2	1	1
	IMPACTO	2	2	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SÍ		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR TÉCNICO DEL CONTRATO E INSPECTOR AERONÁUTICO		SUPERVISOR TÉCNICO DEL CONTRATO	SUPERVISOR CONTRACTUAL Y SUPERVISOR LOGÍSTICO	SUPERVISOR TÉCNICO E INSPECTOR AERONÁUTICO	SUPERVISOR TÉCNICO E INSPECTOR AERONÁUTICO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO		ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL PROCESO DE IMPORTACIÓN	INICIO DE LA INTEGRACIÓN TÉCNICA	INICIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	RECIBO A SATISFACCIÓN		ENTREGA FINAL DE LAS AERONAVES	NACIONALIZACIÓN Y ENTREGA A LA ENTIDAD	RECIBO TÉCNICO Y ACEPTACIÓN DE LAS AERONAVES	RECEPCIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL

MONITOREO Y REVISIÓN	***INSPECCIONES TÉCNICAS, LISTAS DE VERIFICACIÓN, CONTROL DE HALLAZGOS Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL.***	INSPECCIONES TÉCNICAS, LISTAS DE VERIFICACIÓN, CONTROL DE NO CONFORMIDADES Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL.	SEGUIMIENTO A HITOS DE FABRICACIÓN, PRUEBAS, SUMINISTRO DE COMPONENTES Y ENTREGA.	SEGUIMIENTO A TRÁMITES ADUANEROS, PERMISOS, TRANSPORTE INTERNACIONAL, HABILITACIONES Y HITOS LOGÍSTICOS.	PRUEBAS FUNCIONALES, REGISTRO DE FALLAS, CONTROL DE CONFIGURACIÓN Y VALIDACIÓN DE SOFTWARE.	REVISIÓN DOCUMENTAL Y VALIDACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD POR CADA AERONAVE.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL Y POR HITO DE INSPECCIÓN	QUINCENAL DURANTE FABRICACIÓN Y MENSUAL EN LOS DEMÁS HITOS	SEMANAL DURANTE TRÁNSITO Y NACIONALIZACIÓN	POR HITO DE INTEGRACIÓN Y DURANTE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN	POR HITO DE CERTIFICACIÓN Y ANTES DE CADA RECEPCIÓN

Nº	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
CLASE	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Técnico	Técnico	Logístico	Financiero	Logístico
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	POSIBILIDAD DE QUE LAS CONDICIONES REALES DE OPERACIÓN, INCLUYENDO PESO, TEMPERATURA, ELEVACIÓN, VIENTO, CONFIGURACIÓN, ESTADO DE PISTA Y OTRAS VARIABLES AMBIENTALES Y OPERACIONALES, GENEREN DIFERENCIAS ENTRE LOS VALORES DE PERFORMANCE DOCUMENTADOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE LAS PRUEBAS O CONDICIONES DE EMPLEO PREVISTAS.	POSIBILIDAD DE QUE DURANTE LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN, CONVERSIÓN O VALIDACIÓN DE CONFIGURACIONES MULTIMISIÓN SE PRESENTEN LIMITACIONES DE PESO Y BALANCE, COMPATIBILIDAD, INSTALACIÓN, PROCEDIMIENTOS, EQUIPOS O APROBACIONES QUE REQUIERAN AJUSTES TÉCNICOS.	POSIBILIDAD DE INDISPONIBILIDAD TEMPORAL, RESTRICCIONES DE FABRICACIÓN, DEMORAS DE PROVEEDORES O INTERRUPCIONES EN LA CADENA DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, COMPONENTES ROTABLES, CONSUMIBLES Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA FLOTA.	POSIBILIDAD DE VARIACIONES SIGNIFICATIVAS EN LA TASA DE CAMBIO ENTRE EL PESO COLOMBIANO Y EL DÓLAR ESTADOUNIDENSE DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, QUE MODIFIQUEN EL COSTO EFECTIVO EN PESOS DE LAS OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA.	POSIBILIDAD DE QUE DURANTE EL TRANSPORTE INTERNACIONAL, VUELO FERRY, MANIPULACIÓN, DESCARGUE O ALMACENAMIENTO SE PRESENTEN EVENTOS ACCIDENTALES, METEOROLÓGICOS O DE MANEJO QUE OCASIONEN DAÑOS O AFECTACIONES FÍSICAS A LAS AERONAVES, COMPONENTES O DEMÁS BIENES ASOCIADOS.

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LIMITACIONES OPERACIONALES, NECESIDAD DE PRUEBAS O VALIDACIONES ADICIONALES Y AFECTACIÓN TEMPORAL DEL EMPLEO PREVISTO.	LIMITACIÓN TEMPORAL DE ALGUNA CONFIGURACIÓN MULTIMISIÓN, DEMORAS EN SU VALIDACIÓN Y AFECTACIÓN DE LA FLEXIBILIDAD OPERACIONAL.	INCREMENTO DE TIEMPOS DE INDISPONIBILIDAD, AFECTACIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERACIONAL Y MAYOR PRESIÓN SOBRE EL STOCK INSTITUCIONAL.	AFECTACIÓN DE LAS PROYECCIONES PRESUPUESTALES, DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y, SEGÚN LA ESTRUCTURA DE PAGOS PACTADA, DEL FLUJO FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN.	NECESIDAD DE INSPECCIONES, REPARACIONES, REEMPLAZOS, REPROCESOS Y POSIBLES DEMORAS EN LA ENTREGA O PUESTA EN SERVICIO.
PROBABILIDAD	2	2	3	3	2
IMPACTO	4	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	7	7	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% CONTRATISTA EN LO RELACIONADO CON LOS DATOS Y CONFIGURACIÓN OFERTADOS; COMPARTIDO PARA CONDICIONES OPERACIONALES AJENAS A SU CONTROL	100% CONTRATISTA DENTRO DEL ALCANCE DE LAS CONFIGURACIONES Y KITS SUMINISTRADOS; COMPARTIDO PARA APROBACIONES EXTERNAS	CONTRATISTA DENTRO DE LOS NIVELES DE SOPORTE Y SUMINISTRO COMPROMETIDOS; COMPARTIDO CUANDO EL EVENTO PROVENGA DE FABRICANTES O TERCEROS FUERA DE SU CONTROL	COMPARTIDO SEGÚN LA ESTRUCTURA CONTRACTUAL DE PAGOS Y EL MECANISMO DE COBERTURA O RECONOCIMIENTO QUE SE ESTABLEZCA	CONTRATISTA HASTA LA TRANSFERENCIA DEL RIESGO ESTABLECIDA EN EL INCOTERM Y EL CONTRATO; POSTERIORMENTE, SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN CONTRACTUAL
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	DEFINICIÓN PREVIA DE CONDICIONES HOMOGÉNEAS, USO DE AFM/POH Y TABLAS/ CURVAS OFICIALES, VALIDACIÓN DE CONFIGURACIÓN Y PRUEBAS DE ACEPTACIÓN CUANDO APLIQUEN.	LISTAS DE VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN DE KITS, PESO Y BALANCE, LIMITACIONES, DOCUMENTACIÓN APROBADA Y PRUEBAS DE CADA CONFIGURACIÓN.	PAQUETE INICIAL DE REPUESTOS, LISTADO DE PARTES CRÍTICAS, TIEMPOS MÁXIMOS DE ENTREGA, CANAL DE SOPORTE OEM, SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES Y CONTROL DE EVENTOS AOG.	DEFINICIÓN CLARA DE MONEDA Y FECHAS DE CONVERSIÓN, SEGUIMIENTO A LA TRM Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE LOS PAGOS.	SEGURO DE TRANSPORTE Y CASCO, PLANIFICACIÓN DEL FERRY, INSPECCIÓN PRE Y POST VUELO, CONTROL DE MANIPULACIÓN, EMBALAJE Y REGISTRO DE EVENTOS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	2	2	1
	3	3	3	3	3
	4	4	4	4	4
	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR TÉCNICO E INSPECTOR AERONÁUTICO	SUPERVISOR TÉCNICO E INSPECTOR AERONÁUTICO	SUPERVISOR TÉCNICO DEL CONTRATO	SUPERVISOR CONTRACTUAL Y ÁREA FINANCIERA DESIGNADA	SUPERVISOR LOGÍSTICO Y SUPERVISOR TÉCNICO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN	INICIO DE INTEGRACIÓN DE CONFIGURACIONES ESPECIALES	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	ACEPTACIÓN TÉCNICA DE LAS AERONAVES	ACEPTACIÓN DE CADA CONFIGURACIÓN	FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE SOPORTE CONTRACTUAL	FINALIZACIÓN DEL HORIZONTE DE PAGOS CONTRACTUALES	ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMPARACIÓN DE PERFORMANCE DOCUMENTADA CON LOS REQUISITOS Y RESULTADOS DE PRUEBAS.	LISTAS DE VERIFICACIÓN, PRUEBAS DE CONFIGURACIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN APROBADA.	CONTROL DE SOLICITUDES DE REPUESTOS, AOG, TIEMPOS DE ENTREGA Y STOCK CRÍTICO.	SEGUIMIENTO A LA TRM, OBLIGACIONES PENDIENTES Y PROYECCIÓN DE PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA.	SEGUIMIENTO A TRÁNSITO, SEGUROS, REPORTES DE INCIDENTES E INSPECCIÓN POSTERIOR AL ARRIBO.
	POR CADA AERONAVE Y POR CADA PRUEBA DE PERFORMANCE APLICABLE	POR CADA CONFIGURACIÓN MULTIMISIÓN	MENSUAL Y CADA EVENTO AOG	MENSUAL Y ANTES DE CADA PAGO	DURANTE CADA TRASLADO Y POR CADA EVENTO

Nº	**11**	**12**	**13**	**14**
CLASE	Específico	Específico	Específico	Específico
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional	Técnico	Tecnológico	Regulatorio

DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	POSIBILIDAD DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN SE PRESENTEN RESTRICCIONES EN LA DISPONIBILIDAD DE INSTRUCTORES, SIMULADORES, AERONAVES, CENTROS DE ENTRENAMIENTO, DESPLAZAMIENTOS, PERMISOS O PROGRAMACIÓN QUE AFECTEN TEMPORALMENTE EL DESARROLLO DE LA TRANSICIÓN OPERACIONAL Y TÉCNICA.	POSIBILIDAD DE QUE DURANTE LA OPERACIÓN INICIAL O POSTERIOR DE LAS AERONAVES SE MANIFIESTEN DEFECTOS LATENTES, FALLAS INTERMITENTES O DEGRADACIONES DE COMPONENTES QUE NO HAYAN SIDO IDENTIFICADAS DURANTE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS INICIALES.	POSIBILIDAD DE OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA, DISCONTINUIDAD DE COMPONENTES, MODIFICACIÓN DE LÍNEAS DE PRODUCTO O REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD DE SOPORTE DEL FABRICANTE DURANTE EL CICLO DE VIDA PREVISTO DE LAS AERONAVES.	POSIBILIDAD DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL SE PRESENTEN MODIFICACIONES NORMATIVAS, DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD, DISPOSICIONES TÉCNICAS O NUEVOS REQUISITOS DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE INCIDAN SOBRE LA CONFIGURACIÓN, DOCUMENTACIÓN, CERTIFICACIÓN, MANTENIMIENTO O CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES, DEMORAS EN LA TRANSICIÓN DE PERSONAL Y AFECTACIÓN TEMPORAL DE LA AUTONOMÍA OPERACIONAL O DE MANTENIMIENTO.	AERONAVE FUERA DE SERVICIO, COSTOS DE CORRECCIÓN, AFECTACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD Y POTENCIAL IMPACTO EN LA CONTINUIDAD OPERACIONAL.	INCREMENTO DE COSTOS DE SOSTENIMIENTO, LIMITACIONES DE OPERACIÓN, DIFICULTADES DE ACTUALIZACIÓN Y AFECTACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LA CAPACIDAD.	NECESIDAD DE MODIFICACIONES, ACTUALIZACIONES DOCUMENTALES, CAMBIOS EN PROCEDIMIENTOS O LIMITACIONES DE OPERACIÓN Y EVENTUALES AFECTACIONES DEL CRONOGRAMA.
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	3	4	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	6	5	6
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE AGINA?	CONTRATISTA PARA LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS A SU CARGO; COMPARTIDO CUANDO DEPENDA DE AUTORIDADES, VIAJES O TERCEROS	100% CONTRATISTA DENTRO DEL ALCANCE DE LA GARANTÍA Y DE LOS COMPONENTES SUMINISTRADOS	COMPARTIDO SEGÚN EL ORIGEN DEL EVENTO Y EL ÁMBITO DE CONTROL DE LA ENTIDAD, DEL CONTRATISTA Y DEL FABRICANTE	COMPARTIDO SEGÚN LA CAUSA; CONTRATISTA PARA OBLIGACIONES DE ACTUALIZACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PLAN DE CAPACITACIÓN APROBADO, PROGRAMACIÓN ANTICIPADA, CUPOS, INSTRUCTORES, SIMULADORES, EVALUACIONES, CERTIFICACIONES Y PLANES DE CONTINGENCIA.	GARANTÍA TÉCNICA Y DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO, PROCEDIMIENTO AOG, TRAZABILIDAD DE FALLAS, ANÁLISIS DE CAUSA Y REEMPLAZO O REPARACIÓN DE COMPONENTES CUANDO CORRESPONDA.	VERIFICACIÓN DE POLÍTICA DE SOPORTE OEM, HORIZONTE DE DISPONIBILIDAD DE COMPONENTES, PLANES DE ACTUALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE OBSOLESCENCIA Y SEGUIMIENTO A CAMBIOS DE PRODUCTO.	MONITOREO NORMATIVO Y DE DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD, COMUNICACIÓN FORMAL ENTRE LAS PARTES, EVALUACIÓN DE IMPACTO Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PROCEDIMIENTOS CUANDO CORRESPONDA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1
	2	3	2	3
	3	4	3	4
	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR TÉCNICO DEL CONTRATO	SUPERVISOR TÉCNICO Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO DESIGNADO	SUPERVISOR TÉCNICO DEL CONTRATO	SUPERVISOR TÉCNICO DEL CONTRATO Y ASESORÍA JURÍDICA/REGULATORIA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	APROBACIÓN DEL PLAN DE ENTRENAMIENTO	ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	ACTA DE INICIO Y DURANTE TODA LA EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO Y DURANTE TODA LA EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FINALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	FINALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES	DURANTE EL HORIZONTE DE SOPORTE CONTRACTUAL	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO O IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA REGULATORIA

MONITOREO Y REVISIÓN	SEGUIMIENTO A CRONOGRAMA DE CURSOS, ASISTENCIA, EVALUACIONES Y CERTIFICACIONES.	SEGUIMIENTO A REPORTES DE FALLAS, RECLAMOS DE GARANTÍA, AOG Y TIEMPOS DE SOLUCIÓN.	REVISIÓN DE COMUNICACIONES OEM, BOLETINES, OBSOLESCENCIA Y DISPONIBILIDAD DE COMPONENTES.	REVISIÓN DE CAMBIOS NORMATIVOS, DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD Y COMUNICACIONES DE AUTORIDAD COMPETENTE.
	POR CADA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN	CONTINUO DURANTE LA GARANTÍA Y CADA EVENTO	SEMESTRAL Y ANTE CADA ALERTA OEM	TRIMESTRAL Y ANTE CAMBIOS REGULATORIOS

5. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS EN DIVISAS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓ N EN EL EXTRANJERO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENT O, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIE NTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTE	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO CON LO PLANEADO.	PARA LOS CASOS EN QUE LOS CONTRATOS SE SUSCRIBAN EN MONEDA EXTRANJERA Y DURANTE SU EJECUCIÓN SE SOLICITEN PRORROGAS Y POR ESTA CAUSA SE EVIDENCIE UN DESFINANCIAMIEN TO OCASIONADO POR UN INCREMENTO SUPERIOR AL PROYECTADO POR EL MDN DE LA TASA DE CAMBIO EN EL TIEMPO DEL RETRASO.

Nº	1	2	3	4	5	6	7
				ADMINISTRACIÓN.	S DE LOS ELEMENTOS.		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. EL PRECIO CONTRATADO ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTOS	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	DESFINANCIAMIENTO DEL CONTRATO
Nº	1	2	3	4	5	6	7
			S PRESENTADOS				
PROBABILIDAD	3	1	4	1	3	3	3

Nº		1	2	3	4	5	6	7
IMPACTO		4	5	3	1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	2	7	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN D	2	2	2	2	2	2	2

Nº		1	2	3	4	5	6	7
	E L R I E S G O							
	C A T E G O R Í A	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICI ONE S	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIO NE S	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR, SECCIÓN PRESUPUEST O Y COMITÉ DE ADQUISICION ES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICION ES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIE NTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIE NTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIM IEN TO POR PARTE DEL CONTRATIS TA O EL SUPERVIS OR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMI EN TO POR PARTE DEL CONTRATIS TA O EL SUPERVISO R DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIE NTO POR PARTE DEL CONTRATIST A O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO OCURRA EL HECHO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIE NTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACC IÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓ N	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCI ÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓ N	CON LA SUSCRIPCIÓ N DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓ N	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓ N O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
Nº		1	2	3	4	5	6	7
		CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL	CON LA EXPEDICIÓ N POR PARTE DEL SUPERVIS OR DEL	CON LA EXPEDICIÓ N POR PARTE DEL SUPERVISO R DEL	CON LA EXPEDICIÓN	CON LA EXPEDICIÓN	CON LA EXPEDICIÓN

Nº		1	2	3	4	5	6	7
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

6. RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL EJÉRCITO NACIONAL, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCCION DEL CONTRATO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA)	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO. PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	5	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2

	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Probabilidad de Riesgo		
	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio

2, 3 y 4	Riesgo bajo

Firmas,

TC. HÉCTOR FABIÁN DOMINGUEZ LEDESMA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
ORDENADOR DEL GASTO

CR. CARLOS ANDRÉS DAZA PICO
Gerente del Proceso

MY. REINALDO AYALA SANTAMARIA
Comité Técnico Estructurador

MY. MOSQUERA CABRERA JUAN DIEGO
Comité Técnico Estructurador

CT. ANGÉLICA VANNESSA RICO SANTANA
Comité Técnico Estructurador

TE. ROJAS AZUERO JUAN MANUEL
Comité Técnico Estructurador

SP FERNEY SANCHEZ
Comité Técnico Estructurador

WILLIAM JAVIER SANTAMARÍA MONTAÑA
Comité Económico Estructurador

LAURA CAROLINA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Comité Jurídico Estructurador

ANEXO No. 1
DATOS DEL PROCESO

OBJETO	**ADQUISICIÓN DE AERONAVES LIVIANAS MULTIPROPÓSITO PARA EL EJÉRCITO NACIONAL**
PRESUPUESTO ASIGNADO (CDP)	El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y distribuye los recursos asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de Presupuesto para la vigencia 2026 en la cual se efectúa la distribución interna del presupuesto para el funcionamiento del año en curso y con fundamento en las necesidades previamente establecidas por cada unidad del Ejército Nacional. El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($273.535.838.169,00)**, discriminados de la siguiente manera así:

SEGMENTO 1. RECURSOS DE INVERSION 2026	**$**	**111.715.838.169,00**
SEGMENTO 2. RECURSOS CONPES 4187	**$**	**161.820.000.000,00**
TOTAL	**$**	**273.535.838.169,00**

1. VIGENCIA 2026 (INVERSION)

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor **CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($111.715.838.169,00)**, respaldado mediante CDP No. 30526 de fecha 01 de Julio de 2026 R 10 CSF, discriminados de la siguiente manera así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PO PRESU
C-1502-0100-37-20107B-1502080-02	10	"ADQUIS. DE BYS - EQUIPO AÉREO ADQUIRIDO -	EJERCITO - DAAVA	$ 111.71

		FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL EN LA DEFENSA DE LAS FRONTERAS NACIONAL"			

Atendiendo que es un proyecto de Inversión, se relaciona el soporte documental por parte del Departamento Nacional de Planeación mediante código BPIN 2021011000279 bajo el asunto FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL EN LA DEFENSA DE LAS FRONTERAS NACIONALES:



FICHA EBI

SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP

Código Bpin: 2021011000279

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad Operacional del Ejército Nacional en la Defensa de las Fronteras Nacional

VERSIÓN NO OFICIAL

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Horizonte	2023 - 2032
Sector	Defensa y Policía
Entidad Responsable	150103-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO
Programa	
SubPrograma	

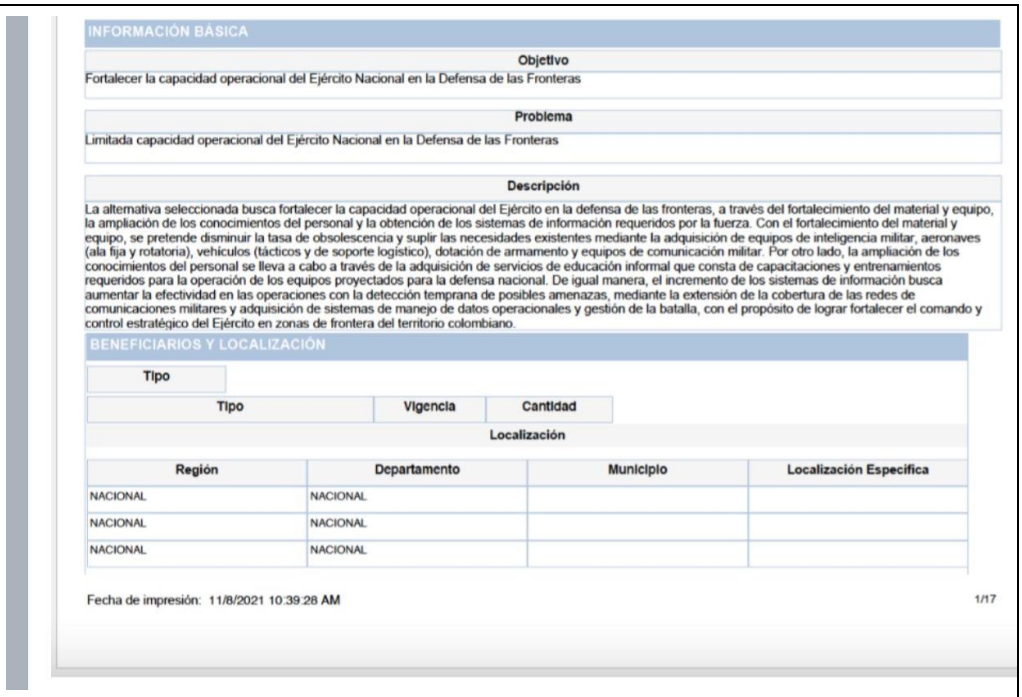
ESTADO DE LA FICHA

Estado	Solicitud de Información MGA
Usuario Formulador	JOSE Alirio MONROY Velasquez
Fecha del Estado Actual	2021-11-08 10:11:50
Fecha Control Posterior	
Solicitud de Formulación	639136 - Proceso viabilidad sin Trámites
Vigencia Seleccionada	2021
Fecha Creación del Turno	N/A
Turno de trámite	N/A

IMAGEN DEL PROYECTO

DNP DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Imagen pendiente



INFORMACIÓN BÁSICA

Objetivo

Fortalecer la capacidad operacional del Ejército Nacional en la Defensa de las Fronteras

Problema

Limitada capacidad operacional del Ejército Nacional en la Defensa de las Fronteras

Descripción

La alternativa seleccionada busca fortalecer la capacidad operacional del Ejército en la defensa de las fronteras, a través del fortalecimiento del material y equipo, la ampliación de los conocimientos del personal y la obtención de los sistemas de información requeridos por la fuerza. Con el fortalecimiento del material y equipo, se pretende disminuir la tasa de obsolescencia y suplir las necesidades existentes mediante la adquisición de equipos de inteligencia militar, aeronaves (ala fija y rotatoria), vehículos (tácticos y de soporte logístico), dotación de armamento y equipos de comunicación militar. Por otro lado, la ampliación de los conocimientos del personal se lleva a cabo a través de la adquisición de servicios de educación informal que consta de capacitaciones y entrenamientos requeridos para la operación de los equipos proyectados para la defensa nacional. De igual manera, el incremento de los sistemas de información busca aumentar la efectividad en las operaciones con la detección temprana de posibles amenazas, mediante la extensión de la cobertura de las redes de comunicaciones militares y adquisición de sistemas de manejo de datos operacionales y gestión de la batalla, con el propósito de lograr fortalecer el comando y control estratégico del Ejército en zonas de frontera del territorio colombiano.

BENEFICIARIOS Y LOCALIZACIÓN

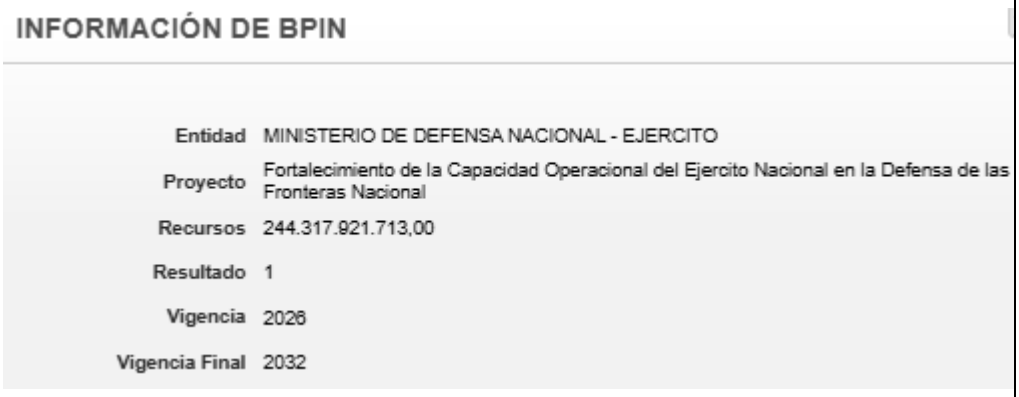
Tipo

Tipo	Vigencia	Cantidad

Localización

Región	Departamento	Municipio	Localización Específica
NACIONAL	NACIONAL		
NACIONAL	NACIONAL		
NACIONAL	NACIONAL		

Fecha de impresión: 11/8/2021 10:39:28 AM 1/17



INFORMACIÓN DE BPIN

Entidad	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO
Proyecto	Fortalecimiento de la Capacidad Operacional del Ejercito Nacional en la Defensa de las Fronteras Nacional
Recursos	244.317.921.713,00
Resultado	1
Vigencia	2026
Vigencia Final	2032

2. RECURSOS CONPES 4187

El presupuesto se soporta bajo los documentos Entrega Plan CONPES 4187 del 2026

1.1 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

Radicado: 2-2026-042628 emitido por el Ministerio de Defensa Nacional, bajo el asunto Autorización cupo vigencias futuras excepcionales para inversión

PROYECTO 42 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE DESPLIEGUE AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL

SUBPROYECTO 20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES

Hacienda

Continuación oficio "Autorización cupo vigencias futuras excepcionales para inversión". Ref. 1-2026-055138

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2027	Nación	238.326.660.948
2028	Nación	194.307.633.128
2029	Nación	224.179.517.128
2030	Nación	408.821.106.425
2031	Nación	858.050.922.260
2032	Nación	229.925.605.594
2033	Nación	433.928.370.268
2034	Nación	435.583.044.500

Los cupos de vigencias futuras para este proyecto del Ejército Nacional, de acuerdo con la información remitida por el Ministerio de Defensa Nacional y el concepto técnico favorable del DNP No. 20264300000526 del 21 de mayo de 2026, tienen por objeto la adquisición de aeronaves, componentes mayores para el mantenimiento de aeronaves ala rotatoria y ala fija y aeronaves no tripuladas, así como para realizar overhaul y/o recuperación de aeronaves ala rotatoria, como parte de la estrategia para fortalecimiento de capacidades, orientada a contrarrestar las amenazas que afectan la seguridad pública, así como para hacer frente a las acciones de los Grupos Armados Organizados (GAO), los Grupos de Delincuencia Organizada (GDO) y las economías ilícitas.

9.2 COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL EJÉRCITO NACIONAL

CIRCULAR No. 2026128019129063 17 de junio de 2026, emitida por Comando Financiero y Presupuestal Ejército Nacional. bajo el asunto Informe autorización y asignación cupos vigencias futuras excepcionales proyectos de inversión (2027-2034) – CONPES 4187.

ANEXO 1: DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PROYECTOS DE INVERSIÓN (2027-2034) CONPES 4187

ANEXO 1: DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PROYECTOS DE INVERSIÓN (2027-2034) CONPES 4187

SUBUNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO DEL PROYECTO	PROYECTO	TOTAL CUPO ASIGNADO	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
CENAC AVIACIÓN 15-01-03-064	C-1502-0100-42	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE DESPLIEGUE AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL (HERMES).	2.486.545.118.700	190.283.184.975	149.393.184.975	184.193.274.975	373.823.274.975	749.100.181.248	174.360.662.784	382.898.355.268	282.492.999.50
	C-1502-0100-42	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE DESPLIEGUE AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL (HERMES).	30.768.481.376	17.840.999.992	12.927.481.384	0	0	0	0	0	0

Documento SIIF No. 1826 Autorización de Vigencias Futuras del 16 de junio de 2026

SIIF Nación

Autorizacion de Vigencias Futuras

MHInballen — LAURA NATHALIA BALLEN ARIZA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03 — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO
Usuario Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2026-06-16-4:01 p. m.

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	1826	Fecha Registro:	2026-06-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN		
Estado:	Generada	Tipo Moneda.:	Pesos	Nro Autorizacion DGPPN	826	Fecha Autorizacion	2026-06-10
Tipo de Vigencia Futura:		Excepcional		Aval Fiscal:	SI		
Valor Inicial:	2.517.313.600.076,00	Valor Operaciones:		Valor Total:	2.517.313.600.076,00	Saldo No Utilizado:	2.517.313.600.076,00

DETALLE ASIGNACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		208.124.184.967,00		208.124.184.967,00	208.124.184.967,00
Año Fiscal 2027				**Totales por año:**	208.124.184.967,00		208.124.184.967,00	208.124.184.967,00
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		162.320.666.359,00		162.320.666.359,00	162.320.666.359,00
Año Fiscal 2028				**Totales por año:**	162.320.666.359,00		162.320.666.359,00	162.320.666.359,00
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		184.193.274.975,00		184.193.274.975,00	184.193.274.975,00
Año Fiscal 2029				**Totales por año:**	184.193.274.975,00		184.193.274.975,00	184.193.274.975,00
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		373.823.274.975,00		373.823.274.975,00	373.823.274.975,00
Año Fiscal 2030				**Totales por año:**	373.823.274.975,00		373.823.274.975,00	373.823.274.975,00
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		749.100.181.248,00		749.100.181.248,00	749.100.181.248,00
Año Fiscal 2031				**Totales por año:**	749.100.181.248,00		749.100.181.248,00	749.100.181.248,00
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		174.360.662.784,00		174.360.662.784,00	174.360.662.784,00
Año Fiscal 2032				**Totales por año:**	174.360.662.784,00		174.360.662.784,00	174.360.662.784,00
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		382.898.355.268,00		382.898.355.268,00	382.898.355.268,00
Año Fiscal 2033				**Totales por año:**	382.898.355.268,00		382.898.355.268,00	382.898.355.268,00
C-1502-0100-42-20107B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B CAPACIDADES ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES NACIONALES	Nación	10	CSF		282.492.999.500,00		282.492.999.500,00	282.492.999.500,00
Año Fiscal 2034				**Totales por año:**	282.492.999.500,00		282.492.999.500,00	282.492.999.500,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2026-042628	Fecha Doc. Soporte:	2026-06-16	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:	ASIGNACIÓN CUPO VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN				

TENIENTE CORONEL CAMILO ALEJANDRO HERNÁNDEZ QUINTERO
DIRECTOR DE PRESUPUESTO EJÉRCITO NACIONAL

9.3 PLANEACIÓN Y POLÍTICAS DEL EJÉRCITO NACIONAL

Oficio n. 20262230184723 23: del 11 de junio de 2026 bajo el asunto Entrega Plan CONPES 4187 del 2026.

OBJETO	BPIM	PRODUCTO CODIGO	PRODUCTO	ACTIVIDAD BPIN	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD CONTRATO	2031	2029	2028	2027	2026	2025	2033	2034	TOTAL COMPROMETIDO
C-1502-0100-42	20260000010897	1502080	Equipo aéreo adquirido	Adquirir las aeronaves tripuladas	ADQUISICIÓN AERONAVES LIVIANAS DE ALA FIJA	3	$ 53.940.000.000	$ 26.970.000.000	$ 26.970.000.000	$ 53.940.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 161.820.000.0

a. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHhaherrer HENRY ALBERTO HERRERA RO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 1/07/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	30526	Fecha Registro:	2026-07-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	111.715.838.169,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	111.715.838.169,00	Saldo x Comprometer:	111.715.838.169,00	Vr. Bloqueo

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	32226	Fecha Registro:	2026-07-01	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VA
A2_DIADQ-Area de Transportes	C-1502-0100-37-20107B-1502080-02 ADQUIS. DE BYS - EQUIPO AEREO ADQUIRIDO - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL EN LA DEFENSA DE LAS FRONTERAS NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	111.715.838.169,00	0,00	111.715.838.169,00	111.715.838.169,00	

Objeto:	ADQUISICION DE AERONAVES LIVIANA MULTIPROPOSITO DE ALA FIJA PARA EJERCITO NACIONAL

Como se soporta en el CDP la apropiación la tuvo disponible la Dirección de Adquisiciones hasta el mes de Julio de 2026.

Así mismo es importante citar el congelamiento durante el 2026 de los recursos relacionados a este CDP , por parte del ministerio de Hacienda.

*No se realiza provisión de arancel en atención a lo establecido en el oficio de lineamientos de comercio exterior, donde se enmarcan los ítems del proceso bajo un arancel del 0%.

*LOS VALORES DEL PRESUPUESTO SON EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO ARANCEL Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN E IVA PARA LOS SERVICIOS A DESARROLLAR EN EL TERRITORIO NACIONAL.

SE DEBERA ATENDER LA CONVERSION DEL PRESUPUESTO DE PESOS COLOMBIANOS A DOLARES AMERCIANOS DE ACUERDO AL NUMERAL 13.6 DISCRIMINACION PRESUPUESTO TOTAL, DE ACUERDO A LA TRM VIGENTE PARA CADA UNA DE LAS VIGENCIAS CORRESPONDIENTES.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	El presupuesto oficial para el presente proceso es por valor CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($111.715.838.169,00), respaldado mediante CDP No. 30526 de fecha 01 de Julio de 2026 R 10 CSF, discriminados de la siguiente manera así: El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($273.535.838.169,00)**, discriminados de la siguiente manera así:

	SEGMENTO 1. RECURSOS DE INVERSION 2026 — **$ 111.715.838.169,00** **SEGMENTO 2. RECURSOS CONPES 4187** — **$ 161.820.000.000,00** **TOTAL** — **$ 273.535.838.169,00** **Nota 1:** La presentación de la oferta debe ser de forma total y la adjudicación se realizará de la misma forma. **Nota 2:** Los valores ofertados y contratados se entienden fijos y firmes durante la ejecución del contrato. **Nota 3:** El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, y el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, en ningún caso se hará responsable por su omisión. **NOTA 4: EL PRECIO UNITARIO ESTIMADO ES INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES (CUANDO APLIQUE)**, EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES (ESPECIALMENTE PARA EL CASO DE LA APLICACIÓN DEL IVA EN LOS ÍTEMS OFERTADOS), ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASI MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA. POR LO ANTERIOR SE INDICA QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO INCLUYEN IVA Y DEMAS GRAVÁMENES CUANDO APLIQUE.
PARTICIPANTES	Podrán participar en el presente proceso, las personas que de conformidad con las disposiciones del numeral 1.2 del presente pliego de condiciones se establezca.
VALOR DEL CONTRATO	Será el resultante en la Resolución de Adjudicación.
MONEDA DE PAGO	DOLARES (USD)
PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA	**PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establece como plazo máximo de entrega así: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y hasta el 23 de diciembre de 2030. **LUGAR DE EJECUCIÓN – LUGAR DE ENTREGA** El lugar de entrega de las aeronaves será el Aeropuerto Internacional El Dorado, Hangar B1, plataforma del Batallón de Aviación No. 1, Bogotá D.C., Colombia, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, DPU Incoterms 2020 y el Concepto de Comercio Exterior.

DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA
Aeronave No. 1	Aeropuerto Internacional El Dorado – Hangar B1, plataforma del Batallón de Aviación No. 1, Bogotá D.C., Colombia	28 de diciembre de 2026

	Aeronave No. 2	Aeropuerto Internacional El Dorado – Hangar B1, plataforma del Batallón de Aviación No. 1, Bogotá D.C., Colombia	29 de diciembre de 2026
	Aeronave No. 3	Aeropuerto Internacional El Dorado – Hangar B1, plataforma del Batallón de Aviación No. 1, Bogotá D.C., Colombia	16 de diciembre de 2027
	Aeronave No. 4	Aeropuerto Internacional El Dorado – Hangar B1, plataforma del Batallón de Aviación No. 1, Bogotá D.C., Colombia	12 de diciembre de 2029
	Aeronave No. 5	Aeropuerto Internacional El Dorado – Hangar B1, plataforma del Batallón de Aviación No. 1, Bogotá D.C., Colombia	18 de diciembre de 2030

FORMA Y CONDICIONES PAGO

El M.D.N. – Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato resultante a través de actas parciales de entregas de la siguiente forma:

1. UN PRIMER PAGO a título de Anticipo N. 01, valor que será girado al fideicomiso administrado por una sociedad fiduciaria vigilada por la superintendencia financiera de Colombia, el valor será acorde al valor adjudicado de los bienes bajo el recurso de inversión de la vigencia 2026, en todo caso este valor del anticipo no podrá ser superior a $111.715.838.169,00, asimismo no podrá superar el 50% del valor total del contrato.

 El giro que le realice la sociedad fiduciaria vigilada por la superintendencia financiera de Colombia elegida por el futuro contratista deberá cumplir lo siguiente:

 1. PRIMER DESEMBOLSO DEL ANTICIPO N. 01: Un primer desembolso equivalente al 5% del valor total de LOS RECURSOS GIRADOS POR CONCEPTO DEL PRIMER ANTICIPO correspondiente a los recursos de inversión de la vigencia 2026 ADJUDICADOS, el valor será determinado en el contrato ya que será acorde al valor adjudicado para el segmento 2026, el cual se efectuará en cumplimiento de lo siguiente:

 1.1. Una vez el contratista haya presentado para aprobación del supervisor del contrato el correspondiente Plan de Inversión del Anticipo N. 01, en el que se discriminen los conceptos, actividades, destinación y programación de los recursos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

 1.2 Se presente por parte del contratista al supervisor del contrato los contratos u órdenes de compra suscritos para el suministro de materias primas, equipo y accesorios destinados a la fabricación de las 2 aeronaves por concepto vigencia 2026, los cuales deberán ser rotulados y permitir el control y la trazabilidad de la destinación de estos a la fabricación de los bienes objeto del contrato. Lo anterior con la finalidad de evitar que se presenta algún elemento para acreditar el desembolso pero este se destine a la fabricación de otro bien ajeno al contrato celebrado.

 En el caso de que las aeronaves se encuentren ya en proceso de fabricación, el supervisor del contrato con el acompañamiento del personal técnico designado por la Entidad, haya realizado la Inspección Técnica de Conformidad con el avance de fabricación, documentando los números de identificación de las partes a las que les aplique, que permitan guardar trazabilidad y control de que los bienes revisados y por los que se aprobó el giro por parte del supervisor, serán finalmente los entregados al Ejercito Nacional de Colombia acorde al contrato que se suscriba. Lo anterior con la finalidad de evitar que se presenten aeronaves que cuenten con un proceso de fabricación para acreditar el desembolso pero que la misma no sea objeto de entrega al Ejercito Nacional de Colombia acorde al contrato celebrado. Como resultado de dicha inspección deberá suscribirse el correspondiente Informe de Revisión, Inspección.

 1.3. Se debe establecer un registro fotográfico del avance y de la verificación técnica.

 2. SEGUNDO DESEMBOLSO DEL ANTICIPO N. 01- VERIFICACIÓN TÉCNICA Y PREENTREGA EN FÁBRICA: Un segundo desembolso equivalente al 35% del valor total de LOS RECURSOS GIRADOS POR CONCEPTO DEL PRIMER ANTICIPO correspondiente a los recursos de inversión de la vigencia 2026 ADJUDICADOS, el valor será determinado en el contrato ya que será acorde al valor adjudicado para el segmento 2026, el cual se efectuará en cumplimiento de lo siguiente:

2.11 Se efectuará una vez el supervisor del contrato, con el acompañamiento del personal técnico designado por la Entidad, haya realizado la Inspección Técnica de Conformidad y Preentrega en las instalaciones del fabricante, previa culminación de los procesos de fabricación, integración, configuración, pruebas funcionales y certificación de la aeronave. Como resultado de dicha inspección deberá suscribirse el correspondiente Informe de Revisión, Inspección y Preentrega en Fábrica, en el que se evidencie la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, configuración ofertada, estado estructural, funcionamiento de motores, hélices, aviónica, sistemas eléctricos, hidráulicos, combustible, navegación, comunicaciones, equipos de misión, equipos de emergencia, documentación técnica, certificaciones y demás componentes y elementos asociados al objeto contractual. El desembolso estará condicionado a la emisión de un concepto técnico favorable por parte del supervisor del contrato, en el que conste la conformidad de la aeronave con los requerimientos contractuales y la expedición del correspondiente visto bueno técnico para su despacho y traslado internacional hacia Colombia. En caso de identificarse observaciones, inconsistencias o no conformidades que afecten el cumplimiento de las condiciones técnicas o contractuales, el desembolso quedará supeditado a su corrección y a la verificación satisfactoria por parte de la supervisión. La realización de esta inspección y la emisión del visto bueno técnico para despacho no constituirán, por sí mismos, entrega, recibo ni aceptación definitiva de la aeronave, los cuales se formalizarán conforme al procedimiento de recepción establecido en el contrato. Del valor reconocido en este desembolso se efectuará la amortización correspondiente al anticipo, conforme al esquema pactado.

2.2 Se debe establecer un registro fotográfico del avance y de la verificación técnica.

3. TERCER DESEMBOLSO DEL ANTICIPO N. 01– CONTRAENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN:

3.1 Un tercer desembolso equivalente al saldo del valor total de LOS RECURSOS GIRADOS POR CONCEPTO DEL PRIMER ANTICIPO correspondiente a los recursos de inversión de la vigencia 2026 ADJUDICADOS, el valor será determinado en el contrato ya que será acorde al valor adjudicado para el segmento 2026, el cual se efectuará en cumplimiento de lo siguiente:

El desembolso final corresponderá al saldo pendiente del valor contractual de los bienes y servicios de la vigencia (segmento) 2026, las respectivas aeronaves y de los bienes y servicios asociados que sean exigibles en esta etapa, una vez se haya efectuado su entrega en el Aeropuerto Internacional El Dorado, Hangar B1, plataforma del Batallón de Aviación No. 1, Bogotá D.C., Colombia, conforme a las condiciones de entrega DPU (Delivered at Place Unloaded) establecidas en los Incoterms 2020 y al Concepto de Comercio Exterior del proceso.
Para su reconocimiento, el supervisor del contrato, con el acompañamiento del Comité Técnico Especializado y demás funcionarios designados por la Entidad, deberá verificar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, la configuración de la aeronave, su condición de aeronavegabilidad, el estado y funcionamiento de los sistemas y equipos instalados, la integridad de los componentes, accesorios y elementos suministrados, la entrega de los repuestos, herramientas, equipos de apoyo en tierra y documentación técnica y operacional que corresponda, así como la ejecución satisfactoria del vuelo de aceptación y el cierre de las observaciones que se hubieren identificado durante las inspecciones. Una vez constatado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones y requisitos establecidos contractualmente, se procederá a suscribir el Acta de Recibo a Satisfacción correspondiente, debidamente firmada por el supervisor del contrato, el Comité Técnico Especializado, el almacenista cuando corresponda y el representante del contratista. El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente, certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales y los demás soportes administrativos exigidos por la Entidad. Del valor a reconocer se descontará cualquier saldo de anticipo pendiente de amortización, así como las retenciones, deducciones o descuentos legal y contractualmente procedentes, garantizando que la suma de los desembolsos no supere el valor total adjudicado correspondiente a los recursos de inversión de la vigencia 2026 ADJUDICADOS.

B. UN SEGUNDO PAGO correspondiente al recibo a satisfacción de los bienes* y/o servicios* (de acuerdo a lo discriminado en el plazo de ejecución) a recibir en la vigencia 2027 por un valor total de $53.940.000.000,00. de acuerdo al flujo de caja establecido y cumplimiento de todos los procesos de nacionalización.

C. UN TERCER PAGO a título del ANTICIPO N. 02 por valor de $ 26.970.000.000,00 de acuerdo al flujo de caja establecido para la vigencia 2028 mediante Radicado N' 2026223018472323: MDN-COGFM-COEJC-SECELJEMPP-CEDE5-DIPAP de fecha 11 de junio de 2026 suscrito por el señor Mayor General RAÚL FERNANDO VARGAS IDARRAGA, Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejercito Nacional de Colombia, a título de Anticipo, valor que será girado al fideicomiso administrado por una sociedad fiduciaria vigilada por la superintendencia financiera de Colombia.

El giro que le realice la sociedad fiduciaria vigilada por la superintendencia financiera de Colombia elegida por el futuro contratista deberá cumplir lo siguiente:

1. PRIMER DESEMBOLSO DEL ANTICIPO N. 02: Un primer desembolso por el 5% del valor de los recursos establecidos para la vigencia 2028 de acuerdo al flujo de caja establecido para la vigencia 2028, esto es $1.348.500.000,00,el cual se efectuará en cumplimiento de lo siguiente:

 1.1. Una vez el contratista haya presentado para aprobación del supervisor del contrato el correspondiente Plan de Inversión del Anticipo, en el que se discriminen los conceptos, actividades, destinación y programación de los recursos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

 1.2 Se presente por parte del contratista al supervisor del contrato los contratos u órdenes de compra suscritos para el suministro de materias primas, equipo y accesorios destinados a la fabricación de la aeronave, los cuales deberán ser rotulados y permitir el control y la trazabilidad de la destinación de estos a la fabricación de los bienes objeto del contrato. Lo anterior con la finalidad de evitar que se presenta algún elemento para acreditar el desembolso pero este se destine a la fabricación de otro bien ajeno al contrato celebrado.

 En el caso de que la aeronave se encuentre ya en proceso de fabricación, el supervisor del contrato con el acompañamiento del personal técnico designado por la Entidad, haya realizado la Inspección Técnica de Conformidad con el avance de fabricación, documentando los números de identificación de las partes a las que les aplique, que permitan guardar trazabilidad y control de que los bienes revisados y por los que se aprobó el giro por parte del supervisor, serán finalmente los entregados al Ejercito Nacional de Colombia acorde al contrato que se suscriba. Lo anterior con la finalidad de evitar que se presente una aeronave que cuenten con un proceso de fabricación para acreditar el desembolso pero que la misma no sea objeto de entrega al Ejercito Nacional de Colombia acorde al contrato celebrado. Como resultado de dicha inspección deberá suscribirse el correspondiente Informe de Revisión, Inspección.

 1.3. Se debe establecer un registro fotográfico del avance y de la verificación técnica.

2. SEGUNDO DESEMBOLSO DEL ANTICIPO N. 02- VERIFICACIÓN TÉCNICA Y PREENTREGA EN FÁBRICA: Un segundo desembolso por el 35% del valor de los recursos establecidos para la vigencia 2028, de acuerdo al flujo de caja establecido para la vigencia 2028, esto es $9.439.500.000,00, el cual se efectuará en cumplimiento de lo siguiente:

 2.1. Se efectuará una vez el supervisor del contrato, con el acompañamiento del personal técnico designado por la Entidad, haya realizado la Inspección Técnica de Conformidad y Preentrega en las instalaciones del fabricante, previa culminación de los procesos de fabricación, integración, configuración, pruebas funcionales y certificación de la aeronave. Como resultado de dicha inspección deberá suscribirse el correspondiente Informe de Revisión, Inspección y Preentrega en Fábrica, en el que se evidencie la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, configuración ofertada, estado estructural, funcionamiento de motores, hélices, aviónica, sistemas eléctricos, hidráulicos, combustible, navegación, comunicaciones, equipos de misión, equipos de emergencia, documentación técnica, certificaciones y demás componentes y elementos asociados al objeto contractual. El desembolso estará condicionado a la emisión de un concepto técnico favorable por parte del supervisor del contrato, en el que conste la conformidad de la aeronave con los requerimientos contractuales y la expedición del correspondiente visto bueno técnico para su despacho y traslado internacional hacia Colombia. En caso de identificarse

observaciones, inconsistencias o no conformidades que afecten el cumplimiento de las condiciones técnicas o contractuales, el desembolso quedará supeditado a su corrección y a la verificación satisfactoria por parte de la supervisión. La realización de esta inspección y la emisión del visto bueno técnico para despacho no constituirán, por sí mismos, entrega, recibo ni aceptación definitiva de la aeronave, los cuales se formalizarán conforme al procedimiento de recepción establecido en el contrato. Del valor reconocido en este desembolso se efectuará la amortización correspondiente al anticipo, conforme al esquema pactado.

2.3 Se debe establecer un registro fotográfico del avance y de la verificación técnica.

3. TERCER DESEMBOLSO DEL ANTICIPO N. 02– CONTRAENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN:

3.2 Un tercer desembolso equivalente al saldo del valor total de LOS RECURSOS GIRADOS POR CONCEPTO DEL SEGUNDO ANTICIPO, de acuerdo al flujo de caja establecido para la vigencia 2028. El valor será determinado en el contrato, el cual se efectuará en cumplimiento de lo siguiente:

El desembolso final corresponderá al saldo pendiente del valor contractual de los bienes y servicios de la vigencia 2028, las respectivas aeronaves y de los bienes y servicios asociados que sean exigibles en esta etapa, una vez se haya efectuado su entrega en el Aeropuerto Internacional El Dorado, Hangar B1, plataforma del Batallón de Aviación No. 1, Bogotá D.C., Colombia, conforme a las condiciones de entrega DPU (Delivered at Place Unloaded) establecidas en los Incoterms 2020 y al Concepto de Comercio Exterior del proceso.

Para su reconocimiento, el supervisor del contrato, con el acompañamiento del Comité Técnico Especializado y demás funcionarios designados por la Entidad, deberá verificar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, la configuración de la aeronave, su condición de aeronavegabilidad, el estado y funcionamiento de los sistemas y equipos instalados, la integridad de los componentes, accesorios y elementos suministrados, la entrega de los repuestos, herramientas, equipos de apoyo en tierra y documentación técnica y operacional que corresponda, así como la ejecución satisfactoria del vuelo de aceptación y el cierre de las observaciones que se hubieren identificado durante las inspecciones. Una vez constatado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones y requisitos establecidos contractualmente, se procederá a suscribir el Acta de Recibo a Satisfacción correspondiente, debidamente firmada por el supervisor del contrato, el Comité Técnico Especializado, el almacenista cuando corresponda y el representante del contratista. El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente, certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales y los demás soportes administrativos exigidos por la Entidad. Del valor a reconocer se descontará cualquier saldo de anticipo pendiente de amortización, así como las retenciones, deducciones o descuentos legal y contractualmente procedentes, garantizando que la suma de los desembolsos no supere el valor total adjudicado correspondiente a los recursos de inversión de la vigencia 2026 ADJUDICADOS.

D. UN CUARTO PAGO correspondiente al recibo a satisfacción de los bienes* y/o servicios* (de acuerdo a lo discriminado en el plazo de ejecución) a recibir en la vigencia 2029 por un valor total de $26.970.000.000,00 de acuerdo al flujo de caja establecido para la vigencia 2029 mediante Radicado N' 2026223018472323: MDN-COGFM-COEJC-SECELJEMPP-CEDE5-DIPAP de fecha 11 de junio de 2026 suscrito por el señor Mayor General RAÚL FERNANDO VARGAS IDARRAGA, Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejercito Nacional de Colombia y cumplimiento de todos los procesos de nacionalización.

E. UN QUINTO PAGO contraentrega el cual será correspondiente al saldo del valor adjudicado, correspondiente al recibo a satisfacción de los bienes* y/o servicios* (de acuerdo a lo discriminado en el plazo de ejecución) a recibir en la vigencia 2030 de acuerdo al flujo de caja establecido para la vigencia 2029 mediante Radicado N' 2026223018472323: MDN-COGFM-COEJC-SECELJEMPP-CEDE5-DIPAP de fecha 11 de junio de 2026 suscrito por el señor Mayor General RAÚL FERNANDO VARGAS IDARRAGA, Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejercito Nacional de Colombia y cumplimiento de todos los procesos de nacionalización.

- **CONDICIONES PARA CADA PAGO (ANTICIPO Y CONTRAENTREGA)**

1 Cada pago se realizará previa amortización del anticipo en igual porcentaje en cada cuenta avalada por la supervisión del contrato.
2 Se deberá cumplir con los trámites administrativos establecidos en este documento y los que sean propios de cada etapa, disposición de recursos y vigencia.
3 Los pagos estarán sujetos a la situación del PAC y Autorización de giros por parte del Ministerio de Hacienda y Dirección de Presupuesto y Tesorería del Ejercito Nacional.
4 De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 el contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo. Los rendimientos serán reintegrados a las cuentas del EJERCITO NACIONAL - CONTADURIA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO.
5 El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.
6 MANEJO DEL ANTICIPO: Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario será el EJERCITO NACIONAL - CONTADURIA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversión del anticipo, aprobado por la supervisión.
7 EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del supervisor y/o la entidad.
8 El saldo de los rendimientos deberá ser reintegrados por la fiduciaria al EJERCITO NACIONAL - CONTADURIA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO.
9 El contrato de fiducia mercantil irrevocable para la administración de los recursos del patrimonio autónomo debe ser de administración y pagos, suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera. EL CONTRATISTA entregará al EJERCITO NACIONAL - CONTADURIA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO, y al supervisor del contrato copia del contrato de fiducia.
10 El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
11 Los recursos del anticipo podrán ser administrados en Fondos De Inversión Colectiva DESTINADOS AL MANEJO DE RECURSOS DEL ESTADO, CON BAJO RIESGO Y DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE LOS RECURSOS o cuentas de ahorro o corriente remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del programa de inversión de este aprobado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura del fondo o cuenta. Tanto los rendimientos que genere el anticipo entregado, como el valor de los excedentes de recursos de anticipo si los hubiere, deberán ser reintegrados al EJERCITO NACIONAL - CONTADURIA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO. El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas y previa autorización del EJERCITO NACIONAL - CONTADURIA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO.
12 La fiduciaria realizará desembolsos del valor transferido por EL EJERCITO NACIONAL - CONTADURIA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO previa verificación de que los recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del respectivo contrato, para lo cual deberá exigir la aprobación del Supervisor del contrato y verificar que se encuentre justificado su inversión de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el supervisor y por la fiduciaria.
13 Cada retiro de la fiducia debe ser autorizado por el supervisor del contrato
14 Responder administrativa, civil y penalmente por el manejo indebido de los recursos públicos entregados en calidad de anticipo, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

NOTA: Todos los pagos se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Recepción a entera satisfacción por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista.

B. Presentar el plan de inversión del anticipo para aprobación de la supervisión antes de su desembolso.

C. Justificar documentalmente el uso del anticipo, mediante la presentación de soportes contables y financieros (facturas, comprobantes de egreso, extractos bancarios y demás documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos).

D. Presentar al supervisor, una vez se inicien la ejecución del contrato y cada vez que sea necesario, los ajustes al cronograma de acuerdo con las ordenes y/o recomendaciones del supervisor, o con los cambios que puedan presentarse en la ejecución

E. Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.

F. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

G. La sola suscripción del contrato, autoriza al EJERCITO NACIONAL - CONTADURIA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO para que en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

H. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción total .

Nota 2.: En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

INFORMACIÓN PARA TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN (aplica para el oferente que resulte adjudicatario)

La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debido y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:

1 Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

2 Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

3 Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

#$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$

Ejemplo:

#$15-01-03-000;xxxxxxxxxx;facturacióndiadq@gmail.com#$

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

	INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN (aplica para el oferente que resulte adjudicatario) La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debido y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago: **4** Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión. **5** Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada. **6** Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: **#$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$** Ejemplo: **#$15-01-03-000;xxxxxxxxxx;facturacióndiadq@gmail.com#$** Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	12/11/2026 6:00 PM *
Publicación de estudios previos	12/11/2026 6:00 PM *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	20/11/2026 6:00 PM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	24/11/2026 5:00 PM *
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	24/11/2026 6:00 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	24/11/2026 6:00 PM *
Plazo para manifestación de Interés	25/11/2026 4:00 PM *
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivas	25/11/2026 5:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27/11/2026 6:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	27/11/2026 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	30/11/2026 5:00 PM *
Apertura de Ofertas	30/11/2026 5:05 PM *
Informe de presentación de Ofertas	7/12/2026 7:00 PM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	7/12/2026 7:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	11/12/2026 5:00 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	18/12/2026 5:00 PM *
Firma del Contrato	21/12/2026 12:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	23/12/2026 12:00 PM *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	24/12/2026 12:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *